



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 18 de octubre de 2022

Número 241

S u m a r i o

JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Hacienda y Financiación Europea:
Delegación del Gobierno en Sevilla:
Instalación eléctrica. 3

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA:

- Área de Concertación:
Reglamento de funcionamiento del Servicio Jurídico
Provincial 4
Anuncio de interposición de recurso contencioso-administrativo
y emplazamiento. 9
- Área de Empleado Público:
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del tribunal
y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la
provisión de dos plazas de Auxiliar de Clínica, en turno libre,
vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019) 10
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Auxiliar Administrativo, en
turno de reserva a discapacidad (física o sensorial), vacante en
la plantilla de personal funcionario (OEP 2019). 15
Lista de personas admitidas y excluidas, composición del
tribunal y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria
para la provisión de una plaza de Arquitecto, en turno libre,
vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019). 16
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de cinco plazas de Auxiliar
Administrativo, por concurso de méritos, vacantes en la
plantillas de personal funcionario y laboral, de la ampliación de
la oferta de empleo público excepcional para la estabilización
de empleo temporal. 19
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1.ª
Albañil, por concurso de méritos, vacante en la plantilla de
personal laboral, de la ampliación de la oferta de empleo público
excepcional para la estabilización de empleo temporal 23
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Personal de
Actividades Domésticas, por concurso de méritos, vacante en
la plantilla de personal laboral, de la ampliación de la oferta de
empleo público excepcional para la estabilización de empleo
temporal 24

Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de treinta y seis plazas de Bombero, por concurso de méritos, vacantes en la plantilla de personal funcionario, de la ampliación de la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal	25
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1. ^a Herrero-Soldador, por concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal laboral, de la ampliación de la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal	28
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1. ^a Maquinista, por concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal laboral, de la ampliación de la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal	29
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de dos plazas de Auxiliar de Clínica/Auxiliar Psiquiátrico, por concurso de méritos, vacantes en la plantilla de personal funcionario, de la ampliación de la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal	30
Lista provisional de personas admitidas y excluidas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Oficial 1. ^a Fotocomponedor, por concurso de méritos, vacante en la plantilla de personal laboral, de la ampliación de la oferta de empleo público excepcional para la estabilización de empleo temporal	31
Bases específicas de la convocatoria para la provisión de catorce plazas de Bombero, en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2019)	32

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

— Juzgados de lo Social: Sevilla.—Número 2: autos 183/19, 1098/20 y 227/22; número 8 (refuerzo nuevo): autos 1382/21	36
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----

AYUNTAMIENTOS:

— Alcalá de Guadaíra: Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Técnico de Administración General	39
Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General	43
Lista de personas admitidas y excluidas y fecha de comienzo de las pruebas de la convocatoria para la provisión de una plaza de Inspector Fiscal	45
— La Algaba: Modificación de delegaciones	45
— Bollullos de la Mitación: Creación de una bolsa de trabajo de Agente de Igualdad	46
— Carmona: Convenio con la Junta de Andalucía para la encomienda de gestión de los procedimientos sancionadores en materia de salud pública	54
Expedientes de modificación de créditos	58
— Espartinas: Estudio de detalle	59
— Guillena: Convocatorias de concurso (BDNS)	59
— Lora del Río: Expediente de modificación de créditos	61
— Montellano: Padrones fiscales	63
Corrección de errores	63
— Osuna: Modificación de ordenanza municipal	64
Ordenanza reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales	65
— Pedrera: Delegación de funciones	70
— El Pedroso: Expedientes de crédito extraordinario / suplemento de crédito	70
Notificación	71
— Peñaflo: Plan municipal de absentismo escolar	71
— Tomares: Delegación de funciones	71
— Utrera: Nueva organización del gobierno municipal	72

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Delegación del Gobierno en Sevilla

Instalación eléctrica

Resolución de esta Delegación de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica: Ampliación de la subestación Quintos 220 kV,

Visto el expediente incoado en esta Delegación a Red Eléctrica de España, S.A.U., con fecha de solicitud 8 de abril de 2022 de autorización de la instalación eléctrica.

Que la competencia para resolver este expediente la tiene otorgada esta Consejería en virtud de las siguientes disposiciones:

- Ley 9/2007, de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías.
- Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía.
- Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía.

Así como en la resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Resuelve:

Primero: Conceder autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción a la instalación eléctrica referenciada cuyas características principales son:

Peticionario : Red Eléctrica de España, S.A.U.

Domicilio: Paseo Conde de los Gaitanes 177.

Emplazamiento: Subestación Quinto.

Finalidad de la instalación: Ampliación de la subestación Quintos 220 kV tipo AIS con configuración de interruptor y medio.

Subestación Quintos.

Parque de 220 kV

Nuevas posiciones de interruptor a instalar:

Número de posiciones equipadas: 1.

Número de posiciones parcialmente equipadas: 0.

Número de posiciones reservas sin equipar: 0.

Características principales.

- Tensión nominal: 220 kV.
- Tensión más elevada para el material (Um): 245 kV.
- Tecnología: AIS.
- Instalación: Convencional exterior.
- Configuración: Interruptor y medio.
- Intensidad de cortocircuito de corta duración: 40 kA.

Referencia: R.A.T: 12789. Exp.: 291681.

Presupuesto: 854.854,86 euros

Segundo: para la ejecución de la instalación, así como para su posterior puesta en servicio, deberán observarse las siguientes consideraciones:

1. El titular de la instalación dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos a esta Delegación.
2. La presente resolución habilita al titular a la construcción de la instalación proyectada
3. Esta autorización se otorga a reserva de las demás licencias o autorizaciones necesarias de otros Organismos y permisos de paso necesarios, teniendo solo validez en el ejercicio de las competencias atribuidas a ésta Delegación.
4. Asimismo, el titular de la instalación tendrá en cuenta para su ejecución, las condiciones impuestas por los Organismos que las han establecido, las cuales han sido puestas en conocimiento y aceptadas por él.
5. Esta instalación, no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma, con la correspondiente Autorización de Explotación, que será emitida por ésta Delegación, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el art. 132.º del R.D 1955/2000.
6. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que, en su caso se soliciten y autoricen.
7. El plazo de puesta en marcha será de dos años, contados a partir de la presente resolución.
8. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella. En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven, según las disposiciones legales vigentes.
9. El titular de la instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación, quien podrá practicar, si así lo estima oportuno, un reconocimiento sobre el terreno de la instalación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Sr. Viceconsejero, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 19 de agosto de 2022.—El Director General de Energía (P.D. resolución de 11 de marzo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 52, de 17 de marzo de 2022), la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla (P.S. Orden de 13 de mayo de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» extraordinario núm. 17, de 13 de mayo de 2022), la Delegada Territorial de Fomento, Infraestructuras y Ordenación del Territorio en Sevilla, Susana Rocío Cayuelas Porras.

36W-5952-P

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Concertación

En la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de 30 de junio de 2022 se aprobó inicialmente el Reglamento de Funcionamiento del Servicio Jurídico Provincial. En el «Boletín Oficial» de la provincia de 8 de julio se publicó anuncio de exposición, en cuyo plazo el Grupo Vox presenta sugerencia sobre la adición de un artículo referido a «Letrados provinciales habilitados», que es desestimada dada la dificultad de admisión desde la contemplación del principio de legalidad al que se someten las Administraciones Públicas conforme a lo previsto en el artículo 9.3 de la Constitución.

Por ello en el Pleno de la Corporación en sesión de 29 de septiembre de 2022 se adoptaron los siguientes acuerdos:

«Primero. Desestimar la sugerencia presentada por el Grupo Vox al texto inicialmente aprobado por el Pleno de 30 de junio de 2022.

Segundo. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto del Reglamento de Funcionamiento del Servicio Jurídico Provincial, con la redacción que a continuación se recoge:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

Exposición de motivos

Habiéndose aprobado inicialmente por la Corporación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2011, la «Ordenanza reguladora de la prestación de la asistencia jurídica provincial y reglamentación del Servicio Jurídico provincial», la misma ha desplegado sus efectos durante más de diez años, siendo en su momento una importante innovación en el seno de la Diputación Provincial, pues creado el Servicio Jurídico Provincial en el año 1986, no fue hasta esa fecha que tuvo ordenación normativa propia.

Ello no obstante, dado el tiempo transcurrido se hace preciso acometer su reforma.

En efecto, las modificaciones normativas operadas en los últimos diez años, los cambios jurisprudenciales, así como la experiencia adquirida, aconsejan su reforma, perfilando de manera más nítida las funciones específicas de este órgano administrativo.

Los cambios acaecidos en el panorama administrativo español durante los últimos diez años, han sido trascendentales. La aprobación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre de un nuevo texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, e incluso la aprobación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, ha supuesto un evidente y completo cambio en el panorama del Derecho administrativo español.

En el ámbito local, no siendo los cambios tan numerosos, han sido sin embargo muy destacados, dado que la aprobación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local fue un revulsivo para las Administraciones Locales, y todo ello sin perjuicio de las numerosas modificaciones que durante estos años han sufrido nuestras leyes de cabecera fundamentalmente, la leyes 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo la última modificación de 29 de diciembre de 2021.

Tampoco podemos olvidar las destacadas modificaciones que ha sufrido la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, particularmente en materia de casación administrativa, lo que obliga a adoptar medidas a los operadores jurídicos, como las que ahora se proponen en esta norma. En el ámbito de la Jurisdicción Social, la normativa vigente al tiempo de la aprobación de la Ordenanza y reglamentación reguladora anterior era el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, que fue sustituido por la vigente Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, que a su vez, también ha sufrido modificaciones tanto en cuanto a los recursos, como celebración de juicios o eliminación de la tradicional reclamación previa a la vía judicial.

Como puede comprenderse, esta avalancha de modificaciones normativas ha venido a cambiar significativamente el panorama de derecho público español, e incide tanto en el funcionamiento del servicio jurídico provincial en el ejercicio de sus competencias, como en la necesidad de ajustar su organización, como forma de dar un mejor servicio tanto a la Diputación Provincial como a los municipios.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos. 4.2, 7.1, 11.1.a), 12.1.f), 12.2 y 14.2.d) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, se eleva la presente memoria a los efectos de que pueda iniciarse el procedimiento de aprobación normativa.

TÍTULO I. FUNCIONES DEL SERVICIO JURÍDICO PROVINCIAL

Capítulo único

Artículo 1. *Asistencia jurídica a la Diputación Provincial de Sevilla y entidades dependientes o vinculadas.*

1. El Servicio Jurídico Provincial de la Diputación Provincial de Sevilla, a través de los Letrados y Letradas adscritos al mismo, es el órgano administrativo encargado de la representación y defensa en juicio de la Diputación Provincial de Sevilla en los términos del artículo 551.3 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial.

2. También le corresponde el asesoramiento en Derecho de la Diputación Provincial en Sevilla, sin perjuicio de las competencias propias de la Secretaria General.

3. Asume asimismo las competencias para la representación y defensa en juicio, y asesoramiento jurídico de los organismos autónomos adscritos a la Diputación Provincial de Sevilla.

Artículo 2. *Sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios adscritos a la Diputación Provincial.*

1. El Servicio Jurídico Provincial, previo convenio, puede asumir la representación y defensa en juicio de las sociedades mercantiles, fundaciones y consorcios adscritos a la Diputación Provincial de Sevilla, así como su asesoramiento jurídico, pudiendo preverse en su caso la forma de su financiación.

2. Tales actuaciones se ajustarán a las disposiciones reguladoras del asesoramiento y de la representación y defensa en juicio contenidas en el presente Reglamento, con aplicación de las específicas previsiones establecidas al respecto por las leyes procesales.

3. En los supuestos de contraposición de intereses, se observarán las siguientes reglas:

- a) Se atenderá, en primer lugar, a lo dispuesto en las cláusulas convencionales reguladoras de la asistencia jurídica
- b) En caso de silencio de la norma o convenio, el Servicio Jurídico Provincial a través de la Secretaria General, elevará a la Presidencia de la Diputación informe de propuesta de actuación a los efectos de que se decida lo procedente, pudiéndose denegar la asistencia.

Artículo 3. *Asistencia jurídica a los Entes Locales de la provincia.*

1. El Servicio Jurídico Provincial, es el órgano administrativo de la Diputación Provincial encargado de asumir previa encomienda, la representación y defensa en juicio de los municipios de la provincia y su asesoramiento jurídico sin perjuicio de las funciones propias de los habilitados nacionales. Para asumir estas funciones respecto de las entidades instrumentales dependientes o adscritos a los mismos se requerirá la celebración de convenio al efecto, conforme a las previsiones del precepto anterior.

2. Ello no obstante, se denegará la asistencia letrada:

- a) Cuando se trate de conflictos judiciales contra la Diputación Provincial de Sevilla o sus organismos públicos o privados dependientes o adscritos.
- b) En el caso de ejercicio de acciones, cuando el informe jurídico previo sea desfavorable.
- c) En aquellos supuestos en los que desde una perspectiva jurídica estricta no procede de forma manifiesta la defensa judicial, sino la satisfacción extraprocésal.

3. En estos supuestos, la persona titular de la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial a través de la Secretaria General, elevará a la Presidencia de la Institución informe propuesta de actuación, en orden al dictado de la resolución que proceda.

TÍTULO II

Capítulo único. Funciones de representación y defensa en juicio

Artículo 4. *Ámbito.*

La representación y defensa en juicio que asume el Servicio Jurídico Provincial se extiende a los siguientes ámbitos:

- a) Ante el Tribunal Constitucional, en los términos de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional.
- b) Ante los órdenes jurisdiccionales Civil, Penal, Contencioso-Administrativo y Social.
- c) Ante el Tribunal de Cuentas

Artículo 5. *Conciliación previa.*

Los Letrados y Letradas del Servicio Jurídico Provincial, se opondrán a la admisión a trámite de peticiones de conciliación que se susciten en relación con juicios en los que esté interesada la Diputación Provincial y sus organismos autónomos. En idéntico sentido se procederá cuando se trata de entidades con las que se haya suscrito convenio de asistencia jurídica.

Artículo 6. *Exención de depósitos y cauciones.*

Los Letrados y Letradas defenderán ante los Juzgados y Tribunales la exención de la obligación de depósitos, cauciones, consignaciones o cualquier otro tipo de garantías por parte de la Diputación Provincial de Sevilla y entes representados, interponiendo en su caso los recursos que procedan.

Artículo 7. *Ejercicio de acciones.*

1. El Servicio Jurídico Provincial no ejercitará acciones, incluyendo la presentación de querellas, sin contar con el previo informe jurídico y autorización del órgano que sea competente en función de la delimitación competencial prevista en la legislación de régimen local, o de los estatutos de las entidades conveniadas.

2. Quedan excluidos del requisito de autorización previa los supuestos de acreditada urgencia en los que, a instancias de las autoridades competentes se presentarán las demandas que procedan y se adoptarán las medidas necesarias en defensa de los intereses públicos.

3. De la actuación realizada por urgencia habrá de darse cuenta inmediata al órgano que instó la actuación a los efectos de que se proceda a ratificar dicha actuación. Caso de que no se ratifique en el plazo de tres meses, procederá el desistimiento de todas las actuaciones.

Artículo 8. *Oposición a demandas contra la Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos.*

1. El recibo del emplazamiento por parte del Servicio Jurídico Provincial a nombre de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos o entidades conveniadas, le autoriza para oponerse a toda clase de demandas y para cumplir los trámites para cuya realización fuera emplazado.

2. Ello no obstante, cuando lo que se reciba sea un emplazamiento en proceso que no tenga a la Diputación Provincial o a sus organismos autónomos o entidades conveniadas como demandada principal sino como tercera en el pleito, se tramitará petición de autorización para la personación a la Presidencia respectiva, que se entenderá denegada en el caso de que la misma no sea recibida en el plazo de quince días desde su remisión.»

Artículo 9. *Disposición de la acción procesal.*

1. La transacción sobre los derechos de la Diputación Provincial de Sevilla o de los entes que estén siendo representados, requerirá autorización del órgano competente conforme a la delimitación competencial prevista en la legislación de régimen local, o de los estatutos de las entidades conveniadas. Todo ello sin perjuicio de la necesidad de instar la emisión de dictamen por el Consejo Consultivo de Andalucía en los supuestos previstos en la Ley.

2. El allanamiento en juicio a las pretensiones de la parte contraria requerirá igualmente autorización del órgano competente conforme a la delimitación competencial prevista en la legislación de régimen local.

3. A estos efectos, cuando los Letrados y Letradas del Servicio Jurídico Provincial encargados de la defensa de un asunto, estimasen que el acto no se ajusta a Derecho, se dirigirán a la persona titular de la Jefatura con propuesta razonada en la que se expongan los fundamentos que, a su juicio, aconsejen el allanamiento.

Caso de que estime correcta dicha propuesta, la persona titular de la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial la dirigirá a los órganos competentes con los fundamentos jurídicos correspondientes. El consentimiento al allanamiento se entenderá otorgado por el transcurso del plazo de diez días desde la remisión de la propuesta razonada sin respuesta expresa.

4. Cuando la asistencia jurídica se preste en virtud de convenio, se estará a lo que éste disponga; en su defecto, se aplicará el régimen establecido en el presente reglamento.

Artículo 10. *Acuerdos en procesos concursales.*

Requerirá asimismo autorización del órgano competente conforme a la delimitación competencial prevista en la legislación de régimen local, o de los estatutos de las entidades conveniadas, la suscripción de acuerdos o convenios en procesos concursales en los que se halle interesada la Diputación Provincial de Sevilla o entes representados.

Artículo 11. *Interposición de recursos.*

1. Los Letrados y Letradas del Servicio Jurídico Provincial interpondrán los recursos ordinarios que sean procedentes contra las sentencias que lesionen los derechos o intereses de la entidad que representan, salvo que, a su juicio, fueran conformes a Derecho, en cuyo caso, elevarán propuesta razonada al titular de la jefatura del Servicio Jurídico Provincial.

Dicha propuesta será elevada en su caso por el titular de la Jefatura al órgano competente representado, a los efectos de obtener autorización para no formular recurso o para desistir del ya interpuesto. La autorización se entenderá otorgada por el transcurso del plazo de diez días desde el traslado de la propuesta razonada sin haberse recibido contestación expresa.

2. Los recursos ordinarios procedentes contra providencias o autos deberán, asimismo, interponerse en los casos previstos en el apartado anterior, salvo conformidad a Derecho de la resolución apreciada por el titular de la Jefatura previo informe propuesta del Letrado o Letrada encargado del asunto.

3. Los recursos extraordinarios contra las resoluciones judiciales sólo se interpondrán cuando por la persona titular de la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial se estime procedente o se inste expresamente por órgano con competencia en la materia con expresión motivada de las razones que aconsejan su interposición.

Artículo 12. *Notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal.*

1. Los Letrados y Letradas del Servicio Jurídico Provincial, cuidarán de recibir todas las notificaciones, citaciones, emplazamientos y demás actos de comunicación procesal que deban practicarse en los procesos de que sean parte, dejando constancia del domicilio a efectos de notificaciones.

2. A estos efectos, los empleados públicos que presten sus servicios en este órgano están facultados para recibir todas las notificaciones electrónicas o en soporte papel.

Artículo 13. *Petición y envío de antecedentes.*

1. Recibido en el Servicio Jurídico Provincial el emplazamiento o la citación para comparecer en juicio en nombre de la Diputación Provincial, sus organismos autónomos o entidades conveniadas, la persona titular de la Jefatura provincial comunicará tal circunstancia al área de la Diputación o ente que corresponda, acompañando para ello copia de la documentación recibida y recabando de dichos órganos el expediente administrativo así como cuantos otros antecedentes o informes resulten precisos para la mejor defensa de la Administración.

2. En los supuestos en los que el emplazamiento o citación para comparecer en juicio provenga de un ente local de la provincia, la resolución de encomienda al Servicio Jurídico Provincial de las funciones de representación y defensa deberá acompañarse del expediente administrativo, sin perjuicio de que la letrada o letrado encargado del asunto puedan requerir otros antecedentes o informes que resulten precisos para el ejercicio de la labor letrada.

3. La solicitud cursada habrá de ser atendida a la mayor brevedad, y en cualquier caso, en el plazo que, de acuerdo con las exigencias de cada proceso concreto, se señale desde el Servicio Jurídico Provincial.

Artículo 14. *Prueba de interrogatorio.*

Los Letrados y Letradas adscritos al Servicio Jurídico Provincial, en los supuestos de admisión de prueba de interrogatorio de parte, cuidarán del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 315 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Artículo 15. *Defensa en otras causas penales y posible modificación de conclusiones.*

1. La actuación de los Letrados y Letradas del Servicio Jurídico Provincial en los procesos penales, se adecuará a las normas generales contenidas en el presente Reglamento y a lo establecido en la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

2. Los Letrados y Letradas en el curso del proceso penal, podrán bajo su responsabilidad, modificar las conclusiones provisionales que hubiesen formulado cuando el resultado del juicio lo impusiere o retirar la acusación si en el acto del juicio apareciese probada la exención de responsabilidad de los acusados.

3. En el caso de seguirse procedimiento para el enjuiciamiento rápido de determinados delitos, se podrá asimismo llegar a conformidad con el acusado, dejando siempre a salvo cuanto por responsabilidad civil pueda corresponder a la Administración o entidad perjudicada.

Artículo 16. *Cumplimiento de resoluciones judiciales.*

1. Con las especialidades previstas para cada orden jurisdiccional, el cumplimiento de resoluciones judiciales que determinen obligaciones a cargo de las entidades representadas y defendidas por el Servicio Jurídico Provincial corresponderá a cada una de las entidades condenadas. Los Letrados y Letradas del Servicio Jurídico Provincial procurarán que los requerimientos necesarios para dicho cumplimiento se entiendan con los titulares de los respectivos órganos administrativos de cada ente.

2. Las comunicaciones que a tales efectos sean necesarias con los Juzgados y Tribunales sobre el efectivo cumplimiento por los órganos implicados de las resoluciones judiciales, se realizarán a través del Servicio Jurídico Provincial.

Artículo 17. *Costas.*

1. Los Letrados y Letradas pedirán en todo caso y sin la menor dilación la tasación de costas en los procesos seguidos en cualquier jurisdicción en la que el litigante contrario hubiera sido condenado al pago de las mismas.

2. Firme la tasación de costas a favor de la Diputación Provincial, la Tesorería General de la Diputación Provincial recaudará las cantidades correspondientes conforme a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora, a cuyos efectos, el Servicio Jurídico Provincial remitirá los decretos de firmeza con la mayor diligencia. Asimismo se remitirán a la Intervención General para su toma de razón en contabilidad.

A los importes ingresados por tasación de costas se les dará el destino establecido presupuestariamente.

3. Firme la tasación de costas a favor de otra entidad representada, se considerará como titular de los créditos a la Diputación Provincial de Sevilla, dado que es esta institución la que presta el servicio de defensa en juicio. A estos efectos, se remitirá por el Servicio Jurídico Provincial el decreto de firmeza a la Tesorería General de la Diputación Provincial para su recaudación conforme a lo dispuesto en su Ordenanza reguladora.

4. En el caso de condena en costas a la Diputación Provincial, y demás entidades representadas por el Servicio Jurídico Provincial, se procederá conforme a lo establecido en los artículos anteriores a los efectos de su debido cumplimiento por el área u órgano competente de cada entidad.

TÍTULO III. FUNCIONES CONSULTIVAS

Capítulo primero. Asesoramiento jurídico

Artículo 18. *Coordinación de funciones consultivas.*

1. Corresponderá a la Secretaria General la coordinación de las funciones consultivas del Servicio Jurídico Provincial con las propias de la Secretaria General.

2. En dicha labor, la Secretaria General podrá emitir instrucciones dirigidas a unificar criterios de actuación por razones de interés general en el seno de la Diputación Provincial y entidades dependientes o adscritas, con respeto a la autonomía funcional y orgánica reconocida en el artículo 7 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

3. A estos efectos, el Servicio Jurídico Provincial, deberá remitir semanalmente a la Secretaria General un listado de las peticiones de informes cursadas, así como de los emitidos en orden a la adecuada coordinación jurídica en el seno de la Diputación Provincial.

Artículo 19. *Carácter de los informes que emite el Servicio Jurídico Provincial.*

Los informes del Servicio Jurídico Provincial serán facultativos y no vinculantes.

Artículo 20. *Forma de petición y contenido de la solicitud.*

1. La solicitud de asesoramiento jurídico dirigida al Servicio Jurídico Provincial se realizará por escrito, salvo que excepcionalmente, por razón de urgencia, el órgano consultante solicite el asesoramiento verbal, debiendo dejarse constancia resumida en todo caso del objeto de la consulta y sentido del informe.

2. La petición escrita de informe concretará el extremo o extremos concretos acerca de los que se solicita, citándose el precepto que lo exija o fundamentando, en su caso, la conveniencia de reclamarlo.

3. Los informes serán fundados en Derecho, versando sobre los extremos planteados, sin perjuicio de que pueda examinar cualesquiera cuestiones derivadas de la solicitud o de la documentación acompañada no pudiendo contener juicios de oportunidad o conveniencia salvo que así se solicite expresamente o se deduzca del contenido de la solicitud.

Artículo 21. *Órganos y autoridades solicitantes.*

1. La solicitud de dictamen o asesoramiento jurídico en el ámbito de la Diputación Provincial habrá de provenir de la Presidencia, diputados delegados o personal directivo profesional responsable de las áreas o unidades funcionales en que se estructura orgánicamente la Diputación.

2. En el caso de los organismos autónomos o entidades conveniadas, la solicitud habrá de provenir de la Presidencia, Dirección o Gerencia de los mismo.

3. Tratándose de municipios la solicitud de dictamen o asesoramiento jurídico corresponderá a su Alcalde o Presidente.

Artículo 22. *Orden de despacho.*

En el despacho de los expedientes se guardará el orden de recepción de solicitud de dictamen en asuntos de homogénea naturaleza, salvo que por la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial se dé orden motivada en contrario, de la que quedará constancia.

Artículo 23. *Plazo de evacuación y remisión.*

1. Los informes del Servicio Jurídico Provincial habrán de ser evacuados en el plazo de diez días, salvo que una disposición o el resto de los plazos del procedimiento permita o exija otro plazo mayor o menor, o existan razones fundadas para su demora.

2. La remisión del informe se hará por la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial a las distintas áreas de la Diputación Provincial, organismos autónomos, así como a las entidades a las que se presta asesoramiento jurídico conforme a convenio. En el caso de los municipios, la remisión de los informes se realizará por el Diputado o Diputada Provincial competente, previo el visto bueno de la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial.

Artículo 24. *Discrepancias.*

1. La discrepancia técnico-jurídica del titular de la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial con los criterios mantenidos por el Letrado o Letrada encargada de la emisión de informe, sólo podrá dar lugar a la asignación por la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial de dicho asunto a otra Letrada o Letrado.

2. En los casos en los que un Letrado o Letrada sostuviera, en asunto que le hubiera sido consultado, un criterio discrepante con el mantenido en relación con el mismo o análogo asunto por otro de los letrados o letradas, se abstendrá de emitir el informe solicitado y elevará a la Jefatura consulta en la que expondrá su criterio con la suficiente motivación, acompañando el dictamen del que se discrepa, y en su caso los demás antecedentes pertinentes. En este supuesto, se pondrá en conocimiento del órgano consultante que la emisión del informe queda pendiente del criterio que sobre el caso establezca la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial, previa consulta con la Secretaría General.

Capítulo segundo. Bastanteo de poderes y facultades

Artículo 25. Carácter y alcance.

1. Corresponde al Servicio Jurídico Provincial a través del personal adscrito al mismo, bastantear con carácter de acto administrativo los documentos justificativos de los poderes o facultades de quienes actúen en representación de otros, debiendo expresar concretamente su eficacia en relación con el fin para el que hayan sido presentados ante la Diputación Provincial.

2. Además de la documentación que haya de quedar en el expediente administrativo, de cada uno de los bastanteos otorgados se cumplimentará una ficha expresiva de los datos necesarios para la identificación de todos los elementos del acto, conforme al modelo aprobado por la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial.

Artículo 26. Plazo.

Las solicitudes de bastanteo formuladas por particulares habrán de ser resueltas y notificadas en el plazo máximo de diez días, contados desde que se haya presentado la documentación completa.

Artículo 27. Recursos administrativos.

Los actos dictados en la emisión de la función de bastanteo que declaren la invalidez o insuficiencia de los documentos presentados para acreditar la personalidad o la representación de la una persona por otra, impidiendo dicha declaración de continuación del procedimiento correspondiente, podrán ser recurridos por los interesados en alzada ante la Presidencia de la Diputación, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

TÍTULO IV. REPRESENTACIÓN Y DEFENSA DE AUTORIDADES Y EMPLEADOS PÚBLICOS

Artículo 28. Reglas generales.

1. Las autoridades y empleados públicos de la Diputación provincial y organismos autónomos podrán ser representados y defendidos por los Letrados y Letradas del Servicio Jurídico Provincial ante cualquier orden jurisdiccional en los supuestos en los que se dirija contra ellos alguna acción como consecuencia de actos u omisiones realizados en el ejercicio de sus cargos cumpliendo el ordenamiento jurídico o las órdenes de sus superiores.

2. Para asumir la representación y defensa de autoridades y empleados públicos, los Letrados y Letradas deberán estar previamente habilitados por resolución expresa del titular de la Presidencia de la Diputación Provincial u organismo autónomo provincial.

3. Dicha habilitación requerirá propuesta previa razonada emitida por la persona titular de la Dirección General del Área de la que dependa la autoridad o empleado público de que se trate, e informe del Servicio Jurídico Provincial que verificará la concurrencia de los requisitos expuestos en los apartados anteriores.

4. La habilitación se entenderá siempre subordinada a su compatibilidad con la defensa de los derechos e intereses generales de la Diputación, y, en particular, de los que estén en discusión en el mismo proceso.

5. En casos de detención, prisión o cualquier otra medida cautelar por actos u omisiones en que concurran los requisitos a que se refiere el apartado 1, las autoridades, o empleados públicos podrán solicitar directamente a la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial, su asistencia. Su solicitud surtirá efectos inmediatos, a menos que por dicha Jefatura, en valoración de urgencia, estime de aplicación lo dispuesto en el apartado 4; en todo caso, el Servicio Jurídico Provincial deberá informar con la mayor brevedad de la solicitud y, en su caso, de la asistencia prestada al Dirección General del Área del que dependa la autoridad o empleado público de que se trate, a los efectos de que valore el posible inicio del proceso de habilitación preceptiva a que se refieren los apartados anteriores, sin la cual no podrá proseguir la asistencia en su caso prestada.

6. Lo dispuesto en este artículo no afectará en forma alguna al derecho de la autoridad, funcionario o empleado público a designar defensor, o a que se le designe de oficio. Se entenderá que se renuncia a la asistencia jurídica por parte de los Letrados y Letradas del Servicio Jurídico Provincial desde el momento en que la autoridad o empleado público comparezca o se dirija al órgano jurisdiccional mediante cualquier otra representación.

7. En los casos de renuncia a la prestación de la asistencia letrada por los Servicios Jurídicos de la Diputación Provincial, ya sea de forma explícita o implícita conforme al apartado anterior, el abono de los gastos de representación y defensa corresponderá al empleado público o autoridad renunciante.

Artículo 29. Régimen de la representación y defensa de las autoridades y empleados públicos.

La representación y defensa de las autoridades y empleados públicos, cuando proceda, se llevará a cabo por los Letrados y Letradas del Servicio Jurídico Provincial con los mismos deberes y derechos que cuando actúe en defensa de la Diputación Provincial, y será compatible con la asistencia jurídica de la Administración por el mismo Letrado o Letrada en el proceso.

Artículo 30. Supuestos especiales.

1. En el caso de que el Letrado o Letrada del Servicio Jurídico Provincial encargado de la representación y defensa de las autoridades o empleados públicos, advirtiese la existencia de intereses contrapuestos con los propios de la Diputación Provincial o de sus organismos autónomos, se abstendrá de actuar en representación de aquellos, y pondrá tal circunstancia en conocimiento de la persona titular de la Jefatura de dicho Servicio.

2. De igual forma se procederá cuando conozcan por las actuaciones que se desarrollen en el procedimiento, que los hechos origen de éste no tienen directa vinculación con el desempeño de sus funciones o ejercicio de su cargo o no exista la orden de autoridad competente en virtud de la cual pudiesen actuar.

3. Asimismo, comunicarán inmediatamente a la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial aquellos supuestos en los cuales las autoridades o empleados públicos renuncien a la asistencia jurídica previamente concedida o impidan de cualquier modo el adecuado desempeño de la función de defensa.

4. En los supuestos previstos en los apartados anteriores, la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial, tras las consultas oportunas con la Secretaría General, elevará a la Presidencia la propuesta para dejar sin efecto la asistencia acordada.

TÍTULO V. OTRAS FUNCIONES Y PERSONAL A SU SERVICIO

Capítulo I. Funciones estadísticas, de documentación y estudio

Artículo 31. Memoria anual.

El Servicio Jurídico Provincial elevará una Memoria anual a la Junta de Gobierno, en la que expondrá la actividad del órgano en el periodo anterior, así como las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la actuación administrativa.

Artículo 32. Estudios y documentación.

Para facilitar el correcto desempeño de las funciones del Servicio Jurídico Provincial, así como para el cumplimiento de los deberes impuestos por la Leyes, se podrán realizar los estudios y actividades de documentación que resulten adecuados.

Capítulo II. Del personal del Servicio Jurídico Provincial

Artículo 33. Principios de actuación.

Los Letrados y Letradas, así como el personal técnico adscrito al Servicio Jurídico Provincial actuarán en el ejercicio de sus actuaciones de acuerdo con los principios de legalidad, objetividad, diligencia, profesionalidad, imparcialidad y defensa de la Diputación Provincial de Sevilla y demás entes representados o asistidos reglamentariamente o por convenio.

Artículo 34. Placa.

Los Letrados y Letradas adscritos al Servicio Jurídico Provincial, en sus actuaciones procesales habrán de lucir placa integrada por el escudo de la Diputación Provincial de Sevilla.

Artículo 35. Jefatura del Servicio Jurídico Provincial. Asignación y reparto de asuntos.

1. Corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio Jurídico Provincial la asignación de asuntos a los Letrados y Letradas así como al personal técnico adscrito. Asimismo tiene encomendado el mantenimiento del principio de unidad de doctrina del Servicio Jurídico Provincial y la coordinación jurídica con la Secretaria General de la Diputación Provincial.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad esta competencia estas funciones corresponderán a la Letrada o Letrado adjunto.

Artículo 36. Técnicos del Servicio Jurídico Provincial.

El personal que ocupe puestos técnicos de la relación de puestos de trabajo del Servicio Jurídico Provincial, podrán emitir los informes jurídicos que le sean asignados por la Jefatura de dicho servicio, siéndoles de aplicación los principios de actuación u demás normas contenidas en el presente reglamento para el desarrollo de la función consultiva propia del Servicio Jurídico Provincial.

Artículo 37. Representación y defensa por Abogado colegiado.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 551.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá acordar por motivos excepcionales, oída la persona titular del Servicio Jurídico Provincial, que un Abogado en ejercicio, especialmente designado al efecto, actúe en representación y defensa de la Diputación Provincial de Sevilla o de sus organismos autónomos en procedimiento determinado, ya sea por razones de especialización o de incompatibilidad material procesal con la representación y defensa de la Diputación Provincial.

En dicho caso, el abogado o firma contratada deberá informar con la periodicidad determinada por el Servicio Jurídico Provincial de cuantas actuaciones se hayan producido o vayan a realizarse así como facilitar copia de todos los escritos que se produzcan en relación con el pleito.

2. En el caso de que se requiriese abogado o firma legal para asesoramiento jurídico, oídos el Servicio Jurídico Provincial y la Secretaria General, se justificará la contratación conforme lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual rango se opongan a los previsto en este Reglamento.

Tercero. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.»

Asimismo, el texto íntegro definitivo se encuentra publicado en el portal de transparencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13 1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 196.2 del R.D: 2568/1986, de 8 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de los Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Sevilla a 7 de octubre de 2022.—El Secretario General, P. D. Resolución 2501/2021, de 18 de mayo, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-6480

Resolución núm. 6891/2022, de 28 de septiembre, de la Diputación Provincial de Sevilla, por la que se acuerda «Personación en recurso contencioso-administrativo núm. 250/2022-Neg.: 2 (P.A.), seguido ante el Juzgado de igual clase núm. 4 de Sevilla, a instancias de doña María del Pilar Morales Sánchez, contra esta Diputación Provincial».

A efectos de emplazamiento a los interesados, se reproduce literalmente la resolución de referencia:

«Con fecha de 20 de septiembre corriente, ha sido notificado al Servicio Jurídico Provincial, Decreto del día 19 anterior por el que el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 4 de Sevilla, –dando traslado de la demanda formulada en el recurso núm. 250/2022-Neg.: 2 (P.A.), interpuesto por doña María del Pilar Morales Sánchez, contra la resolución núm. 7515/2021, de 24 de noviembre, de esta Diputación Provincial, por la que se desiste parcialmente de la continuación de la tramitación de los procesos selectivos y revoca parcialmente la O.E.P. del año 2017 y contra la resolución núm. 2751/2022, de 18 de mayo por la que se desestima el recurso potestativo de reposición contra resolución núm. 7515/2021, de 24 de noviembre–, requiere a esta Administración Pública para que remita el expediente administrativo, con al menos quince días de antelación del término señalado para la vista, fijada para el próximo día 18 de enero de 2023.

Al tiempo, se comunica que deberá en su caso notificarse en los cinco días siguientes a la resolución por la que se acuerde su remisión del expediente, a cuantos aparezcan como interesados en el mismo, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

Por lo expuesto y, de conformidad con lo previsto en el art. 34.1.i) de la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local esta Presidencia, viene en resolver: Remitir el expediente administrativo, personándose esta Diputación Provincial como parte demandada en las actuaciones jurisdiccionales de anterior referencia, a cuyo efecto se faculta al Servicio Jurídico para proceder tan ampliamente como en Derecho fuere menester incluso para la preparación y formalización de recursos e incidentes procesales, emplazando a cuantos interesados aparezcan en este procedimiento.»

Asimismo, se comunica que la vista está señalada para el 18 de enero de 2023, a las 10:30 horas.

En Sevilla a 7 de octubre de 2022.—El Secretario General, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6485

Área de Empleado Público

Por resolución de esta Corporación número 7105/22, de 6 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 3311/22, de 6 de junio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 142, de 22 de junio de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Clínica, de la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 6 de julio de 2022. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las bases 4.ª y 5.ª de las generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Auxiliar de Clínica, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
AGÜERA DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	***5575**
AGUILAR BONILLA, MARIA DEL PILAR	***6963**
AGUILAR RUEDA, MARIA DE LOS ANGELES	***9622**
AGUILAR VALERA, MARIA ISABEL	***3135**
AGUILERA MARTINEZ, GLORIA	***1972**
ALBALAT RAMOS, MARIA DEL CARMEN	***2401**
ALBERTO BELLVER, CESAR	***9937**
ALCARAZ PAREJA, LOURDES	***7215**
ALDEHUELA MILÁN, INMACULADA	***0108**
ALVAREZ SANTOS, MARIA DEL ARA	***3531**
ARANDA GUDIÑO, ANGELA DEL CARMEN	***3992**
AVILA VASCO, MARIA DEL CARMEN	***0645**
BACO HIDALGO, MARIA CARMEN	***5644**
BALBUENA SÁNCHEZ, ANA MARÍA	***0805**
BAQUERO ESCOBAR, FERNANDO	***0807**
BAREA LUQUE, MARIA ELENA	***6345**
BARREIRO LOPEZ, MARIA DEL CARMEN	***0542**
BENITEZ GARCIA, CARMEN	***9322**
BENÍTEZ VIDAL, MARIA ELENA	***2980**
BERBEL BUZON, SARA	***0811**
BERNAL ALVAREZ, MARIA MAR	***3422**
BIZCOCHO PACHECO, FRANCISCA	***5916**
BLANCO MIRANDA, ANGELA MARIA	***5795**
BLANDON PERAL, ALBA MARIA	***1229**
BULNES PACHECO, MARIA ESTHER	***3431**
BURGUILLO PORTILLO, ISIDORA	***7380**
BUZON FRIAS, MARIA SHEILA	***0311**
CABALLERO LUNA, ADELA	***9108**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
CALURANO SERRANO, MARIA DEL CARMEN	***6743**
CALVO TORRES, FRANCISCA	***9013**
CAMBROLLE HINOJOSA, MARIA ROSA	***0290**
CAÑETE PEREA, CONSUELO	***0352**
CAÑETE PEREA, MARIA GLORIA	***8327**
CANO BARRERO, MARIA DEL PILAR	***8955**
CANO GRACIA, MARIA DEL PILAR	***8188**
CAPACETE TERAN, EVA	***4326**
CAPITAN RODRIGUEZ, BELEN	***9738**
CARBALLAR PELAYO, MARIA JOSE	***3747**
CASTILLO PARRA, JESUS	***0807**
CEBALLO SAAVEDRA, ASUNCION	***3739**
CEBALLO SAAVEDRA, ROSA MARIA	***9739**
COBANO COBANO, ELISABET	***2322**
COBOS FLORES, DOLORES	***7016**
COLORADO CAMPOS, ELISABET	***0017**
CORREA CARBALLO, SILVIA	***0211**
CORTEGANA LOPEZ, ANDREA	***6928**
CORTES GARCIA, ELOISA	***0548**
CORTES RODRIGUEZ, MARIA DOLORES	***9597**
CORTIJO ALCAIDE, PATRICIA	***0686**
CRESPO ESCRIBANO, ISABEL	***7542**
CUBILLO GRANDE, MARIA REYES	***7256**
CUELLAR ROJAS, CARMEN	***6783**
CURRA ALAMINOS, CARMEN ROCIO	***5649**
DELGADO DEL CURA, MARIA ANGELES	***9403**
DELGADO SÁNCHEZ, MARGARITA	***1206**
DIAZ CAMPILLO, JAIME	***3098**
DIAZ CORTES, JOSEFA	***2814**
DIAZ LOPEZ, ANA MARIA	***1378**
DIAZ LOZANO, Mª DEL CARMEN	***9182**
DOMINGUEZ JIMENEZ, MARIA DEL CARMEN	***1844**
DOMÍNGUEZ SASTRE, SANDRA ASUNCIÓN	***1186**
DUARTE LACHICA, PATRICIA	***9145**
DUSMAN RUEDA, MARIA DEL ROSARIO	***8060**
ESCAMILLA GARCIA, VANESSA	***3495**
ESCRIBANO MUÑOZ, ALBA	***2238**
ESPINOLA ONIA, DEBORAH	***8310**
FERNANDEZ ALONSO, ELENA	***0668**
FERNANDEZ FERNANDEZ, ESTEFANIA	***5179**
FERNANDEZ GUTIERREZ, MARIA ISABEL	***2704**
FERNANDEZ MANCERA, ANA	***2146**
FERNANDEZ MARTINEZ, LUCIA DE LOS REYES	***0779**
FERREIRA CABEZA, JOSEFA	***2748**
FERRETE VERDUGO, EVA MARIA	***5516**
FLORINDO SANCHEZ, ANA BELEN	***2244**
FRANCO GALLARDO, NOELIA	***3763**
FRANCO GALLARDO, VANESSA	***3763**
GALI GARRIGA, MARIA INMACULADA	***3070**
GALVEZ ORTIZ, CONSOLACIÓN	***1194**
GARCIA BECERRA, ELOISA	***0197**
GARCIA CASTRO, MANUEL JESUS	***1158**
GARCIA ESCOBAR, PILAR	***8053**
GARCIA ESPUCHE, OLGA	***6097**
GARCIA GAVIRA, PATRICIA	***2166**
GARCIA GOMEZ, MARIA DEL CARMEN	***6269**
GARCIA GUILLEN, MARIA ROCIO	***5700**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
GARCIA LECHUGA, ROCIO	***1892**
GARCIA PLAZA, PURIFICACION	***9027**
GARCIA PUERTO, GRACIA INMACULADA	***5327**
GARCIA RODRIGUEZ, VALME	***5674**
GARCIA TALAVERON, VERONICA	***1280**
GARCÍA TRANCOSO, FRANCISCA	***1450**
GERMÁN MURILLO, ALONSO LUIS	***2768**
GOMEZ NAVARRO, MARIA DEL ROCIO	***6871**
GONZALEZ GALVAN, AMPARO	***3324**
GONZALEZ GUERRERO, MARIA	***2538**
GONZALEZ PARADAS, MARIA DEL VALLE	***9281**
GONZALEZ TURITICH, CARMEN ADRIANA	***9201**
GONZALEZ ZAFRA, MARIA PAZ	***8304**
GUERRERO FERNANDEZ, CRISTINA	***4563**
GUISADO SUÁREZ, MONTSERRAT	***9718**
HELICES RODRIGUEZ, ROCIO PILAR	***5418**
HERNANDEZ GARCIA, MATILDE	***2378**
HERNANDEZ SUAREZ, MARTA ANA	***0388**
HERVAS SALMORAL, JOSE MANUEL	***3863**
HIDALGO VEGA, MARIA DEL CARMEN	***8299**
IZQUIERDO MORILLO, MARIA JOSE	***3513**
JAEN FERNANDEZ, ESTEFANIA	***7343**
JIMENEZ ACOSTA, FATIMA	***8379**
JIMENEZ DE SOLAS, MARIA ANGELES	***5738**
JIMENEZ MUÑOZ, MARIA PATROCINIO	***8210**
JIMENEZ ROMERA, ALICIA	***6945**
JIMENEZ SANCHEZ, MARIA DOLORES	***2063**
JIMENEZ SILVA, MARIA JOSE	***0379**
LATORRE ALCAIDE, MARIA TERESA	***3193**
LEAL BELMONTE, MARIA	***2390**
LECHUGA GARCIA, RAUL	***1892**
LEON GARCIA, GALA	***3166**
LOBO SÁNCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***5667**
LOBO SUAREZ, MARIA JOSE	***8137**
LOPEZ CADAVAL, ANA	***2227**
LOPEZ GARCIA, CARMEN	***3020**
LOPEZ GOMEZ, CARIDAD	***3360**
LOPEZ LAO, MARIA ROSARIO	***3951**
LOPEZ OLIVER, INMACULADA	***9382**
LUJAN CARNERO, ALFREDO	***8896**
LUQUE CARRASCO, INMACULADA	***7512**
MANZANO GARCIA, SOLEDAD	***8764**
MARCHENA CABEZA, MARIA MAGDALENA	***9659**
MARTIN ALVAREZ, MIRIAM	***9111**
MARTIN LOZANO, CRISTINA	***0498**
MARTIN PERNIA, LUCIA	***7260**
MARTIN SOPO, CECILIA	***2027**
MARTINS FERNANDEZ, LORENA	***9198**
MATA GALVEZ, ROSARIO	***3422**
MATAS DOMINGUEZ, MARIA ANGELES	***0129**
MESA REY, MARIA DEL CARMEN	***0342**
MIRANDA ORTIZ, MARIA DEL CARMEN	***4658**
MOLERO JIMENEZ, BEATRIZ	***1605**
MONTERO DIAZ, JESUS MANUEL	***2213**
MORAO ORDOÑEZ, MARISOL	***0082**
MORENO GOMEZ, MARIA ISABEL	***7509**
MORENO MARCHENA, PAULA	***0644**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
MORENO PEREA, ANA MARIA	***9382**
MUDARRA ARENAS, ANTONIO LUIS	***5012**
MUÑOZ CORRALES, MARIA REGLA	***1183**
MUÑOZ GUTIERREZ, CATALINA	***3940**
MUÑOZ HIDALGO, MARIA JOSE	***0664**
MUÑOZ SANCHEZ, MARIA DEL CARMEN	***3622**
NARANJO BONILLA, CRISTINA	***0516**
NAVARRO FERNANDEZ, MARIA	***6153**
OPELLANA GARCIA, SARA MARIA	***0116**
OROZCO CANTERO, ISABEL YOLANDA	***5645**
PERALTA NATAL, LAURA	***5425**
PEREZ BORREGO, MANUELA	***9893**
PEREZ GALLEGO, ESPERANZA	***0090**
PEREZ RUIZ, LAURA	***8049**
PINEDA CALVO, CARMEN MARIA	***6725**
PLAZA GOMEZ, ADELA	***0071**
PLAZA ROMERO, DOLORES	***6431**
PORTILLO JIMENEZ, FRANCISCA	***5188**
POSTIGO AMADO, MARIA	***6080**
POSTIGO AMADO, ROCIO	***6080**
PULIDO GONZALEZ, OLIVER	***8774**
RAFAEL CORTIJO, MARÍA ANTONIA	***4504**
RAMIREZ JIMENEZ, MARIA JESUS	***8461**
REGUERA NARANJO, ROCIO	***3803**
REINA MORALES, DOLORES	***5286**
REYES REYES, MARIA ANGELES	***0968**
RICO VINAZA, MARIA ISABEL	***0725**
RIDAO MARTINEZ, MONTSERRAT	***3973**
RODRIGO MAYA, MARIA DE LOS ANGELES	***3002**
RODRIGUEZ CARMONA, MARIA CARMEN	***9642**
RODRIGUEZ HERNANDEZ, MARIA ISABEL	***7635**
RODRIGUEZ PORTILLO, RAFAEL	***2122**
RODRÍGUEZ REINA, MARIA DEL CORAL	***8310**
RODRIGUEZ SOUSA, ROCIO	***1953**
ROJAS NUÑEZ, NATALIA	***6327**
ROMEO SOUSA, CRISTINA	***0691**
ROMERA MOLINA, IRENE	***2557**
ROMERO DIAZ, MONTSERRAT	***6069**
ROMERO GONZALEZ, MARGARET JANET	***0312**
ROMERO JIMENEZ, MACARENA	***1788**
ROMERO OSUNA, RAMONA	***4083**
ROMO REYES, MARIA EUGENIO	***7990**
RONCEL LUNA, ROSARIO	***4117**
ROSA GARCIA, Mª DEL MAR	***2651**
RUBIO HERRERA, MARIA JESUS	***3360**
RUIZ LOPEZ, ABRAHAM	***2948**
RUIZ LOPEZ, SAMUEL	***2948**
RUIZ PULIDO, JULIA	***8581**
RUIZ GARCIA, MARIA JOSE	***7344**
SALGUERO LOPEZ, ALICIA	***2863**
SALGUERO LOPEZ, ANA BELEN	***2863**
SANCHEZ MAURI, CONCEPCION	***8693**
SANCHEZ MORENO, MARIA DEL PILAR	***9865**
SANCHEZ PEREZ, MACARENA	***3051**
SANDOVAL ROVIRA, MARIA DEL ROCIO	***8866**
SANTOS RODRIGUEZ EXPOSITO, ALMUDENA	***9917**
SANTOS RODRIGUEZ EXPOSITO, LUIS	***9918**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
SANTOS RODRIGUEZ, ROBLEDO	***5880**
SAYAGO FERNANDEZ, SONIA	***8803**
SEGOVIA MARTIN, ROSA MARIA	***9008**
SERRANO ANDRADE, ISABEL	***2292**
SERRANO FERNANDEZ, MARIANA DEL ROSARIO	***4322**
SOLIS HERRERA, MERCEDES	***8360**
TELLO LAZARO, MARIA DEL ROSARIO	***2649**
TORRES DORADO, SARA	***8064**
TORRES GARCIA, MARIA AITANA	***0705**
TRASIERRA MORAZA, BEATRIZ	***0895**
TRIANO GONZALEZ, MARIA CRISTINA	***1279**
VAZQUEZ PEREZ, MARIA	***0911**
VELASCO BARREIRO, ISRAEL	***0425**
VERDEJO BARRANQUERO, MARIA DEL CARMEN	***9392**
VIDAL BLANCO, VANESA	***9975**
VIDAL CRUZ, ESTEFANIA	***2647**
VILLAECIJA MONTERO, SAMUEL	***0167**
VIÑA CARCAMO, MARIA DE LO ANGELES	***5791**
ZABALA PEREIRA, ALICIA	***1112**

Total personas aspirantes admitidas: 218.

Segundo. Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos exclusión</i>
ALFARO DIAZ, MIGUEL CARLOS	***0268**	Solicitud presentada fuera de plazo
ALVAREZ RUIZ, ZENaida MILADRO	***5462**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
ANTONA FERNANDEZ, JAZMIN INMACULADA	***5615**	Solicitud presentada fuera de plazo
CABANA GONZALEZ, MARIA DE LAS MERCEDES	***6451**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
CRESPO MORENO, INMACULADA	***1447**	Solicitud presentada fuera de plazo
CRUZ MONTES, INMACULADA	***9156**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
DUARTE LOPEZ, JOSE ANTONIO	***1380**	Solicitud presentada fuera de plazo
FERNANDEZ ALVAREZ, MARIA DEL PILAR	***8777**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
FERNANDEZ MARTINEZ, MAGDALENA	***2392**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
GARCIA VAZQUEZ, SANDRA	***6646**	Falta firma solicitud
GOMEZ FERNANDEZ, MARIA INMACULADA	***9895**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
HERNANDEZ JIMENEZ, MARIA DEL MAR	***1803**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
LOPEZ VERA, MARIA DEL ROSARIO	***0889**	Falta firma solicitud
MARTIN CANO, DAVINIA	***6131**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
MONGE RAMIREZ, MARIA DOLORES	***8206**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
ORTEGA GAGO, SARA	***6850**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
PARRILLA REINA, MANUEL	***4291**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
PEREZ RAMIREZ, DOLORES	***9279**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
POZO ORDOÑEZ, JOSE	***2845**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
REINA TORRES, INES MARIA	***1799**	Falta firma solicitud
REY SUAREZ, JUAN LUIS	***4637**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos exclusión</i>
ROMERO PARADAS, DOLORES	***5938**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
SANCHEZ RUIZ, FRANCISCA	***6339**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
SERRANO RUZ, MARIA DOLORES	***7118**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
SOLIS GARCIA, JOANA	***9538**	Falta firma solicitud No abona tasas por Derechos de examen
VERA RUIZ, ANA ISABE	*****	Error DNI

Total personas aspirantes excluidas: 26.

Tercero. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Álvaro Solís Galera.

Suplente: Don Antonio Juan Coto Meléndez.

Vocales:

Titular 1: Don Manuel Fuentes González.

Suplente 1: Doña Magdalena Fernández Fernández.

Titular 2: Doña María Dolores Gómez Ferriz.

Suplente 2: Doña Carmen Díaz García.

Titular 3: D. Miguel Ángel Carrero López.

Suplente 3: Doña Carmen Rufino Rus.

Titular 4: Doña María Carmen Camero Duarte.

Suplente 4: Don Pedro Jesús Borge González.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Suplente 5: Don Francisco Javier Sánchez García.

Suplente 6: Doña María Menéndez Fernández.

Cuarto. De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 4 de noviembre de 2022, a las 17:30 horas, en C/ Gaspar Calderas, s/n, Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas) -41014- Bellavista, para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 7 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6484

Autorizado por resolución 7214/22, de 11 de octubre.

Por resolución de esta Corporación número 7214/22, de 11 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de discapacidad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a discapacidad (física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 3654/22, de 14 de junio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 142, de 22 de junio de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de discapacidad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a discapacidad (física o sensorial), de la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 6 de julio de 2022. No habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede elevar a definitiva la lista provisional, aprobar la composición del Tribunal y fijar la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 5.ª y 6.ª de las generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio, así como acordar su publicación en «Boletín Oficial» de la provincia.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm.. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Elevar a definitiva la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, por el procedimiento de discapacidad, de una plaza de Auxiliar Administrativo/a discapacidad (física o sensorial), vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), aprobada por resolución 3654/22, de 14 de junio, y publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 142, de 22 de junio de 2022, al no haberse producido subsanación alguna en el plazo reglamentariamente establecido.

Segundo. En relación con las personas aspirantes que en su instancia hayan alegado tener reconocida una discapacidad igual o superior al 33%, y a su vez hayan solicitado adaptación a sus necesidades durante el desarrollo del proceso selectivo, el apartado quinto, punto dos, de la Orden Pre/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad, determina lo siguiente: «la adaptación de tiempos no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar, correspondiendo a los órganos de selección resolver la procedencia y concreción de la adaptación en función de las circunstancias específicas de cada prueba selectiva». El punto 4 del citado apartado quinto, continúa: «El órgano de selección, a la vista de la documentación aportada, resolverá sobre la solicitud de adaptaciones y ajustes razonables necesarios de tiempo para la realización de las pruebas selectivas».

La decisión al respecto del órgano de selección, admitiendo o denegando las adaptaciones solicitadas, vendrá contemplado en un anuncio, una vez que el Tribunal de selección se constituya y reúna al efecto, que será publicado en la sede electrónica de la Excm. Diputación de Sevilla.

Tercero. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente/a:

Titular: Don Germán Ramos Carranza.
Suplente: Don José Miguel Cedillo García.

Vocales:

Titular 1: Doña Margarita Fernández Calo.
Suplente 1: Doña Raquel María López Viñuelas.
Titular 2: Doña Catalina Barragán Garrido.
Suplente 2: Doña Margarita Soto Cobo.
Titular 3: Doña Rosa María Fernández Herrera.
Suplente 3: Don Manuel Fuentes González.
Titular 4: Doña Lourdes Torres Ruiz.
Suplente 4: Doña Gabriela Hermosa Martínez.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.
Suplente 1: Doña María García de Pesquera-Tassara.
Suplente 2: Don Francisco Macías Rivero.
Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.
Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.
Suplente 5: Don Francisco Javier Sánchez García.
Suplente 6: Doña María Menéndez Fernández.

Cuarto. De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 5 de noviembre de 2022, a las 9:00 horas, en c/ Gaspar Calderas, s/n, Edificio E.U.I.T.A. (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas) (41014-Bellavista), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 13 de octubre de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 7215/22, de 11 de octubre.

Por resolución de esta Corporación número 7215/22, de 11 de octubre, se ha aprobado la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), así como a aprobar la composición del Tribunal y la fecha de comienzo de las pruebas, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Por resolución 3302/22, de 6 de junio, publicada en «Boletín Oficial» de la provincia núm. 142, de 22 de junio de 2022, se aprueban las listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, de la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), concediéndose a las personas aspirantes un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para la subsanación de posibles errores y exclusiones de dichas listas, expirando dicho plazo con fecha 6 de julio de 2022. Habiéndose producido subsanaciones en el antes referido plazo, es por lo que procede la aprobación y publicación de la lista definitiva, la composición del Tribunal y la fecha de realización del primer ejercicio de los que consta la convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en las Bases 4.^a y 5.^a de las generales, aprobadas por resolución 3434/20, de 20 de julio.

Por ello, de acuerdo con lo que antecede, El Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Declarar definitivamente admitidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, a la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Arquitecto/a, vacante en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla (O.E.P. 2019), completada la relación con aquellas personas aspirantes que han subsanado error y/o exclusión dentro del plazo reglamentariamente establecido:

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Acosa Francos, José Luis	***2662**
Ariza Fernández, Isabel	***8067**
Arroyo Yanes, Francisco Javier	***7604**
Baena García, Manuel	***3563**
Baroni Gómez, Alejandra	***2418**
Bendala Castillo, Javier Bruno	***7321**
Benito Gómez, María Teresa	***6622**
Benjumea Díaz, Rafael Carlos	***4323**
Bermejo Olmedo, Aurora	***2090**
Burgos López, Manuela	***1599**
Camacho Maturana, Fernando	***7245**
Caso Vázquez, María Esperanza	***1193**
Castro León, Berta	***0982**
Clemente Guerreiro, José Julio	***5637**
Contreras Rodríguez, María Belén	***1683**
Cuellar Álvarez, Pablo	***2635**
De Lomas Magdalena, Miguel Ángel	***5635**
Del Río Marín, Ángela del Rocío	***4466**
Delgado Leal, Ana	***1907**
Diez Martín, Ana Isabel	***0590**
Diez Villar, Pilar Andrea	***5525**
Domínguez Tineo, Rocío	***5623**
Estévez Fernández, Lara	***0459**
Estrada Estepa, Marina	***1045**
Fernández Carrillo, Manuel	***3847**
Fernández Expósito, Manuel	***3959**
Fernández González, Ana María	***1405**
Fernández Sánchez, María de los Ángeles	***3189**
Framiñan Torres, Raquel María	***9036**
Franch Echaniz, Carmen	***0720**
Frau Socias, José Juan	***9718**
Galdeano Espinosa, María Esther	***6667**
García García, Dionisio	***3608**
García González, María Virginia	***6354**
García Matilla, Iván	***9197**
Garrido Beato, Juan José	***9479**
Garrido Piñero, Julia	***0746**
Gemez Jiménez, José	***5915**
Gómez Bastero Martín, Aurelio	***1347**
Gómez Tamayo, Manuel	***3907**
Gómez Viera, Magdalena	***5563**
González Coca, Marta María	***7706**
González Vega, Ana	***2371**
Hernández García, Patricia	***0064**
Herrera Diez de la Torre, María del Mar	***6533**
Herruzo Quiles, María	***5701**
Hinojosa Monedero, Jaime Bienvenido	***3448**
Iglesias Bauza, Beatriz	***3128**
Jiménez González, Rafael	***8541**
Jiménez Guerrero, José Manuel	***2172**
Jiménez Jiménez, Ana María	***3719**

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Jiménez Lillo, Virginia	***2438**
Jiménez Ontanilla, María Auxiliadora	***6234**
López Dios, Carmen	***5226**
López Jaldon, Casiano	***7619**
Lucero Martínez, María Jesús	***8601**
Mancebo Rodríguez, Juan Francisco	***9558**
Marchena Valle, Virginia	***2366**
Marín de la Vega, María Inmaculada	***9978**
Martínez Delgado, Manuel Santiago	***4547**
Millán Jiménez, María Manuela	***4137**
Mir Rivera, Alicia	***0658**
Montañez Martín, Antonio	***4917**
Montaño Molina, José Antonio	***2108**
Moreno Moreno, Isabel	***9608**
Muñoz Carmona, Rafael	***2876**
Muñoz Carral, Ignacio	***2441**
Ortiz Fornalino, Asunción	***3970**
Palomo Ibáñez, Salvador	***5301**
Pascual Polo, María Soledad	***5263**
Pereira Delgado, Tomas Jesús	***6893**
Pérez Cascan, Abel	***3392**
Pérez Ramírez, Aarón	***0096**
Pérez Real, Carmen	***4955**
Pérez Torres, Sergio	***2782**
Pérez-Elliot Fernández, Jacinto	***1526**
Piña Méndez, María de los Ángeles	***3900**
Prada Baena, David	***2531**
Ramos Hernández, Jorge Rafael	***5063**
Robles Sánchez, Beatriz	***1890**
Rodríguez Pedrosa, Ismael	***6791**
Rodríguez Rico, Ana María	***6664**
Rosa Castejón, Tomas	***3819**
Ruiz Menchen, Fernando	***9881**
Samanes Aguilera, Francisco Javier	***4734**
Sánchez De Santa Ana, Emilio	***7494**
Sena Trujillo, Ángel	***3481**
Serrano Sánchez, Manuel Javier	***9110**
Solano Cantos, Manuel	***8471**
Soler Vizán, Elisa María	***4071**
Varela Castejón, María Covadonga	***7630**
Vera Molero, María José	***1454**
Zamora Rodrigo, Enrique Javier	***4137**

Total personas aspirantes admitidas: 93.

Segundo. Declarar definitivamente excluidas a las personas aspirantes que a continuación se relacionan, por persistir la/s causa/s por las que fueron excluidas y no haberlas subsanado dentro del plazo reglamentariamente establecido.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	
Amoudi Rivas, Nuria	***0626**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada
Calvo Torres, Francisca	***9013**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada
Galindo Paniagua, José	***2264**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada
González Romero, Ester	***3858**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada
Leiva Rodríguez, Daniel	***7530**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	
Ortega Davila, Marta	***4262**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada
Reina Monso, María de las Nieves	***7581**	Motivos exclusión: Solicitud no firmada. No abona tasas por Derechos de examen
Rodríguez Pérez, Francisco José	***0810**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada
Ruiz Triviño, Francisco Rubén	***5642**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada
Triviño Manchado, Ana	***5889**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada
Vila Pérez, José Santos	***0250**	Motivos exclusión: No abona tasas por Derechos de examen. Solicitud no firmada

Total personas aspirantes excluidas: 11.

Tercero. Aprobar la composición del Tribunal que ha de juzgar las pruebas selectivas de referencia, y que es la siguiente:

Presidente:

Titular: Don Jacinto Pérez Elliot.

Suplente: Don Gabriel Campuzano Artillo.

Vocales:

Titular 1: Don Francisco Gutiérrez Olivero.

Suplente 1: Don José Pedro Mora Fernández.

Titular 2: Don Santiago Zuleta de Reales Carvajal.

Suplente 2: Don Jaime Morell Sastre.

Titular 3: Doña Carmen Toro Pinilla.

Suplente 3: Doña Clara Vilches Rodríguez.

Titular 4: Doña Gabriela Hermosa Martínez.

Suplente 4: Doña Lourdes Torres Ruíz.

Secretario:

Titular: Don Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Suplente 1: Doña María García de Pesquera Tassara.

Suplente 2: Don Francisco Macias Rivero.

Suplente 3: Don Manuel Jesús Blanco Mesa.

Suplente 4: Doña Isabel Jiménez Delgado.

Suplente 5: Don Francisco Javier Sánchez García.

Suplente 6: Doña María Menéndez Fernández.

Cuarto. De no existir recusación ni abstención alguna de los miembros del Tribunal, se convoca a todas las personas aspirantes admitidas a la convocatoria, para que concurran a la realización del primer ejercicio del que consta la misma el próximo día 5 de noviembre de 2022, a las 9:30 horas, en c/ Gaspar Calderas, s/n, Edificio E.U.I.T.A (Antigua Escuela de Ingenieros Técnicos Agrícolas) (41014-Bellavista), para lo cual deberán acudir provistas de bolígrafo (negro o azul), así como del D.N.I. original.»

Lo que se le comunica para su conocimiento y efectos, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 13 de octubre de 2022.—El Secretario General (PD. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-6558

Autorizado por resolución 7028/22, de 4 de octubre.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE CINCO PLAZAS DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Por resolución número 7028/22, de 4 de octubre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de cinco plazas de «Auxiliar Administrativo/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excmo. Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución número 4018/22, de 24 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 147 de 28 de junio de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138 de 20 de julio de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177 de 25 de julio de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la base séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 23 de agosto de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de cinco plazas de Auxiliar Administrativo/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario/laboral de la Excma Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Acedo Mateos, Inés María	***0255**	1
Aguado Zaragoza, Inmaculada Concepción	***5501**	
Albarran García, Juana Consolación	***0262**	
Almansa Liñán, Teresa	***3655**	
Álvarez García, Manuel	***4474**	1
Álvarez Vergara, Vanessa María	***0087**	
Arboleas Moreno, Amanda María	***5202**	
Baena Navarrete, María Jesús	***7388**	
Barranco Rodríguez, Ana	***3932**	
Barrera Barrera, Germán Jesús	***4259**	
Bazarot Rojas, Sonia	***7626**	
Benítez García, Juan José	***7744**	1
Blanco Zumaquero, Silvia María	***8737**	
Cabrera Azcona, María del Pilar	***9646**	
Calvo Soria, Rocío	***1004**	
Cantero González, Eva María	***2989**	
Carrasco Cardoso, María de la Paz	***9650**	
Carvajal Carrero, María Gracia	***8348**	
Cimadom Vega, Claudia Gabriela	***9628**	2
Cobo Villarán, Sofía	***2711**	1
Cobos Vela, Vicenta Mercedes	***6576**	
Coronilla Martínez, M Rosario	***3605**	
Cortines Pérez, Carlos	***0371**	
Costi Gavilán, María Araceli	***7021**	1
Cubero Romero, Almudena	***7799**	1
Cuesta Cotán, María del Carmen	***0953**	
De Alarcón Delgado, María Lourdes	***1174**	
Expósito Niño, Eva Natividad	***1487**	
Fernández Blanco, María Ángeles	***2572**	
Fernández Lerate, Elisa María	***1796**	1
Fernández Moyano, Emma	***2584**	
Galoso Pérez, María Del Mar	***8672**	
García de la Maya, Antonia	***9666**	
García Martos, Rafael Ángel	***0460**	
García Rojas, Elisa Isabel	***9370**	
Gervasini Mateos, Esther	***4125**	2
Gil Amaya, Consolación	***0257**	
Gómez Millán González, Susana	***3531**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Gómez Villena, Beatriz	***2227**	
González García, Ana	***3788**	
González García, Soledad	***2866**	
Gratacos González, Jaime	***5724**	2
Guillen Trigo, José Luis	***2370**	
Gutiérrez Gutiérrez, María Jesús	***8622**	
Gutiérrez Sánchez, María Dolores	***8121**	
Gutiérrez Villarán, Mercedes	***3675**	1
Herrera Escudero, Antonia	***6091**	
Hidalgo Pérez, Gertrudis	***5777**	
Hurtado Bascon, José	***6099**	
Jiménez Castro, Antonio Jesús	***4326**	
Jiménez Pozo, María Pilar	***4998**	
Jiménez Velasco, Dulcenombre Angustias	***1342**	1
Larios Suárez, Gloria María	***7381**	
López Ballesteros, María del Rosario	***0356**	
López Caballero, Daniel	***5217**	
López Conejero, Juan Antonio	***3461**	1
López García, Francisca	***0097**	1. La documentación ha de presentarse en lengua castellana mediante traducción jurada.
López Rodríguez, María del Rosario	***9386**	1
López Romero, Ángela del Rocío	***5052**	
Losada Rodríguez, María José	***2942**	
Lozano Lozano, Dolores	***1188**	2
Madruga Diego, María Adoración	***7293**	
Marchena Sánchez, José	***3591**	1
Márquez Castejón, María del Mar	***9957**	
Martín Macarro, Consuelo	***7834**	1
Martín Rodríguez, Rafael	***8685**	
Martín Verdún, María Dolores	***3712**	
Martínez Egea, María Josefa	***3364**	
Martínez Megias, Roberto Manuel	***0899**	
Martínez Rodríguez, Ana María	***8457**	
Medrano Alonso, Julio	***1081**	1
Mojeda Anarte, María José	***0744**	
Molina Parrado, Javier	***5475**	
Navarrete Caro, Francisco Luis	***5293**	
Navarro García, Margarita	***6988**	
Núñez Domínguez, Daniel	***2101**	1
Ortega Díaz, Sofía	***4753**	
Ortiz Garrido, Isabel	***3838**	
Oteros Díaz, Antonio Manuel	***5330**	1
Pedros Ramírez, Marta de Jesús	***1091**	
Perea Navarro, María Dolores	***6561**	
Perejón Carvajal, Silvia	***3811**	1
Pérez Maestre, Ester	***9618**	
Pidre Bocado, Beatriz	***5370**	
Pineda Begines, José Vicente	***6911**	
Ponce Bernal, Noelia	***2941**	1
Povea López, Isidora	***6938**	
Pozo Parrales, Ana Belén	***1545**	
Pradas Casares, Inmaculada	***9673**	
Real Cardoso, Carmen	***7484**	1
Redondo Vera, Susana	***3323**	1
Regadera Alcázar, Ana Francisca	***3597**	
Reina Rangel, Eva María	***1885**	

Apellidos y nombre	D.N.I	Documentación a completar/actualizar
Reyes Flores, Esmeralda	***1306**	3. Documentación aportada no visible.
Rodríguez Alonso, Ángel Luis	***7129**	
Rodríguez Lorca, Yolanda	***0657**	
Rodríguez Santos, Rosa María	***4015**	
Roldan Jiménez, María Del Carmen	***3776**	
Ropero Álvarez, María Teresa	***0824**	
Rubio Rodríguez, Manuela	***0252**	
Ruiz Colome, María José	***2115**	1
Sánchez Ruiz, Francisca	***6939**	
Sastre Lorite, Dolores	***9370**	
Torres Antúnez, José Carlos	***5886**	
Torres De La Rosa, Juan Diego	***2653**	
Torres Moreno, Carmen	***7639**	1
Torres Urbano, María Dolores	***9236**	
Valdeolmillos Caballero, María Luisa	***2995**	2
Valle Toledo, Rocío	***5727**	
Vasco Gómez, Irene Consolación	***8103**	
Velázquez Hernández, María José	***0599**	
Vera Gómez, Luisa	***7565**	
Villar Cordero, Francisca Isabel	***1170**	
Zayas Gallardo, María Reyes	***0997**	

Total personas aspirantes admitidas: 114.

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante Certificado emitido por órgano competente (Base 7.ª apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.
2. Certificado de servicios prestados en el que se refleja que «continúa» en la plaza que se encuentra ocupando en la Administración correspondiente, en fecha distinta a 23/08/22 (fecha límite para su valoración) para presentarlo nuevamente actualizado, si así lo estiman conveniente.

Personas aspirantes excluidas

Apellidos y nombre	D.N.I	Documentación a completar/actualizar	
Acebes Osuna, José Manuel	***4410**	1	Motivos exclusión: Solicitud no firmada.
González Parra, María Dolores	***3425**		Motivos exclusión: Abono de tasas insuficientes. Falta justificación de bonificación/exención.
Mavit Arines, Miriam	***1681**		Motivos exclusión: Fuera de plazo. Exclusión no subsanable.
Pereña Fernández, Natalia	***2491**		Motivos exclusión: Solicitud no firmada.
Sánchez Nieto, Emilia Rocío	***2983**		Motivos exclusión: Fuera de plazo. Exclusión no subsanable.
Reyes Mendoza, María Concepción	***6253**		Motivos exclusión: Abono de tasas insuficientes. Falta justificación de bonificación/exención.

Total personas aspirantes excluidas: 6.

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante certificado emitido por órgano competente (Base 7.ª apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril - modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo -.

Conceder, igualmente, ese mismo plazo a todas aquellas personas aspirantes admitidas, que opten por completar/actualizar la documentación presentada.

Tercero. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Cuarto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 7 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 7027/22, de 4 de octubre.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.^a ALBAÑIL, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Por resolución número 7027/22, de 4 de octubre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de «Oficial 1.^a Albañil», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.^a Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución número 4018/22, de 24 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 147 de 28 de junio de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138 de 20 de julio de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177 de 25 de julio de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la base séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 23 de agosto de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.^a Albañil, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Personas aspirantes admitidas

Apellidos y nombre	D.N.I	Documentación a completar/actualizar
Arias González, Manuel	***0726**	
Baladrón Guerrero, Francisco José	***4240**	
Fernández Rivas, Juan Manuel	***1474**	1
García Hidalgo, Juan Antonio	***3415**	
López García, Francisca	***0097**	
Rodríguez Fernández, Rafael	***4367**	

Total personas aspirantes admitidas: 6.

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante certificado emitido por órgano competente (Base 7.^a apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.

Personas aspirantes excluidas

Apellidos y nombre	D.N.I	Motivos exclusión:
Rodríguez Prieto, Jesús	***4592**	Modelo de solicitud no específica.

Total personas aspirantes excluidas: 1.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril - modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo -.

Conceder, igualmente, ese mismo plazo a todas aquellas personas aspirantes admitidas, que opten por completar/actualizar la documentación presentada.

Tercero. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Cuarto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 7 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 7209/22, de 11 de octubre.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE PERSONAL DE ACTIVIDADES DOMÉSTICAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Por resolución número 7209/22, de 11 de octubre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de «Personal de Actividades Domésticas», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Personal de Actividades Domésticas, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución número 4018/22, de 24 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 147 de 28 de junio de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138 de 20 de julio de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177 de 25 de julio de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la base séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 28 de junio de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Personal de Actividades Domésticas, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Álvarez González, Carmen	***0608**	
Bejarano Fernández, José Antonio	***8754**	
Bellido Libroero, Petra	***8963**	
Ceballo Saavedra, Susana	***6936**	
Díaz Fernández, Rosa María	***6304**	
Falces Gandullo, Luisa María	***9799**	
Fernández Galán, María Ángeles	***7929**	
Ferrer Fernández, María José	***0857**	
García López, M. Carmen	***0483**	
García-Girón Moreno, Francisco José	***7288**	
González Domínguez, María del Carmen	***7758**	
Isorna Castro, Rosario	***3838**	1
Leal Álvarez, Isabel María	***6283**	
López García, Francisca	***0097**	
Martos Borrallo, Juan Miguel	***6580**	
Moreno García, Dolores	***3000**	
Olias Moran, Desamparados	***8758**	
Ramírez Aguilar, María José	***3229**	
Rodríguez Martínez, Joaquina	***9686**	
Rojas Cidoncha, Eva María	***1582**	
Rojas Cidoncha, Mónica	***5671**	
Sánchez Mora, Inmaculada Concepción	***2525**	
Sánchez Ortega, Antonia	***6490**	
Torrens Bonilla, Gines Manuel	***5490**	

Total personas aspirantes admitidas: 24.

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante certificado emitido por órgano competente (Base 7.^a apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	
Alemán López, Concepción	***8458**	Motivos de exclusión: Solicitud no firmada.

Total personas aspirantes excluidas: 1.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril - modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo -.

Conceder, igualmente, ese mismo plazo a todas aquellas personas aspirantes admitidas, que opten por completar/actualizar la documentación presentada.

Tercero. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Cuarto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 13 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 7029/22, de 4 de octubre.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE TREINTA Y SEIS PLAZAS DE BOMBERO/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Por resolución número 7029/22, de 4 de octubre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de treinta y seis plazas de «Bombero/a», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de treinta y seis plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por Resolución número 4018/22, de 24 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 147, de 28 de junio de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138, de 20 de julio de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177, de 25 de julio de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la base séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 23 de agosto de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de treinta y seis plazas de Bombero/a, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Acuña Villanueva, Francisco Javier	***7083**	
Aldea Bejarano, Alberto	***1545**	
Alonso Richarte, Víctor Jesús	***6676**	
Álvarez Gamero, Manuel Ángel	***6390**	2
Amador Prieto, José Antonio	***7339**	
Armario Perea, Raúl	***1448**	
Barrera Borge, José Luis	***2644**	2
Bernal Bermejo, Luis Manuel	***1571**	
Bey Rosales, José Manuel	***6429**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Blancat Luna, José Javier	***1274**	
Blasco Sendra, Javier	***5087**	2
Borrallo Hernández, Manuel	***0231**	
Buenestado Rubio, Fernando	***6730**	
Cano Ortiz, José Manuel	***4919**	
Castaño Morón, Alberto	***9049**	
Castillo Moreno, José Luis	***8016**	1 2
Castro Urbano, Manuel	***6116**	
Cejudo Castillo, José Manuel	***5333**	
Cereto Trujillo, Mario	***3943**	
Chumillas Pareja, Javier	***0690**	
De Cáceres Orellana, Víctor Manuel	***6957**	2
De Manuel Tejada, Germán	***3875**	2
Del Valle Quesada, Carlos Juan	***4596**	
Del Vando Moreno, Alejandro	***6327**	
Delgado Pozo, Juan de Dios	***9915**	1 2
Delgado Sanz, José Manuel	***0706**	
Díaz Jiménez, Juan Manuel	***5312**	
Domínguez Fernández, Ignacio	***0605**	
Entenza Izquierdo, Álvaro	***4657**	
España Gómez, Alejandro	***1837**	
Espinosa Espinosa, Sergio	***7622**	
Falcón Roldan, José Antonio	***2783**	
Fatuarte Oliveira, Pablo José	***0329**	
Fernández Marín, Ángel	***0737**	
Fernández Morgado, Rafael Alejandro	***0162**	2
Fernández Rivas, Juan Manuel	***1474**	1
Fernández Rodríguez, Álvaro	***4794**	
Ferrer Amador, Manuel	***2695**	
Figueroa Gallardo, Gabriel	***0937**	
Francisco Orta, Javier	***2685**	
Fuentes Villar, Álvaro	***9769**	
Gamarra Gómez, José Manuel	***2218**	
García Arena, Daniel	***9968**	2
García Cayuela, Diego Francisco	***0153**	
García Díaz, Francisco Javier	***6953**	
García Fernández, Juan Antonio	***0235**	2
Gil Gómez, Jesús	***9390**	
Gómez Torres, Carlos Javier	***4619**	
González Amaro, Pablo	***6297**	1 2
González Garrido, Óscar	***9484**	
González Requena, Cristian	***5475**	
Granado Salinas, Manuel	***2901**	
Guerra Piqueras, David Ángel	***0326**	1
Gutiérrez Briales, Pablo	***4519**	
Herrera Flores, Adolfo	***3511**	
Huertes Sánchez, Juan Manuel	***7928**	
Ibarrondo Jurado, Alberto	***2232**	
Iglesias Sequedo, Carlos Alberto	***6999**	2
Jiménez de Haro, Jaime	***3542**	
Jiménez Díaz, Alejandro	***0619**	
Liebanas Ibáñez, José Manuel	***2757**	
López Moreno, Alberto	***3334**	
Lozano Serrano, Marcos	***7192**	
Lucena Curiel, David	***5874**	
Mansilla Cortes, Diego	***5614**	1
Manzanares Asensio, Sergio	***5271**	
Martínez Sánchez, Víctor Javier	***5977**	
Miranda Parraga, Higinio	***0985**	2

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Montoro Álvarez, José Víctor	***8587**	
Moreno Adame, Luis Javier	***4834**	
Moreno de Chiclana, Francisco Javier	***8248**	2
Moyano Mendoza, Prudencio	***9628**	
Muñoz Vioque, Álvaro	***1450**	
Navarro Álvaro, Francisco	***2489**	
Navas Lozada, Antonio Manuel	***5929**	
Pacheco Aragón, Roberto Carlos	***8944**	2
Palma Camacho, Francisco Javier	***6862**	
Paz Galiana, José	***6557**	
Peinado Cordero, Moises	***6319**	
Peña Román, Javier	***3303**	
Perejón Pérez, Javier	***0700**	
Pérez Gómez, Alfonso	***1590**	1
Pérez Palma, Raúl	***7398**	
Polo Ortiz, Juan José	***4889**	1
Pozo Ordóñez, José	***2845**	
Praxedes Herrera, Jorge	***5080**	
Priego Pulido, David	***5554**	
Quiroga Yubero, José Elvis	***9973**	
Ramírez Marín, Francisco Jesús	***6395**	
Ramos Terrón, Roberto	***3708**	
Revilla Funieles, José María	***3517**	2
Rey Caballero, Ramón	***1234**	
Richart de Francisco, Ignacio	***1645**	
Ríos Godoy, Jesús	***5859**	
Riscart Gómez Landero, Sergio	***5769**	
Rodríguez Espinosa, Manuel	***0457**	
Romero Fernández, Óscar	***6354**	
Rosado Vera, Pablo	***4109**	
Rueda Fernández, Juan	***6111**	
Ruiz Martínez, Jorge	***2317**	1 2
Ruiz Medina, Salvador	***8994**	
Saenz de Tejada García, Eduardo	***6031**	
Salas Moreno, Salvador	***1538**	
Sánchez Delgado, Francisco Manuel	***2806**	
Sánchez Iglesias, David	***7343**	2
Sánchez Lozano, Francisco	***8003**	
Sánchez Perea, Salvador	***3720**	
Sánchez Pérez, Diego	***5514**	
Sánchez Rodríguez, Ricardo	***2070**	
Sanglas García, Jaime Antonio	***2092**	1
Santamaría Rey, Francisco Juan	***1395**	
Santiago Talero, Juan Pedro	***8165**	
Santos Nievas, Manuel	***0994**	
Santos Nievas, Manuel	***0994**	
Sarria Aranda, Juan	***6539**	
Sepúlveda González, Javier	***9584**	
Subires Lobato, Alfonso Jesús	***9841**	1
Tierno Díaz, Alberto	***8491**	
Tirado Alonso, Luis Miguel	***3587**	
Vargas Rodríguez, Eusebio	***3061**	
Vázquez Gómez, Fernando	***0653**	
Vázquez Gómez, Maximino	***0652**	
Vázquez Villechenous, Marco	***5550**	
Vilchez Tenorio, Juan José	***4135**	
Villalobos García de las Heras, José Ignacio	***1592**	
Zurera Miranda, Manuel	***1730**	

Total personas aspirantes admitidas: 126.

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante certificado emitido por órgano competente (Base 7.ª apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.
2. Certificado de servicios prestados en el que se refleja que «continúa» en la plaza que se encuentra ocupando en la Administración correspondiente, en fecha distinta a 23 de agosto de 22 (fecha límite para su valoración) para presentarlo nuevamente actualizado, si así lo estiman conveniente.

Personas aspirantes excluidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	
Polo Villa, José Antonio	***0850**	Motivos exclusión: Fuera de plazo. Exclusión no subsanable.
Zuñiga Moreno, Miguel Ángel	***8982**	Motivos exclusión: Título de familia numerosa especial caducado. Falta abono de tasa.

Total personas aspirantes excluidas: 2.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril - modificada por resolución núm. 2578/22, de 16 de mayo -.

Conceder, igualmente, ese mismo plazo a todas aquellas personas aspirantes admitidas, que opten por completar/actualizar la documentación presentada.

Tercero. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Cuarto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 11 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 7129/22, de 7 de octubre.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.ª HERRERO/A-SOLDADOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Por resolución número 7129/22, de 07 de octubre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de «Oficial 1.ª Herrero/a-Soldador/a», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.ª Herrero/a-Soldador/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución número 4018/22, de 24 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 147, de 28 de junio de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138, de 20 de julio de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177, de 25 de julio de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la base séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 23 de agosto de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.ª Herrero/a-Soldador/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
Guillen Trigo, Rogelio	***1529**
López García, Francisca	***0097**
Martínez Vivas, Rafael	***8570**
Romero Díaz, Manuel	***9885**

Total personas aspirantes admitidas: 4.

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril – modificada por resolución núm. 2578/22, de 16 de mayo -.

Tercero. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Cuarto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 11 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 7208/22, de 11 de octubre.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.ª MAQUINISTA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Por resolución número 7208/22, de 11 de octubre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de «Oficial 1.ª Maquinista», vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.ª Maquinista, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación aprobada por resolución número 4018/22, de 24 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 147, de 28 de junio, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138, de 20 de julio y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177, de 25 de julio, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

De conformidad con lo anterior, El Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.ª Maquinista, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excma Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Personas aspirantes admitidas

Apellidos y nombre	D.N.I	Documentación a completar/ actualizar
López Franzon, Ricardo	***5728**	1
López García, Francisca	***0097**	
Pérez Galufo, Antonio	***6551**	

Total personas aspirantes admitidas: 3.

Total personas aspirantes excluidas: 0.

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante certificado emitido por órgano competente (Base 7ª apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril - modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo -.

Conceder, igualmente, ese mismo plazo a todas aquellas personas aspirantes admitidas, que opten por completar/actualizar la documentación presentada.

Tercero. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Cuarto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.»

En Sevilla a 13 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 7204/22, de 11 de octubre.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE DOS PLAZAS DE AUXILIAR DE CLÍNICA/AUXILIAR PSIQUIÁTRICO, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Por resolución número 7204/22, de 11 de octubre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de dos plazas de «Auxiliar de Clínica/Auxiliar Psiquiátrico», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de Auxiliar de Clínica/Auxiliar Psiquiátrico, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, aprobada por resolución número 4018/22, de 24 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 147 de 28 de junio de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138 de 20 de julio de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177 de 25 de julio de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

Teniendo en cuenta el apartado 7.4.c) de la base séptima de la convocatoria, que establece que los servicios prestados en otras Administraciones Públicas habrán de acreditarse mediante certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente, en relación a todas aquellas personas aspirantes que durante el plazo de presentación de solicitudes hayan presentado certificados en los que se refleje que «continúa» en la categoría de plaza que en ese momento están ocupando en la Administración correspondiente, al objeto de que se les pueda baremar el tiempo prestado hasta la fecha de finalización de la presentación de solicitudes, esto es, el 23 de agosto de 2022, procedería que presentaran durante el plazo de subsanación, si así lo estimaran, nuevamente certificado de servicios actualizado, que justifique que han proseguido su nombramiento o contrato hasta la fecha anteriormente mencionada, a fin de su cómputo hasta dicho día.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/22 de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de dos plazas de Auxiliar de Clínica/Auxiliar Psiquiátrico, vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excma Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Bernal Álvarez, María Mar	***3422**	1
Bulnes Pacheco, María Esther	***3431**	
Burguillo Portillo, Isidora	***7380**	2
Calurano Serrano, María del Carmen	***6743**	
Cañete Perea, María Gloria	***8327**	
Cano Barrero, María Del Pilar	***8955**	
Ciero Cabrera, Silveria	***2930**	
De Ahumada Friaza, Vanessa	***5575**	
Delgado Sánchez, Margarita	***1206**	
Díaz Campillo, Jaime	***3098**	
Díaz Cortes, Josefa	***2814**	
Fernández Gutiérrez, María Isabel	***2704**	
Fernández Martínez, Lucía de los Reyes	***0779**	
Gámez García, María Carmen	***0530**	1 2
García Arévalo, María Carmen	***5471**	
García Castro, Manuel Jesús	***1158**	
García Puerto, Gracia Inmaculada	***5327**	
García-Girón Moreno, Francisco José	***7288**	
González Galván, Amparo	***3324**	
González Romero, María Dolores	***9263**	
Hélices Rodríguez, Rocío Pilar	***5418**	
Jiménez de Solas, María Ángeles	***5738**	
Lechuga García, Raúl	***1892**	
Lobo Sánchez, María del Carmen	***5667**	
López Gómez, Caridad	***3360**	
López Lao, María Rosario	***3951**	
Luque Carrasco, Inmaculada	***7512**	
Martín Lozano, Cristina	***0498**	
Miranda Ortiz, María del Carmen	***4658**	

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>	<i>Documentación a completar/actualizar</i>
Montero Díaz, Jesús Manuel	***2213**	1 2
Montiel Navarro, María del Carmen	***1119**	
Moreno Mármol, Ana María	***9676**	
Navarro Barragán, José Luis	***1539**	1 2
Plaza Gómez, Adela	***0071**	
Portillo Jiménez, Francisca	***5188**	
Pulido González, Óliver	***8774**	
Rafael Cortijo, María Antonia	***4504**	
Reguera Naranjo, Rocío	***3803**	
Reina Morales, Dolores	***5286**	
Ridao Martínez, Montserrat	***3973**	
Rodrigo Maya, María de los Ángeles	***3002**	
Rodríguez Carmona, María Carmen	***9642**	
Rodríguez Hernández, María Isabel	***7635**	
Rodríguez Reina, María del Coral	***8310**	
Romero Díaz, Montserrat Elena	***6069**	
Santos Rodríguez, Robledo	***5880**	
Torres Campanario, Ana María	***2759**	
Vázquez Pérez, María	***0911**	1
Vicente Gallego, Francisco Javier	***9595**	
Zabala Pereira, Alicia	***1112**	

Total personas aspirantes admitidas: 50.

Total personas aspirantes excluidas: 0.

1. Servicios prestados en otra Admón. Pública distinta a Diputación de Sevilla, no acreditados mediante certificado emitido por órgano competente (Base 7.^a apartado 7.4.c). Si la Administración está extinta, documento que acredite tal situación.
2. Certificado de servicios prestados en el que se refleja que «continúa» en la plaza que se encuentra ocupando en la Administración correspondiente, en fecha distinta a 28 de agosto de 2022 (fecha límite para su valoración) para presentarlo nuevamente actualizado, si así lo estiman conveniente.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril - modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo -.

Conceder, igualmente, ese mismo plazo, a todas aquellas personas aspirantes admitidas, que opten por completar/actualizar la documentación presentada.

Tercero. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Cuarto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa».

En Sevilla a 13 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D.. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

Autorizado por resolución 7207/22, de 11 de octubre.

LISTA PROVISIONAL DE PERSONAS ASPIRANTES ADMITIDAS Y EXCLUIDAS A LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS DE UNA PLAZA DE OFICIAL 1.^a FOTOCOMPOREDOR/A, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DE LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO EXCEPCIONAL DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL EN EL MARCO DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE

Por resolución número 7207/22, de 11 de octubre, se aprueba la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Oficial 1.^a Fotocomponedor/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, por el presente se hace pública, en cumplimiento de lo dispuesto en la base quinta de las generales, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril, siendo ésta del siguiente tenor literal:

«Vista la relación de personas aspirantes que han solicitado, dentro del plazo reglamentario, participar en la convocatoria para la provisión, mediante el sistema de concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.^a Fotocomponedor/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, aprobada por resolución número 4018/22, de 24 de junio, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 147 de 28 de junio de 2022, «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 138 de 20 de julio de 2022 y extracto en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 177 de 25 de julio de 2022, procede aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la mencionada convocatoria.

De conformidad con lo anterior, el Diputado Delegado del Área del Empleado Público, en virtud de las atribuciones delegadas por resolución de la Presidencia núm. 330/2022, de 7 de febrero, resuelve:

Primero. Aprobar la lista provisional de personas aspirantes admitidas y excluidas a la convocatoria para la provisión mediante concurso de méritos de una plaza de Oficial 1.ª Fotocomponedor/a, vacante en la plantilla de personal laboral de la Excmá Diputación Provincial de Sevilla correspondiente a la ampliación de la oferta de empleo público excepcional de la estabilización de empleo temporal en el marco de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Personas aspirantes admitidas

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I</i>
López García, Francisca	***0097**
Lorente Sierra, José Manuel	***6368**
Martínez Vivas, Rafael	***8570**
Padilla Jiménez, Antonio	***9458**
Picchi Álvarez, Antonio	***2821**
Ruiz Martín, Esteban	***0390**
Ruiz Ponce, José Antonio	***6646**

Total personas aspirantes admitidas: 7.

Total personas aspirantes excluidas: 0.

Segundo. Conceder a las personas aspirantes un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de subsanar las causas que hayan motivado su omisión en la citada lista, para que aleguen y presenten la documentación que a su derecho convenga, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la base quinta de la convocatoria, aprobada por resolución 1843/22, de 18 de abril - modificada por resolución núm. 2578/22 de 16 de mayo -.

Tercero. En caso de no proceder subsanación alguna, se elevará la lista a definitiva a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa.

Cuarto. En caso de proceder a subsanación, se aprobará la lista definitiva de personas admitidas y excluidas a través de una resolución, en la que además se aprobará la composición del Tribunal calificador, y que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la web corporativa».

En Sevilla a 13 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

15W-6565

(Autorizado por Resolución 7269/22, de 13 de octubre)

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CATORCE PLAZAS DE «BOMBERO/BOMBERA», VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA (OEP 2019)

- Denominación del puesto/plaza: Bombero/Bombrera.
- Número de plazas: 14 (OEP 2019).
- Escala: Administración Especial.
- Subescala: Servicios Especiales.
- Clase: Extinción de Incendios.
- Grupo/Subgrupo: C/C2.
- Titulación exigida: Graduado/Graduada en ESO o equivalente.
- Sistema de selección: Concurso-oposición.
- Derechos de examen: 20 €.

No obstante, respecto a las personas aspirantes en las que incurran motivos de exención/bonificación de tasas, se estará a lo dispuesto en las Bases Generales (resolución núm. 1239/2021, de 22 de marzo (Base 5.2.1.a).

- Requisitos específicos:

1. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones a desempeñar. A tal efecto las personas que resulten seleccionadas deberán someterse a reconocimiento médico por el Servicio de Prevención y Salud Laboral de la Diputación Provincial de Sevilla, para lo que la persona aspirante deberá firmar la correspondiente autorización que se adjunta como Anexo II a la presente convocatoria, a efectos de someterse a las pruebas médicas que se determinen para el ingreso en el Cuerpo de Bomberos/Bombreras de la Excmá. Diputación Provincial de Sevilla, recogiéndose a continuación la relación de exclusiones médicas por las que se registrará dicho reconocimiento.

2. Estar en posesión del Permiso de conducir de la clase C+E.

Cuadro de exclusiones médicas

Las personas aspirantes han de estar exentas de toda enfermedad orgánica, de toda secuela de accidente y de cualquier deficiencia física o psíquica que pueda constituir una dificultad en la práctica profesional y/o aquellas características somáticas que puedan provocar patología en la persona aspirante debido a la profesión. Se tendrán como base los criterios preventivos que se indican a continuación:

I. *Obesidad-delgadez.*

Obesidad o delgadez manifiestas, que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. El peso no será superior ni inferior al 20% del teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.O.= [(talla \text{ en cm} - 100 + edad/4)] \times 0,9$$

II. Exclusiones definitivas.

1. Ojo y visión.

1. Agudeza visual con o sin corrección, inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.
 2. Queratotomía radial.
 3. Desprendimiento de retina.
 4. Estrabismo.
 5. Hemianopsias.
 6. Discromatopsias.
 7. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de la inspección médica, dificulte de manera importante la agudeza visual.
- ### 2. Oído y audición.

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 45 decibelios, o de 4.000 hertzios a 60 decibelios. Asimismo, no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 40 decibelios.

3. Otras exclusiones:

- 3.1. Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que alteren o dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría, o que puedan agravarse a juicio de la inspección médica, con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos en la columna vertebral u otros procesos óseos, musculares o articulares).
- 3.2. Aparato digestivo: úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de la inspección médica, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.3. Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras de reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de la inspección médica puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.
- 3.4. Aparato respiratorio: asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.
- 3.5. Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la función propia de la categoría.
- 3.6. Piel y faneras: eccema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función propia de la categoría.
- 3.7. Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hepatitis graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de la inspección médica limiten o incapaciten para el ejercicio de la función propia de la categoría.

- Fase de oposición. (Valoración máxima 20 puntos).

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, todos ellos comunes para todas las personas aspirantes y de carácter obligatorio y eliminatorio. Los ejercicios serán calificados por el Tribunal otorgando una puntuación comprendida entre 0 y 10 puntos, a excepción del segundo ejercicio. La puntuación final de la fase de oposición será la suma de las calificaciones obtenidas en el primer y tercer ejercicio.

1. Primer ejercicio (test):

Consistirá en la realización de una prueba tipo test con 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una será la correcta, relacionadas con las materias contenidas en los Grupos I y II del Anexo I de esta convocatoria, procurándose que dichas preguntas guarden proporción en cuanto al número de ellas con los temas del citado Anexo I.

El tiempo para realizar este ejercicio será de 65 minutos, debiendo tener en cuenta el Tribunal en la elaboración de las preguntas dicho tiempo para su ejecución por las personas aspirantes.

Se penalizará por cada tres respuestas erróneas con una correcta o su parte proporcional, en caso de tener menos de tres respuestas incorrectas, no puntuando las respuestas en blanco.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos.

2. Segundo ejercicio (pruebas físicas):

Consistirá en la realización de los ejercicios físicos que a continuación se indican, en el orden establecido, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia de las personas aspirantes.

Este ejercicio será de carácter eliminatorio y la calificación será de apto/a o no apto/a.

Para la realización de este ejercicio, las personas aspirantes acudirán equipadas con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas que en ningún caso irán provistas de clavos.

Con carácter previo a su celebración, las personas aspirantes que deban realizarla habrán de presentar al Tribunal certificado del Colegio Médico (modelo oficial), expedido por personal médico colegiado en ejercicio, con una antelación no superior a 30 días a la fecha de realización del ejercicio, en el que se haga constar expresamente que la persona aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas de las que consta este ejercicio, no excluyendo esta certificación médica las comprobaciones posteriores que se realizarán en el reconocimiento médico.

Las personas aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma, quedarán excluidas del proceso selectivo, al considerarse que no cumplen con el requisito establecido en el apartado 1) de requisitos específicos.

Si alguna persona aspirante el día de celebración de las pruebas físicas, justifica mediante certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por personal médico en ejercicio, en el que se haga constar que la persona está lesionada, el Tribunal determinará la fecha para la realización de dichas pruebas, que deberá celebrarse el último día de la realización de las pruebas físicas. Igualmente se procederá en el caso de embarazo de riesgo o parto debidamente acreditado.

En el desarrollo de las pruebas físicas se realizará el pertinente control antidopaje, bien a todas las personas aspirantes o bien a un muestreo significativo de las mismas que determine el Tribunal. Si una persona aspirante presenta en este control niveles de sustancias prohibidas superiores a los establecidos como máximos admisibles por el Consejo Superior de Deportes y demás Organismos competentes, será eliminada de las pruebas por el Tribunal.

La resistencia o negativa expresa por parte de la persona aspirante que se ha presentado al ejercicio, a realizar la prueba de control antidopaje, o su no presentación a la realización de la misma en el lugar y tiempo en que sea convocada, sin que exista causa justificativa debidamente acreditada, supondrá su exclusión del proceso selectivo.

Asimismo, será motivo de exclusión la obstrucción, no atención, dilación indebida, ocultación y demás conductas que, por acción u omisión, eviten, impidan, perturben o no permitan realizar controles de dopaje en la forma prevista en la Ley, o siempre que cualquier persona aspirante evite voluntariamente, por acción u omisión, la recogida de muestras a que estuviese obligada someterse.

La detección de la presencia de cualquier cantidad de una sustancia prohibida, o de sus metabolitos o marcadores, en la muestra de orina de la persona a la que se le ha efectuado el control antidopaje, supondrá su exclusión del proceso selectivo, sin perjuicio del derecho de solicitud de realización de contra-análisis que le asisten, así como de su recurso al Tribunal calificador con las alegaciones que estime oportunas. La persona aspirante que reciba tratamiento habitual con alguna medicación susceptible de dar lugar a un resultado desfavorable, deberá comunicar al Tribunal calificador, con antelación de al menos 14 días a la realización de las pruebas físicas, la autorización de uso terapéutico. El Tribunal aplicará los criterios de evaluación contenidos en el Anexo II de la Convención Internacional contra el dopaje en el deporte y en las normas para la concesión de autorizaciones de uso terapéutico adoptadas por la Agencia Mundial Antidopaje.

1.ª prueba: Flexiones en barra.

Ejecución de la prueba:

Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente en la barra, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y al bajar extendiendo totalmente los brazos, sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimiento de piernas. La flexión se considerará válida cuando la barbilla de la persona actuante supere el plano horizontal de la barra, debiendo hacerse una extensión completa de brazos antes de comenzar la siguiente. Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no superen la realización de las marcas mínimas indicadas en la tabla Anexa, contando para ello con tres intentos.

2.ª prueba: Press de banca.

Ejecución de la prueba:

La persona aspirante se colocará tumbada boca arriba sobre un banco horizontal para realizar una única repetición de un levantamiento de una barra a la que previamente se le hará colocado el peso que especifique la persona aspirante para esta prueba. Flexionando los brazos hacia el pecho y tocándolo con la barra y realizando la extensión completa de éstos, para dejar la barra con el correspondiente peso en la zona de sujeción.

Quedarán eliminadas aquellas personas aspirantes que no superen la realización de las marcas mínimas indicadas en la tabla Anexa, disponiendo para ello de tres intentos.

3.ª prueba: Salto de longitud con los dos pies juntos.

Ejecución de la prueba:

La persona aspirante se sitúa detrás y frente a la línea, marcada por el Tribunal, desde donde se realizará un salto con los dos pies juntos, sin perder el contacto con el suelo antes del salto.

Se permitirá el balanceo de talones siempre y cuando no se pierda el contacto con el suelo ni exista desplazamiento. Se tomará la medida hasta la señal más retrasada que deje la persona aspirante, quedando descalificada toda aquella persona que no alcance la distancia establecida en la tabla Anexa, contando para ello con tres intentos.

4.ª prueba: Velocidad (50 metros lisos).

Ejecución de la prueba:

Consistirá en recorrer 50 metros lisos en pista. Podrá ser con apoyo de manos, sin usar tacos de salida. Se calificará conforme a los tiempos establecidos en la tabla Anexa, disponiendo para ello de tres intentos.

5.ª prueba: Carrera de 1.000 metros.

Ejecución de la prueba:

La persona aspirante se sitúa en posición de salida, detrás y frente a la línea marcada, sin pisar ésta. Al oír la señal establecida comienza a correr hasta alcanzar la línea de llegada. Se calificará conforme a lo establecido en la tabla Anexa, disponiendo para ello de dos intentos.

Tabla pruebas físicas

	<i>Flexiones en barra</i>	<i>Salto longitud (m)</i>	<i>Press banca</i>	<i>Velocidad 50 mts.</i>	<i>Carrera 1000 mts.</i>
Hombres	8	2,00 m	60 kgs.	9''2'''	4'00''
Mujeres	6	1,70 m	50 kgs.	9''5'''	4'20''

3. Tercer ejercicio (práctico):

Consistirá en la realización de una o varias pruebas prácticas, determinadas por el Tribunal, durante un periodo máximo de 90 minutos, relacionadas con las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo, y que pongan de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de las personas aspirantes.

El Tribunal podrá determinar en el anuncio que señale la fecha de realización de este ejercicio, el uso de material específico necesario para realizar la prueba práctica durante el desarrollo de la misma, del que deberán venir provistas las personas aspirantes.

El Tribunal podrá decidir si, tras la realización de esta prueba práctica, se procederá a su lectura pública y/o apertura de diálogo con la persona aspirante, o que en cambio no proceda debido a las especiales características del ejercicio que impidan la misma.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, valorándose la capacidad de análisis y la aplicación razonada de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas planteados.

▪ Examen médico:

Consistirá en el reconocimiento médico, al que se habrán de someter las personas aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas.

Se calificará como apto/a o no apto/a.

- Fase de concurso. (Valoración máxima 10 puntos).

a) Experiencia profesional (valoración máxima 7,5 puntos).

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 7,5 puntos, en la forma siguiente:

- Por cada mes de servicio completo prestado en la Administración Local, desarrollando trabajos propios de la categoría de Bombero/Bombrera o Bombero/a-Conductor/a: 0,05 puntos.
- Por cada mes de servicio completo prestado en otras Administraciones Públicas, desarrollando trabajos propios de la categoría de Bombero/Bombrera o Bombero/a-Conductor/a: 0,025 puntos.

Los servicios prestados en jornada a tiempo parcial, se valorarán proporcionalmente, despreciándose las fracciones de tiempo de servicio inferiores a un mes.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como Bombero/Bombrera Voluntario/a, así como los prestados en AENA con posterioridad al 7 de junio de 2011, estándose a tal efecto a lo dispuesto en el art. 1 de la Orden FOM/1525/2001, de 7 de junio, por la que se acuerda el inicio del ejercicio efectivo de funciones y obligaciones en materia de gestión aeroportuaria por AENA Aeropuertos, S.A.

La experiencia profesional se acreditará a través de certificado de servicios prestados emitido por el órgano competente de la Administración donde se hubiesen efectuado, indicándose la denominación del puesto de trabajo, la naturaleza jurídica de la relación, el tiempo de su duración, el grupo de clasificación y porcentaje de duración de la jornada.

b) Formación y otros méritos (valoración máxima 2,5 puntos).

1. Formación (valoración máxima 1,5 puntos)

Por la participación como alumno o alumna en cursos, jornadas y seminarios de formación y perfeccionamiento, impartidos por organismos públicos y privados, corporaciones de derecho público y organizaciones sindicales, con la correspondiente homologación, siempre que versen sobre materias directamente relacionadas con las actividades a desarrollar en la categoría a la que se opte o cursos que versen sobre materias de carácter transversal (igualdad de género, transparencia y protección de datos, prevención de riesgos laborales y procedimiento administrativo común), acreditados mediante el correspondiente diploma, certificado o título expedido, con especificación de horas, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- Cursos de hasta 10 horas: 0,025 puntos.
- Cursos de 11 a 30 horas: 0,05 puntos.
- Cursos de 31 a 60 horas: 0,10 puntos.
- Cursos de 61 a 100 horas: 0,175 puntos.
- Cursos de 101 a 200 horas: 0,25 puntos.
- Cursos de 201 a 350 horas: 0,375 puntos.
- Cursos de 351 o más horas: 0,5 puntos.

En caso de no justificarse la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima.

2. Otros méritos (valoración máxima 1 punto)

- Estar en posesión del Permiso de Conducir de la Clase D: 0,5 puntos.
- Titulación de Patrón de Embarcaciones de Recreo (PER): 0,5 puntos.

Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias, no pudiendo acreditarse mediante fotografías o fotocopias en color de fotografías.

▪ Puntuación final:

A la puntuación obtenida en la fase de oposición se le sumarán los puntos obtenidos en la fase de Concurso, obteniéndose de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de personas aprobadas.

En caso de empate en la puntuación final que será la suma de la obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir la igualdad, por la puntuación obtenida en los distintos apartados del baremo de méritos y por su orden. De continuar el empate, se resolverá a favor del sexo más subrepresentado en la plaza de que se trate en la plantilla de la Diputación Provincial de Sevilla.

- Curso de formación inicial de «Extinción de incendios y salvamento de vida y bienes materiales».

Será requisito indispensable previo a la realización del nombramiento como funcionario/a de carrera, que la persona aspirante haya superado con la calificación de apto/apta, el curso de formación inicial de «Extinción de incendios y salvamento de vida y bienes materiales», impartido por la Diputación Provincial de Sevilla, para Bomberos/Bombreras que se incorporen al Sistema Provincial de Bomberos/Bombreras de la Provincia de Sevilla (BPS).

Quedarán exentas de la realización de este curso, las personas que acrediten haber realizado cursos de similares características y duración, así como aquellas personas aspirantes que tengan experiencia acreditada en la categoría de Bombero/Bombrera, con un mínimo de un año, en otras Administraciones Públicas.

Para superar este curso selectivo, las personas aspirantes que participen en él deberán aprobar todas las asignaturas o materias que lo compongan, así como las diferentes actividades prácticas. En caso contrario, se considerará que no ha superado el curso y perderá el derecho a su nombramiento como funcionario/a de carrera, mediante resolución motivada por el Tribunal calificador. La asistencia a las clases y actividades que se organicen en el desarrollo del curso selectivo será obligatoria. El incumplimiento de este requisito, salvo causas justificadas y debidamente valoradas, originará la imposibilidad de concurrir a las pruebas que se realicen, y por tanto, se perderá el derecho a ser nombrado/a funcionario/a de carrera.

ANEXO I (PROGRAMA)

Grupo I. Materias comunes

1. La Constitución Española de 1978. Organización territorial del Estado. Especial referencia a la Administración Local.
2. El Municipio y la Provincia: organización y competencias.
3. El personal al servicio de la Administración Local. Clases. Derechos y deberes. Régimen disciplinario e incompatibilidades.
4. Normativa sobre Igualdad y Violencia de Género: conceptos generales.

Grupo II. Materias específicas

1. Química del fuego. Principios generales. Fuego e incendio. Clases, tipos y desarrollo del fuego.
2. Propagación del incendio. Calor y temperatura. Resultados de la combustión.
3. Prevención y protección de incendios. Medidas generales a desarrollar.
4. Sustancias extintoras: ventajas e inconvenientes. Equipos extintores: tipos.
5. Incendios industriales: tipología, técnicas de extinción y evaluaciones de riesgos.
6. Materiales en la lucha contra incendios.
7. Vehículos contra incendios. Tipos.
8. Procedimientos de intervención en accidentes de tráfico.
9. Mercancías peligrosas. Transportes. Actuación en emergencias.
10. Incendios forestales. Actuación.
11. Actuación en grandes catástrofes. Seísmos. Inundaciones.
12. Intervención en los siniestros. Precauciones ante peligros como explosión, electricidad, productos químicos. Desarrollo de la intervención.
13. Equipo de protección personal del Bombero/Bombera: tipología, especificaciones técnicas. Especial tratamiento de los equipos de protección individual contra caídas en altura. Arneses anticaídas.
14. Equipos hidráulicos y neumáticos de intervención en accidentes de tráfico.
15. Equipos de protección respiratoria. Equipos autónomos. Equipos semiautomáticos. Equipos de circuito abierto. Equipos de circuito cerrado.
16. Transmisiones. Tipos e emisoras. Mensajes de urgencias.

ANEXO II

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN TURNO LIBRE, DE CUARENTA Y OCHO PLAZAS DE «BOMBERO/BOMBERA», VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

D.N.I.: Edad:

Autorizo por la presente al Equipo Médico designado para la realización de la prueba de -reconocimiento médico-, establecida en la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cuarenta y ocho plazas de «Bombero/Bombera», vacantes en la plantilla de personal funcionario de la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, a realizar las exploraciones médicas necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación (indicar el nombre comercial de los medicamentos o indicar la composición en caso de no recordarlo):

Y para que así conste firmo la presente autorización en, a de de 20

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.

En Sevilla a 14 de octubre de 2022.—El Secretario General (P.D. resolución 2501/21, de 18 de mayo). Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

36W-6600

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 183/2019 Negociado: 7R.

N.I.G.: 4109144S20150009236.

De: Doña Eva Apresa Ruiz.

Abogado: Antonio Ruiz Andrada.

Contra: J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L., Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos S.L., Sagles Nuevas Inversiones S.L. y Fogasa.

Abogado: Juan Calle Martín.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 183/2019 a instancia de la parte actora doña Eva Apresa Ruiz contra J2Y Serhotel Outsourcing, S.L., Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L., Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos S.L., Sagles Nuevas Inversiones S.L. y Fogasa sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

«Decreto núm. 504/22.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla a 21 de septiembre de 2022

Antecedentes de hecho.

Primero. Eva Apresa Ruiz ha presentado demanda de ejecución frente a Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos S.L.

Segundo. Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 12/12/19 por un total de 67.505,61 euros en concepto de principal, más la de 13.501,122 euros, calculadas para intereses, costas y gastos.

Tercero. No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

Fundamentos de derecho.

Único. Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación.

Parte dispositiva.

Acuerdo: Declarar a los ejecutados Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos S.L. en situación de insolvencia por un total de 67.505,61 euros en concepto de principal, más la de 13.501,122 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el núm. de cuenta de este Juzgado núm. debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Alcazaba 2002 Desarrollos Inmobiliarios S.L. y Domocenter Bormujos Apartamentos Turísticos S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-6228

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1098/2020. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144420200011908.

De: Don Antonio Hernández González.

Abogado: Alejandro Hernández Leal.

Contra: Gaviduque S.L., Irenzo Transformaciones Siderúrgicas S.L., Grupo 3 Prevención S.L., Montajes Industriales y Mecánica Sevillana S.L., Grúas Adolfo Álvarez S.L., Fremap, Atalaya Riotinto Minera S.L.U., Generali España S.A., HDI Global SE, Aenor Internacional S.A.U. y Andaluza de Vigilancia de la Salud S.L.

Abogado: Rafael Sánchez Barriga Peñas, José Luis Gutiérrez Romero, Juan Antonio López de Carvajal Perez y Marta Checa García.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1098/2020 se ha acordado citar a Grupo 3 Prevención S.L., Montajes Industriales y Mecánica Sevillana S.L., y Grúas Adolfo Álvarez S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 10 de febrero de 2025, a las 11:20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira 26, 5.ª planta, edificio Noga, Sala de Vistas 1.ª planta, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Grupo 3 Prevención S.L., Montajes Industriales y Mecánica Sevillana S.L. y Grúas Adolfo Álvarez S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 4 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

34W-6489

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 227/2022 Negociado: 7R

N.I.G.: 4109144420190001094

Ejecutantes: Don Alexandro Martínez Muñoz, don Antonio Domínguez Baena, don José Luis Penella Delgado y don Gabriel Matarrese Castro

Abogado: Sergio Moreno Torres

Ejecutado: Cityhouse Spain S.L.

Doña María Yolanda Valdivielso García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número dos de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2022 a instancia de la parte actora don Antonio Domínguez Baena contra Cityhouse Spain S.L., Gabriel Matarrese Castro y José Luis Penella Delgado sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

«Auto.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.

Parte dispositiva.

S.S^a. Iltma. Dijo: Procédase a despachar ejecución frente a Cityhouse Spain S.L., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 107.641,28 euros en concepto de principal, más la de 21.528,256 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, correspondiendo a cada parte las siguientes cantidades:

- | | | | |
|------------------------------|---------------------------|----------------------------------|----------------------|
| • Alexandro Martínez Muñoz: | Indemnización: 7.290,44 € | Salarios de trámite: 3.4489,77 € | Cantidad: 4.394,40 € |
| • Antonio Domínguez Baena: | Indemnización: 7.290,44 € | Salarios de trámite: 13.583,42 € | Cantidad: 3.524,34 € |
| • Jose Luis Penella Delgado: | Indemnización: 7.290,44 € | Salarios de trámite: 6.055,03 € | Cantidad: 3.524,34 € |
| • Gabriel Matarrese Castro: | Indemnización: 7.956,53 € | Salarios de trámite: 7.956,53 € | Cantidad: 4.287,06 € |

Una vez dictado por el Letrado de la Administración de Justicia el correspondiente Decreto, de conformidad con lo previsto en el artículo 551.3 L.E.C., notifíquese este auto a los ejecutados, junto con copia de la demanda ejecutiva y documentos con ella aportados, para que en cualquier momento pueda personarse en la ejecución, entendiéndose con él, en tal caso, las ulteriores actuaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles siguientes al de su notificación.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma la Iltma. Sra. doña Sonia María García Cairon, Juez sustituta del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Decreto.

Letrado/a de la Administración de Justicia doña María Yolanda Valdivielso García.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.

Parte dispositiva.

Procédase, sin previo requerimiento de pago, al embargo de bienes, derechos y acciones de la propiedad de la demandada, en cantidad suficiente a cubrir la suma de 107.641,28 euros en concepto de principal, más la de 21.528,256 euros, calculadas para intereses, costas y gastos, correspondiendo a cada parte las siguientes cantidades:

- | | | | |
|------------------------------|---------------------------|----------------------------------|----------------------|
| • Alexandro Martínez Muñoz: | Indemnización: 7.290,44 € | Salarios de trámite: 3.4489,77 € | Cantidad: 4.394,40 € |
| • Antonio Domínguez Baena: | Indemnización: 7.290,44 € | Salarios de trámite: 13.583,42 € | Cantidad: 3.524,34 € |
| • Jose Luis Penella Delgado: | Indemnización: 7.290,44 € | Salarios de trámite: 6.055,03 € | Cantidad: 3.524,34 € |
| • Gabriel Matarrese Castro: | Indemnización: 7.956,53 € | Salarios de trámite: 7.956,53 € | Cantidad: 4.287,06 € |

Teniendo en cuenta el importe del principal adeudado, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito en 1998 por el Consejo General del Poder Judicial y los organismos públicos A.E.A.T., I.N.S.S., T.G.S.S, INEM Y CORPME, con el fin de obtener información contenida en los ficheros automatizados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 250 de la L.R.J.S., y para satisfacción de la deuda objeto del procedimiento a cargo del deudor, recábase directamente por este Juzgado de la Base de datos de la Agencia Tributaria, Seguridad Social y D.G.T. la información necesaria sobre el patrimonio del deudor y con su resultado se acordará.

Requerir al/los ejecutado/s, a fin de que en el plazo de diez días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Se decreta el embargo sobre cualquier cantidad que exista en cuentas corrientes, a plazo, de crédito, libretas de ahorros, fondos de inversión, obligaciones, valores en general, o cualquier otro producto bancario, incluidas las amortizaciones de préstamos, que el ejecutado mantenga o pueda contratar con las entidades bancarias practicándose dicho embargo a través del enlace habilitado en el Punto Neutro Judicial, hasta cubrir el principal, intereses y costas.

Se acuerda el embargo de las devoluciones que por IVA, rentas u otros conceptos en la A.E.A.T. que pudieran corresponder al ejecutado y que se realizará a través del correspondiente enlace de la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado.

Notifíquese la presente resolución a las partes, y requiérase a la actora a fin de que aporte al Juzgado número de cuenta donde poder trasferirle las posibles cantidades que se obtengan de los embargos trabados.

Modo de impugnación: Podrá interponerse recurso directo de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación. (Artículo 188 de la LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en la entidad Santander, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso «Social-Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá realizarse en la cuenta de Santander número, indicando en el concepto de la transferencia los 16 dígitos de la cuenta de expediente judicial antes relacionados. Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.»

Y para que sirva de notificación al demandado Cityhouse Spain S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 23 de septiembre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Yolanda Valdivielso García.

15W-6226

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8 (refuerzo nuevo)

NIG: 4109144420210015343.

Tipo de procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional.

Núm. autos: 1382/2021. Negociado: RN.

Sobre: Incapacidad permanente.

Demandante: Asepeyo Mutua colaboradora con la Seguridad Social núm. 151.

Abogado: Alfonso Ruiz del Portal Lazaro.

Demandados: INSS, Ocean Oriental, S.L., Rachid Touati y TGSS.

Doña María Teresa Munitiz Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia de refuerzo del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 1382/2021 se ha acordado citar a Ocean Oriental, S.L. y Rachid Touati como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 27 de octubre de 2022 a las 10:00 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7.^a planta del Edificio Noga núm. 26 y a las 10:10 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la secretaria de este Juzgado copia de demanda y decreto de fecha 29 de julio de 2022.

Y para que sirva de notificación al demandado Ocean Oriental, S.L. y Rachid Touati actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de octubre de 2022.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Teresa Munitiz Ruiz.

36W-6536

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución número 2867/2022, de fecha 7 de octubre, se acordó en relación a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de 5 plazas de Técnico Administración General, mediante oposición turno libre, lo siguiente:

Primero.—Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 5 plazas de Técnico Administración General, mediante oposición turno libre, en los términos siguientes:

Admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Alcaide García, María del Pilar	***5191**
Aldama Blanch, Pablo	***9656**
Alfonso Martínez, María	***9034**
Algaba Guisado, Carolina	***1285**
Alonso Cienfuegos, José Manuel	***7600**
Álvarez Nosti, Joaquín Antonio	***1553**
Álvarez Rubio, África	***0806**
Amuedo Novella, Estrella Mar	***3829**
Ancin Ibarburu, Ana María	***5158**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Arias Ochoa, Luis Manuel	***6035**
Arreciado Reina, María Isabel	***9843**
Balbuena López, Francisco	***4826**
Barea Ramírez, Juan Carlos	***5510**
Bazaga Velasco, José Miguel	***4649**
Bejarano Brenes, María	***6711**
Bellido Infantes, Francisco	***6440**
Bellido Soria, Ángela Esther	***9408**
Belloso España, Enrique	***0016**
Benjumea Fuentes, Patrocinio	***5374**
Bernal Ortega, Natalia	***8478**
Borrego Romero, Juan	***3281**
Bueno Barbecho, Alejandro	***4553**
Calado Garamendi, José Luis	***1049**
Cámara Pérez, Manuel	***0557**
Cantador Garrido, Lucia	***3644**
Carrero Lancha, Saray	***4241**
Carvajal Galindo, María de los Ángeles	***0469**
Castilla Mozo, Rafael	***8766**
Centella de la Hoz , Eva María	***9478**
Claro Fabrellas, Ana Isabel	***8241**
Collado Oropesa, Montserrat	***0951**
Conde Costa, María Pilar	***4831**
Coronilla Fernández, Consolación	***3363**
Correa Moreno, María Carmen	***9712**
Correa Vázquez, Nieves	***3617**
Corvillo Alonso, María de las Mercedes	***4669**
Corzo Troncoso, María Ángeles	***8731**
Cuevas Ramos, Clara	***9303**
De la Peña Posaelas, Antonio	***8009**
De la Puente Cobacho, Alicia	***3069**
Delgado Gaona, María del Pilar	***1673**
Delgado Muñoz, María del Mar	***2999**
Díaz Santos, Francisco José	***2616**
Domínguez Jiménez, María de la O	***7639**
Domínguez Pérez, Alejandro	***5786**
Domínguez Rico, Alicia	***5737**
Endrina Maraver, María Félix	***2808**
Fernández Fernández, María Inmaculada	***7097**
Fernández González, Ernesto	***7583**
Fernández Ortiz, María	***1244**
Fernández Román, Ángela	***2167**
Fernández Sánchez, Encarnación	***8334**
Fernández Santa Cruz Rodríguez, Carmen	***9257**
Fernández-figueroa González, Inmaculada	***7133**
Franco Naranjo, Alejandro	***6864**
Gallardo García, Rafael	***5088**
Gámez Oliva, Natalia	***3053**
García Díaz, Manuel	***9439**
García Fernández, Julián	***9654**
García Hernández, María Ángeles	***1423**
García Otero, Juan Manuel	***9612**
Gil Bellido, Susana	***5690**
Godoy Padilla, María	***4770**
Gómez García de Casasola , Inés	***1938**
Gómez Racero, Míriam	***3564**
Gómez Santos, Laura	***3849**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
González Almagro, Ignacio	***9391**
González Carmona, Enrique	***4065**
González Domínguez, Isabel	***3625**
González Giráldez, María Isabel	***7836**
González González, José María	***4194**
González Vázquez, María Eugenia	***2820**
Guerrero Pavón, Guillermo	***4854**
Guerrero Ruiz, Cristina	***2953**
Guinea Núñez, Carmen Dolores	***2032**
Guzmán Encuentra, Paula	***6554**
Hernández Otero, Desiré	***9724**
Hidalgo de Mora, Ignacio	***7881**
Hidalgo Romero, María del Mar	***9457**
Holgado Fernández, Consolación Esperanza	***1378**
Hormigo Martín, Alicia	***3307**
Hornillo Duran, Francisco Javier	***2114**
Iglesias Hidalgo, David	***9092**
Íñiguez Salinero, Mercedes	***1966**
Jaramillo Méndez, Elena	***2900**
Jarillo Díaz, Leopoldo Ignacio	***6599**
Jiménez Bonilla, María Dolores	***4190**
Jiménez Moriana, María Luz	***6815**
Laureiro Jiménez, Francisco Manuel	***6416**
Lebrero Pereira, Vanesa	***0672**
Ledesma Garrote, Antonio	***5811**
León Guerrero, Aida Marina	***1395**
León Sánchez, Jesús Daniel	***0516**
Llamas Espinar, María Desiré	***2813**
Llamazares Portero, Irene Inmaculada	***2794**
López Santos, David	***9428**
Lozano Flores, Ana	***5599**
Lozano Sanroma, Enrique	***3215**
Lucas-Viedma Jiménez, Sergio	***3786**
Luque Gálvez, Rosario	***5495**
Luque Ortiz, María Teresa	***9114**
Luque Ruiz, Esther María	***4602**
Madrigal Feria, Consolación	***1612**
Marcos Illanes, José Luis	***0512**
Marín Gil, Gloria	***5609**
Márquez García, Irene	***2129**
Martín Álvarez, Francisco Javier	***9707**
Martín Hinojosa, Irene	***9049**
Martín Martín, Marina	***5261**
Martín Peña, Emilio José	***0788**
Martínez Algaba, Francisco Javier	***4617**
Martínez Marín, Alba	***4677**
Matañana Gil, Marta	***8693**
Medina Martín, Sara	***0238**
Meléndez Martínez, Antonio	***8746**
Melero Carrasco, Laura	***2577**
Mendoza de los Santos, María Luisa	***1334**
Meneses Vadillo, Pilar	***2748**
Molina Foncea, Amparo	***0356**
Molina Gil, Natalia	***5227**
Montero Pavón, Natalia	***3188**
Moral Ruiz, Damián	***5595**
Morales Araujo, Víctor Manuel	***3519**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Morales Romero, Liggia Alejandra	***9190**
Moreno Núñez, Óscar Manuel	***5000**
Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**
Morillo Castaño, Ana	***4321**
Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	***3913**
Muñoz López, Noelia	***5913**
Muñoz Peña, Gloria	***5245**
Muñoz Rioja, Juan Manuel	***7637**
Niso Moreno, María Deseada	***7753**
Nogueras Valdés, María José	***4689**
Núñez Sánchez, Sonia	***3141**
Orejuela Martín, Susana	***2115**
Orozco Cuevas, Rosa María	***6772**
Ortiz Mellado, Juan Pedro	***6166**
Ortiz Moreno, Carlos Manuel	***1235**
Pacheco Morales-Padrón, Helena	***4351**
Palacios Paredes, José María	***3606**
Palomo Camacho, Antonio	***5009**
Pedrote León, Alba	***1979**
Pérez Amuedo, María	***0602**
Pérez Bonillo, Manuel Antonio	***4053**
Pérez Espejo, Susana Inés	***6651**
Pérez Moyano, Andrea	***8071**
Pérez Rodríguez, Marta Marina	***3679**
Pérez Rodríguez, Paula	***1728**
Pérez Trujillo, Ana María	***4313**
Pimentel Gutiérrez, María	***6518**
Pineda Celis, Pedro	***9428**
Pineda Escacena, Alfonso	***6542**
Piosa Piosa, Paula	***2011**
Plaza García, Marta	***1066**
Prado León, Carmen	***7093**
Quesada Pérez, Ana Eugenia	***3896**
Refolio Palma, Javier	***4425**
Riquelme Cantero, Loreto	***1493**
Rodríguez González, Amparo	***8954**
Rodríguez Guerrero, Ernesto	***3348**
Rodríguez Moreno, David	***2937**
Rodríguez Sevillano, Eduardo	***0544**
Romero García, Carmen	***9900**
Romero Gómez, Pablo Jesús	***2057**
Romero González, Patricia	***1471**
Romero Martín-Gamero, Ángel	***8339**
Romero Suárez, María José	***1570**
Rossi Jiménez, María José	***7366**
Ruiz de la Torre, Carmen Ángela	***1895**
Ruiz Jiménez, Ángela	***0923**
Ruiz Martínez, Álvaro	***1245**
Sánchez Aranda, Carlos	***3920**
Sánchez López, José Ramón	***6870**
Sánchez Pérez, Víctor	***6806**
Sánchez Rosauero, Francisca	***9904**
Sánchez Sánchez, Manuel	***2383**
Santos Barragán, Rosario	***7069**
Schütz Sánchez, Helena	***3070**
Segovia Jiménez, Ana	***3353**
Serrano Martín, Ana Belén	***8712**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Suárez Torres, Álvaro	***5677**
Tagua Párraga, María Pilar	***2117**
Talavera Laredo, Manuel	***6524**
Tere Domínguez, Alejandro	***4866**
Torres Moreno, José María	***4269**
Torrico Moreno, Beatriz	***7129**
Valera Soria, Luis	***2414**
Varela León, José Manuel	***8456**
Vázquez López, María Rocío	***6394**
Vecina Hueso, Nelida	***9945**
Vela Álvarez, Juan	***4354**
Velarde Muñoz, Patricia	***8771**
Vergara Fley, Elena	***6150**
Villagómez García, María Isabel	***0456**
Villalobos Villodres, Sonia	***0141**
Villanueva Agredano, Mónica	***9743**
Viso Cestero, Alejandra	***1462**
Zabala García, Ana Belén	***0374**

Excluidos:

<i>Apellidos y nombre</i>	<i>D.N.I.</i>	<i>Motivos de exclusión</i>
Cánovas Urrea, Alfonso	***5612**	Falta justificación tarifa II
López de Lemus García, María Dolores	***0451**	Falta justificación abono de tasas
Vergel Morales, Barbara María	***5622**	No ha abonado la tasa correspondiente a la categoría A1

Segundo.—Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 24 de noviembre a las 16 horas, en el IES Cristóbal de Monroy, sito en Avenida de la Constitución s/n, 41500, Alcalá de Guadaíra.

Tercero.—Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Cuarto.—Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de 5 plazas de Técnico Administración General, mediante oposición turno libre, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 10 de octubre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-6508

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución número 2865/2022, de fecha 7 de octubre, se acordó en relación a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, mediante oposición, turno libre, lo siguiente:

Primero.—Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, mediante oposición turno libre, en los términos siguientes:

Admitidos:

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
Algaba Guisado, Carolina	***1285**
Amuedo Novella, Estrella Mar	***3829**
Ancín Ibarburu, Ana María	***5158**
Arreciado Reina, María Isabel	***9843**
Ávila Magaña, Vanesa	***1765**
Balbuena López, Francisco	***4826**
Barea Ramírez, Juan Carlos	***5510**
Bazaga Velasco, José Miguel	***4649**
Bueno Barbecho, Alejandro	***4553**
Calero Beltrán, María del Carmen	***3657**
Cantador Garrido, Lucía	***3644**
Carvajal Galindo, María del los Angeles	***0469**
Correa Vázquez, Nieves	***3617**
Corvillo Alonso, María de las Mercedes	***4669**
Cuevas Ramos, Clara	***9303**
De la Cruz Sánchez, Isabel María	***2371**

<i>Nombre y apellidos</i>	<i>D.N.I.</i>
De la Peña Posaelas, Antonio	***8009**
De la Puente Cobacho, Alicia	***3069**
Díaz Santos, Francisco José	***2616**
Endrina Maraver, María Félix	***2808**
Fernández Sánchez, Encarnación	***8334**
Fernández Sánchez, Juan Carlos	***7772**
Fernández-Santa Cruz Rodríguez, Carmen	***9257**
Gallego Santos, Nerea	***9236**
Gámez Oliva, Natalia	***3053**
García Fernández, Julián	***9654**
García Guerrero, Rocío	***3059**
Gómez Cerrillo, Jesús	***3330**
González Domínguez, Isabel	***3625**
González González, José María	***4194**
González Vázquez, María Eugenia	***2820**
Guerrero Pavón, Guillermo	***4854**
Guzmán Encuentra, Paula	***6554**
Hidalgo Romero, María del Mar	***9457**
Jaramillo Méndez, Elena	***2900**
Laureiro Jiménez, Francisco Manuel	***6416**
León Guerrero, Aida Marina	***1395**
León Sánchez, Jesús Daniel	***0516**
Luque Ortiz, María Teresa	***9114**
Madrigal Feria, Consolación	***1612**
Marcos Illanes, José Luis	***0512**
Marín Gil, Gloria	***5609**
Martín Hinojosa, Irene	***9049**
Matallana Gil, Marta	***8693**
Mateos Pacheco, Manuela	***3791**
Moral Ruiz, Damián	***5595**
Morales Araujo, Víctor Manuel	***3519**
Moreno Rodríguez, Álvaro	***9343**
Morillo Castaño, Ana	***4321**
Muñoz Aparicio, Gustavo Augusto	***3913**
Muñoz Rioja, Juan Manuel	***7637**
Ojeda Ballesteros, José Antonio	***0286**
Orejuela Martín, Susana	***2115**
Pacheco Morales-padrón, Helena	***4351**
Palma Fernández, Germán	***1625**
Palomo Camacho, Antonio	***5009**
Pedrote León, Alba	***1979**
Pérez Trujillo, Ana María	***4313**
Piña Suárez, Sonia	***0107**
Prieto Delgado, Rafael	***0602**
Quirós Herrera, Nazaria Nieves	***6760**
Ramírez Ramírez, Rosa María	***5974**
Rodríguez Barrera, Wladimiro	***2309**
Rodríguez González, Amparo	***8954**
Rojas Rodríguez, Natalia	***7299**
Ruiz de la Torre, Carmen Ángela	***1895**
Ruiz Félix, Óscar	***0808**
Ruiz Jiménez, Ángela	***0923**
Sánchez López, José Ramón	***6870**
Santos Barragán, Rosario	***7069**
Tagua Párraga, María Pilar	***2117**
Talavera Laredo, Manuel	***6524**
Toro Carneiro, Monserrat	***0956**

Nombre y apellidos	D.N.I.
Villagómez García, María Isabel	***0456**
Viso Cestero, Alejandra	***1462**
Zabala García, Ana Belén	***0374**

Excluidos:

Apellidos y nombre	D.N.I.	Motivos de exclusión
Escolar Holgado, Francisco Javier	***3850**	No firma declaración responsable
Ríos Hidalgo, Mercedes	***8969**	Falta justificación abono de tasas
Suárez Torres, Álvaro	***5677**	Falta justificación abono de tasas

Segundo.—Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 17 de noviembre a las 16 horas, en el IES Cristóbal de Monroy, sito en Avenida de la Constitución s/n, 41500, Alcalá de Guadaíra.

Tercero.—Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Cuarto.—Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico de Gestión de Administración General, mediante oposición turno libre, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>.

En Alcalá de Guadaíra a 10 de octubre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-6509

ALCALÁ DE GUADAÍRA

Por resolución número 2884/2022, de fecha 10 de octubre, se acordó en relación a la aprobación de la lista definitiva de admitidos y excluidos para la selección de una plaza de Inspector/a Fiscal por promoción interna, mediante concurso-oposición, lo siguiente:

«Primero.—Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Inspector/a Fiscal por promoción interna, mediante concurso-oposición, en los términos siguientes:

Admitidos:

Nombre y apellidos: Ojeda Díaz, Francisco Javier.
D.N.I.: ***3260**

Excluidos:

Ninguno.

Segundo.—Determinar como fecha, lugar y hora de la realización del primer ejercicio el próximo día 30 de noviembre a las 10 horas, en Sala de Contratación, sita en Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra, Plaza del Duque, s/n, 41500, Alcalá de Guadaíra.

Tercero.—Se autoriza al Presidente del Tribunal para que convoque las sesiones fuera de la jornada de trabajo a los efectos que procedan.

Cuarto.—Publicar el anuncio con la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la convocatoria para la selección de una plaza de Inspector/a Fiscal por promoción interna, mediante concurso-oposición, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Alcalá de Guadaíra y en el portal de transparencia, a través de la sede electrónica corporativa con acceso desde <https://ciudadalcala.sedelectronica.es>»

En Alcalá de Guadaíra a 10 de octubre de 2022.—El Secretario General, José Antonio Bonilla Ruiz.

34W-6510

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía número 2022-1711, de 27 de septiembre, se adoptó el presente acuerdo del siguiente tenor literal:

«Considerando que los artículos 43 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, posibilitan al Alcalde Presidente delegar en los Concejales el ejercicio genérico de una o varias áreas o materias determinadas, así como que la Alcaldía puede delegar el ejercicio de sus atribuciones siempre y cuando no se encuentren dentro de los supuestos previstos por el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por Decreto de la Alcaldía 2020-1122, de 13 de octubre, se acordó, entre otras, efectuar delegación específica en Cultura, Educación y Turismo en el Concejil don Juan Francisco Rodríguez Cabrera.

Considerando esta Alcaldía necesaria una reasignación de atribuciones y competencias en materia de educación asignándosela a la Concejil miembro de esta Corporación que en legislaturas anteriores ha asumido la gestión de la materia, por medio del presente resuelvo:

Primero. Modificar el punto cuarto de la parte dispositiva del decreto de la Alcaldía 2020-1122, de 13 de octubre, en lo que respecta a las materias de políticas de género y diversidad, desarrollo económico, vivienda, comercio y salud, así como educación, cultura y turismo, quedando las referidas delegaciones específicas, que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de los correspondientes servicios, en los Concejales que se indican:

- Políticas de género y diversidad, desarrollo económico, vivienda, comercio, salud y educación.
Doña Lydia Gómez Torrecillas.
- Cultura y turismo.
Don Juan Francisco Rodríguez Cabrera.

Esta delegación especial no llevará inherente ninguna facultad resolutoria, correspondiendo la citada facultad de resolución al Alcalde, circunscribiéndose las funciones de los Concejales con delegaciones específicas, a la dirección interna la gestión del servicio correspondiente consistente en el estudio, propuesta y ejecución material de la materia relacionada con su ámbito de actuación.

Segundo. Notificar esta resolución a todos los departamentos y servicios municipales y personalmente a los designados, considerándose aceptada tácitamente por los designados, salvo manifestación expresa. Remitir la resolución del nombramiento al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla para su publicación en el mismo. Igualmente publicar la resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.»

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Algaba a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-6225

BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

Don Fernando Soriano Gómez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por el Delegado del Área de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, don Sergio Sánchez Romero, mediante resolución núm. 954/2022, de 13 de septiembre de 2022 se aprueban las bases para la bolsa de empleo de Agente de Igualdad Municipal, que se transcribe a continuación:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, PARA LA CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA LA SELECCIÓN DE AGENTE DE IGUALDAD PARA EL PUNTO DE IGUALDAD MUNICIPAL INTERINOS/AS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE BOLLULLOS DE LA MITACIÓN

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente, la creación de una bolsa de empleo para la selección de Agentes de Igualdad interinos/as para el Punto de Igualdad Municipal del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación para cuando, por razones de necesidad y urgencia, sean nombrados/as para el desempeño de funciones propias de funcionarios/as de carrera y se de cualquiera de las circunstancias previstas en el marco del artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), es decir:

- a) Encontrarse la plaza vacante y no sea posible su cobertura por personal funcionario de carrera.
- b) La sustitución transitoria de la persona titular.
- c) La ejecución de programas de carácter temporal, que no podrán tener una duración superior a tres años, ampliable hasta doce meses más por las leyes de Función Pública que se dicten en desarrollo del TREBEP.
- d) El exceso o acumulación de tareas por plazo máximo de seis meses, dentro de un periodo de doce meses.

Características:

- Denominación: Agente de Igualdad para el Punto de Igualdad Municipal.
- Grupo: A2.
- Selección: Concurso-oposición libre.
- Retribución: Según legislación vigente y Anexo de Personal.
- Condición: Interinidad por los supuestos del artículo 10.1 del TREBEP.

El órgano competente para la aprobación de las presentes bases es la Delegación Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, en virtud de las competencias que le han sido delegadas por la Alcaldía, mediante resolución 740/2019 de 15 de junio de 2019 y 854/2019 de 27 de junio de 2019.

El procedimiento de la convocatoria será por el trámite de urgencia, al objeto de agilizar al máximo la creación de la bolsa y poder atender a los supuestos del artículo 10.1 TREBEP, a la mayor brevedad posible.

2. Sistema de selección.

De acuerdo con lo establecido en los arts. 61.6 TREBEP, 91 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local 7/1985, de 2 de abril, y el 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y el Decreto 2/2002 de 9 de enero, el sistema de selección será el de concurso-oposición, en el que se garantizarán los principios de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

Motivación:

En este sentido, en las presentes bases, en las que se opta por el concurso-oposición, se considera más adecuada la utilización de este sistema por la necesidad de formación y experiencia para el buen desempeño de las funciones inherentes al puesto de Agente de Igualdad. De igual forma, se trata de evitar paralizaciones indebidas que afectarían a los servicios ofrecidos a la ciudadanía.

El procedimiento previsto se someterá al trámite de urgencia.

3. Legislación aplicable.

El presente proceso selectivo se regirá por lo previsto en estas bases, sus anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionario de Administración Local; Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de

Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionario Civiles de la Administración General del Estado, y Orden APU 1461/2002, de 6 de junio; de forma supletoria, serán de aplicación las Leyes 39/2015 y 40/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Publicas y del Régimen Jurídico del Sector Publico.

4. Requisitos de las personas aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados Miembros de la Unión Europea.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) No estar incurso en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- e) Estar en posesión de Grado, Licenciatura o Diplomatura Universitaria o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha de publicación de la convocatoria. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición.
- f) Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o en su caso del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las Disposiciones de la Unión Europea.
- g) No haber sido separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitada o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de la toma de posesión, de conformidad con las bases 11.^a y 12.^a de esta convocatoria.

5. Solicitudes y derechos de examen.

5.1. En el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud presentando la siguiente documentación:

- Anexo II de las presentes bases, debidamente cumplimentadas y firmadas.
- Fotocopia de DNI.
- Justificante del abono de la tasa por la cuantía de 30,00 euros, de acuerdo a la Ordenanza Fiscal 2.15 publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 301 de 30 de diciembre de 2008, que deberán ser abonados mediante transferencia bancaria en el número de cuenta ES06 3187 0104 4110 9162 0029, de la que es titular el Ayuntamiento, debiendo consignarse en el documento acreditativo del pago el nombre de la persona aspirante, su DNI e identificación de que aspira a formar parte del proceso selectivo.
- Fotocopia de la titulación exigida.
- Documentación acreditativa de méritos que deseen les sean valorados a fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, de acuerdo con lo establecido en el Anexo III.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, obligatoriamente a través de la sede electrónica del Ayuntamiento (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>), a través de enlace específico que se colgará en la web del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación (www.bollullosdelamitacion.org).

Esta forma de presentación generará automáticamente un número de expediente electrónico para cada solicitante por la aplicación TRAMITA/MOAD, distinto al expediente de esta convocatoria que es el núm. 2022/SSO_01/000196.

La instancia de la persona aspirante que se presente por este sistema se integrará en el citado expediente de la convocatoria y el individual quedará para actuaciones residuales, como la notificación electrónica si fuese precisa y se hubiese elegido esta forma de notificación).

Las personas aspirantes, con la indicada solicitud, presentarán la documentación en castellano que acredite los méritos a valorar en el concurso de méritos, según el contenido del baremo que posteriormente se describe, no admitiéndose la presentación ni valoración de méritos referidos a fecha posterior a la de expiración de presentación de solicitudes o acreditados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

5.2. Tras la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, el resto de anuncios se realizarán exclusivamente en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es/>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portaltransparencia-bollullos>).

No se practicarán notificaciones personales a las personas aspirantes salvo la resolución de las alegaciones y recursos administrativos que pudiesen interponer durante el procedimiento selectivo.

Los plazos que establecen estas bases se computarán desde el día siguiente al de la publicación del anuncio respectivo en el tablón electrónico (salvo el de presentación de las solicitudes de participación en el procedimiento selectivo –anexo II– que se computará desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla).

La presentación de la solicitud de participación supondrá el conocimiento y aceptación completa de las bases, siendo obligación principal de las personas aspirantes la de darse de alta, si no lo estuvieran ya, en la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, puesto que las comunicaciones y notificaciones se realizarán de forma electrónica.

6. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de admisión de instancias, por la Alcaldía se dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de personas excluidas y admitidas al proceso selectivo. En ella constará el nombre y apellidos de las personas candidatas, y en su caso, causa de no admisión y se concederá un plazo de cinco días hábiles para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por las personas interesadas, si bien los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de las personas aspirantes admitidas, la autobaremación realizada por las personas aspirantes, la determinación del lugar y la fecha de comienzo del ejercicio de la fase de oposición y la composición del Tribunal. Dicha resolución será objeto de publicación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

7. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador, que estará compuesto exclusivamente por Empleadas/os Públicos, designados/as por la Delegación de Gobierno Interior, Infraestructuras y Urbanismo, estará constituido por una persona que ostente la Presidencia, cuatro vocalías y una Secretaría.

Una de las Vocalías podrá ser propuesta por la Excm. Diputación Provincial de Sevilla, si así se solicita. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Deberá su composición cumplir lo estipulado en el artículo 60 del TREBEP.

Las Vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

Junto a las personas titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesoría técnica, con voz y sin voto, que deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de la Presidencia, Dos Vocalías y la Secretaría. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y aplicar los baremos correspondientes.

La membresía del Tribunal deberá abstenerse de intervenir, y las personas aspirantes podrán promover la recusación en los casos y de la forma expresada en la del artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. No podrán ser miembros del Tribunal quienes hayan realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica atendiendo a lo dispuesto en el artículo 30.1 a).

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 106 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra los acuerdos y resoluciones del Tribunal podrán las personas interesadas interponer recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación en la sede electrónica municipal, ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.

8. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección constará de una fase de concurso y otra de oposición.

1. Fase de oposición.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 12 puntos (60% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de oposición estará compuesta de un ejercicio obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes, que consistirá en responder a un cuestionario tipo test de 40 preguntas con tres respuestas alternativas, en el tiempo que determine el Tribunal de Selección, no superior a 75 minutos, sobre las materias relacionadas en el Anexo I.

El ejercicio será calificado de 0 a 12 puntos, siendo eliminadas aquellas personas aspirantes que no obtengan un mínimo de 6 puntos.

Las personas aspirantes serán convocadas en llamamiento único y quedarán decaídos en su derecho cuando no se personen en los lugares de celebración una vez iniciada la prueba o por la inasistencia a la misma.

El Tribunal podrá requerir a las personas aspirantes, en cualquier momento, para que acrediten su personalidad, a cuyo fin deberán acudir provistos del DNI, pasaporte o permiso de conducir.

La puntuación obtenida en los ejercicios tipo test se calculará del siguiente modo:

- Por cada acierto se obtendrá un valor de 0,30 puntos.
- Por cada error se restará 0,10 puntos.
- Las preguntas en blanco no restan.

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portaltransparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

Las puntuaciones se considerarán definitivas una vez resueltas las posibles alegaciones por el Tribunal, o bien, si transcurrido el plazo otorgado no se presentaran alegaciones, comenzando la fase de concurso.

2. Fase de concurso.

La puntuación máxima que se obtendrá en esta fase será de 8 puntos (40% del total de la puntuación a obtener en el concurso-oposición).

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. En este proceso selectivo, la fase de concurso se realizará mediante una autobaremación de méritos, por las propias personas aspirantes del proceso selectivo, de acuerdo con el modelo de autobaremación que acompaña estas bases (anexo II) en relación a la baremación de méritos que figura en el anexo III.

La documentación acreditativa de los méritos auto baremados puede consistir en fotocopias simples.

Una vez realizada la fase de oposición el Tribunal revisará la autobaremación de las personas aspirantes que hayan aprobado en base a la documentación presentada con su instancia.

9. Corrección de la autobaremación.

Finalizada la fase de oposición, el Tribunal revisará la autobaremación presentada por las personas aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La autobaremación efectuada vinculará al Tribunal, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido alegados y autobaremadados por las personas aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la consignada por aquéllas en cada apartado del baremo. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, el Tribunal podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación autoasignada por las personas aspirantes. Los méritos a valorar por el Tribunal a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los alegados, autobaremadados y acreditados documentalmente durante el plazo de presentación de solicitudes, no tomándose en consideración los alegados o incorporados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados.

En dicho proceso de revisión de la autobaremación, el Tribunal podrá minorar la puntuación consignada por las personas aspirantes en el caso de méritos no valorables o no justificados conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos.

El resultado de la corrección de la autobaremación con la puntuación de la fase de concurso otorgada por el Tribunal será publicado en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portaltransparencia-bollullos>), disponiendo las personas aspirantes de un plazo de disponiendo las personas aspirantes de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones a través del Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las alegaciones, en su caso, serán resueltas por el Tribunal.

10. Relación de personas aprobadas.

Una vez terminada la calificación definitiva de las personas aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de personas aprobadas por orden de puntuación en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portaltransparencia-bollullos>).

Dicha relación se elevará a la Alcaldía del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, ordenada de mayor a menor y se aprobará la bolsa de empleo mediante resolución que se publicará en los medios citados anteriormente.

En caso de empate entre las personas aspirantes en la puntuación definitiva, primará la mayor puntuación en la fase de oposición. Si aun así continuara el empate entre aspirantes, el Tribunal efectuará un sorteo por el medio que estime más conveniente, que determinará el desempate entre los aspirantes.

11. Funcionamiento de la bolsa de empleo.

Todas las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de empleo para los futuros nombramientos que resulten necesarios, cuando se den los supuestos previstos en el artículo 10.1 del TREBEP, ordenadas según la puntuación obtenida.

El llamamiento para los nombramientos que fuesen necesarios se realizará siguiendo el orden de puntuación que haya sido obtenida por las personas aspirantes en el proceso selectivo.

La persona aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la base 4.ª, en original o fotocopia compulsada:

- DNI (o pasaporte o documento nacional equivalente en el caso de extranjeros).
- Titulación académica a que se refiere la Base 4.e de la presente convocatoria.
- Declaración de no estar incurso/a en causa de incompatibilidad o incapacidad de las establecidas en la normativa vigente en la función pública.
- Declaración de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o Escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Si sufriese discapacidad, informe expedido por órgano competente en la materia que acredite tener la capacidad para ejercer el puesto al que se pretende aspirar.

Quienes sean funcionarios/as públicos/as estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios. Dicha certificación se expedirá y unirá de oficio en el caso de funcionario de este Ayuntamiento.

En el supuesto de no presentar dicha documentación en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la bolsa de empleo.

La persona integrante de la bolsa que fuese nombrada causará baja en la bolsa por situación de activo, y una vez que finalice su nombramiento con el Ayuntamiento volverá a causar alta en la bolsa de empleo en el puesto de la misma que le corresponda en relación con los puntos obtenidos.

La renuncia al nombramiento o la falta de toma de posesión en el plazo concedido para ello, supondrá el pase de la persona aspirante al último lugar de la bolsa de empleo, salvo que concurra una de las siguientes circunstancias:

- Parto, baja por maternidad o situaciones asimiladas.
- Enfermedad grave que impida la asistencia al trabajo.
- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Esta bolsa de empleo tendrá una vigencia máxima de cinco años y se entenderá automáticamente prorrogada por otros cinco años si no se constituyese nueva bolsa.

La bolsa será publicada en la sede electrónica municipal (<https://sede.bollullosdelamitacion.es>) y tablón, además de en el portal de transparencia del Ayuntamiento (<https://bollullosdelamitacion.org/index.php/bollullos-abierto/portal-transparencia-bollullos>).

Con independencia de las actualizaciones que sean necesarias realizarse en la bolsa por el Área o Delegación que ostente las competencias en materia de personal en el Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación, como consecuencia de las incidencias que su funcionamiento ocasione, anualmente se publicará en los citados medios un listado actualizado.

12. *Nombramiento, toma de posesión y cese.*

Las personas aspirantes, una vez presentada la documentación exigida en la base anterior y superado el examen médico preceptivo, serán nombradas funcionarias interinas, y deberán tomar posesión en el plazo de 7 días naturales, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, Regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas. Los nombramientos se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia. En idéntico plazo (7 días naturales) deberán ejercer la opción prevista en el artículo 10 Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

El cese de los/las funcionarios/as interinos/as se producirá, además de por las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio lugar a sus nombramientos.

Igualmente se producirá el cese cuando por resolución judicial o administrativa firme se obligue a este Ayuntamiento a cubrir estas plazas, en base a un procedimiento de provisión distinto, del que resultase finalmente seleccionado otra persona.

13. *Recursos.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de dicha publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 114.1 c), 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I. TEMARIO

Materias comunes

1. La Constitución española. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales.
2. Organización territorial del Estado. El Gobierno y la Administración General del Estado.
3. La Administración Pública en el ordenamiento español. Administración del Estado. Autonómica. Local. Institucional.
4. Régimen Jurídico del Sector público, de acuerdo con la Ley 40/2015, de 1 octubre.
5. El Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, según la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
6. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas, en especial con medios electrónicos. La sede electrónica. En especial los derechos de la ciudadanía.
7. El acto administrativo. Concepto. Elementos. La teoría de la invalidez. La revisión de oficio.
8. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Ámbito de aplicación. Cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Registro electrónico de apoderamiento. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento.
9. Fases del procedimiento administrativo general. La obligación de resolver. El silencio administrativo. La notificación en papel o por medios electrónicos.
10. Los recursos administrativos: Reposición, alzada y revisión. El recurso contencioso administrativo. Especialidades en el Régimen Local.
11. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Normativa autonómica sobre régimen local.
12. Organización municipal. Distribución de competencias.
13. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Actas y certificaciones de acuerdos.
14. Otras Entidades Locales. Mancomunidades.
15. La función pública local y su organización.
16. Derechos y deberes de los empleados/as públicos locales.
17. Los derechos económicos de los y las empleadas públicas locales. Los permisos y las licencias. Las situaciones administrativas.
18. Haciendas Locales: Clasificación de los ingresos. Recursos de los municipios.
19. El Presupuesto General de las Entidades Locales.

Materias específicas

20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de hombres y mujeres: El principio de igualdad y tutela contra la discriminación. Políticas públicas para la igualdad.
21. Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.
22. La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.
23. Los Centros Sociales Municipales: Objeto, estructura y funcionamiento.
24. Ley Orgánica 1/2004, de 28 diciembre, de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género con las modificaciones del Real Decreto-Ley 9/2018, de 3 agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del pacto de estado contra la Violencia de Género. El Servicio de Teleasistencia a móvil para las víctimas de violencia de Género. ATENPRO.
25. Políticas públicas de igualdad de género en el ámbito local: Modelo y evolución de los enfoques de intervención.
26. Planes de Igualdad. Concepto, funciones, tipología y proceso de elaboración. Planes de igualdad en la administración local.
27. Ley 8/2017, de 28 de diciembre, para garantizar los derechos, la igualdad de trato y no discriminación de las personas LGTBI y sus familiares en Andalucía.
28. Organismos Públicos para la igualdad de ámbito estatal, autonómico y local. Observatorios.
29. El feminismo como movimiento político, social y económico. Aportaciones al principio de Igualdad.
30. La figura de Agente de Igualdad en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones.
31. Conceptos básicos generales sobre la igualdad de género.
32. Coeducación. Educación no sexista. Educación en el marco de la igualdad.
33. El acceso y participación de las mujeres en la educación. La importancia de la coeducación.
34. Educar en igualdad. El papel de las familias. El papel de las administraciones. Propuestas de intervención.
35. Elaboración de proyectos desde el ámbito municipal dirigido al alumnado.
36. Género, imagen y lenguaje. Tratamiento en los medios de comunicación. El sexismo en la comunicación. La invisibilidad de las mujeres en el lenguaje. Alternativas para una comunicación no sexista.
37. Los Planes de Igualdad: Concepto, funciones, tipología. Planificación, diseño y evaluación de Planes de igualdad en la administración local.
38. Protocolos de prevención y actuación frente al acoso sexual y acoso por razón de sexo. Herramientas para su erradicación.
39. Consejos de Participación de las Mujeres. El Consejo Municipal de las Mujeres del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
40. Ámbito laboral de las mujeres: División sexual del trabajo. Ámbito productivo y ámbito reproductivo, Segregación horizontal y vertical. Techo de cristal, Brecha salarial de género.
41. Conciliación de la vida personal, familiar y laboral. Corresponsabilidad. Doble jornada y Triple jornada. Lenguaje inclusivo en el ámbito laboral.
42. La transversalidad de género y acciones positivas. Medidas para su aplicación en el ámbito municipal. Elaboración de informes de impacto de género desde las políticas públicas implementadas desde las diferentes áreas de la intervención municipal.

ANEXO II. MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN Y AUTOBAREMACIÓN

Datos de la persona interesada.

Apellidos y nombre:		DNI:	
Domicilio:		Email:	
Municipio:	Provincia:	CP:	Teléfono:

Plaza a la que opta	
Publicación	«BOP» de Sevilla, _____ de _____ de 20_____.

Solicito participar en el proceso selectivo indicado, para lo cual:

1. Acompaño la documentación obligatoria recogida en las bases de la convocatoria.
2. Acepto de forma expresa que las notificaciones personales que correspondan se lleven a cabo a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
3. Autorizo a que mis datos personales relativos a esta convocatoria sean expuestos de conformidad se establece en las bases de selección.
4. Que aporte Autobaremación de méritos, junto con la documentación justificativa de los méritos alegados, de conformidad a las presentes bases.

<i>Declaración responsable, lugar, fecha y firma.</i>	
La persona abajo firmante declara bajo su expresa responsabilidad, reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, y que son ciertos cuantos datos figuran en el presente impreso de autobaremación, aportando documentación que lo justifica de acuerdo con los méritos autobaremación, y que posee los originales, comprometiéndose a aportarlos en caso de requerimiento del Tribunal.	
En Bollullos de la Mitación, a _____ de _____ de 20_____.	
La persona interesada	
Fdo. _____	

Méritos a valorar (máximo 8 puntos)

1. Titulación académica (máximo 1 punto).

Licenciatura, Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	0,5 puntos	
Máster Universitario en Igualdad	0,5 puntos	
Suma apartado 1:		

2. Formación (máximo 2 puntos).

Denominación curso	Órgano que lo imparte	Horas	Puntos
Suma apartado 2:			

3. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

Por experiencia profesional como Agente de Igualdad para el Punto de Igualdad Municipal de una Administración Local, Centro Municipal de Igualdad o Centro Provincial dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo a lo siguiente:

- Por cada mes completo, a jornada completa, en cualquiera de los puestos descritos anteriormente (máximo 5 puntos) 0,20 puntos/mes.
- Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado 0,003 puntos/día.

Entidad	Tiempo experiencia (meses)	Puntos

4. Titulación académica (máximo 1 puntos).

		A rellenar por el Tribunal	
Licenciatura, Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	Puntos	Puntos	Observaciones
Suma apartado 4:			

5. Formación (máximo 2 puntos).

					A rellenar por el Tribunal	
Doc.	Denominación curso	Órgano que lo imparte	Horas	Puntos	Puntos	Observaciones
Suma apartado 5:						

6. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).

Por experiencia profesional como Agente de Igualdad para el Punto de Igualdad Municipal de una Administración Local, Centro Municipal de Igualdad o Centro Provincial dependiente del Instituto Andaluz de la Mujer, de acuerdo a lo siguiente:

- Por cada mes completo, a jornada completa, en cualquiera de los puestos descritos anteriormente. (Máximo 5 puntos) 0,20 puntos/mes.
- Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado 0,003 puntos/día.

A rellenar por el Tribunal

Doc.	Administración	Categoría profesional	Días	Puntos	Puntos	Observaciones
Suma apartado 6:						

Total suma méritos:						
---------------------	--	--	--	--	--	--

Nota: En caso necesario, añadir todas las páginas que sean necesarias para enumerar los méritos alegados por la persona aspirante, haciéndolo constar expresamente mediante la leyenda «Hoja ___ de ___».

Oposición expresa a la obtención de documentos/datos.

- Me opongo expresamente a que se consulten o recaben estos datos o documentos a través de las redes corporativas o mediante consulta de la plataforma de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados para ello.

Nombre del dato o documentación:	Motivación:
Nombre del dato o documentación:	Motivación:

He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
<i>Responsable</i>	Ayuntamiento de Bollullos de la Mitación.
<i>Finalidad principal</i>	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
<i>Legitimación</i>	La presente instancia fundamenta el tratamiento de los datos contenidos en ella, en el cumplimiento de misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos a este Ayuntamiento establecido en el supuesto e) del artículo 6 apartado 1 del Reglamento General de Protección de Datos y en el artículo 8.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y en relación a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
<i>Destinatarios</i>	Los datos se cederán a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
<i>Derechos</i>	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional. Presto mi consentimiento para que los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña puedan ser utilizados para el envío de información de interés general.

ANEXO III. BAREMACIÓN DE MÉRITOS

1. *Titulación académica* (máximo 1 punto). Otras titulaciones académicas, no acumulables, relacionadas con el puesto de las bases generales de la convocatoria, no imprescindibles para el proceso de selección.

Concretamente se valorarán Licenciatura, Diplomatura, y/o Grado Universitario o equivalente del siguiente modo:

Licenciatura, Diplomatura y/o Grado Universitario equivalente	1,00 punto
---------------------------------------------------------------	------------

2. *Formación* (máximo 2 puntos). Por cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas relacionados con el puesto de trabajo. Por cada curso de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno), relacionados con las materias del temario (anexo I) de acuerdo con la siguiente tabla:

Por hora de curso realizado a partir del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,002 puntos/hora
Por hora de curso realizado con anterioridad del 1 de enero de 2012 (siendo la valoración máxima por curso de 500 horas)	0,001 puntos/hora

En caso de que se aporten títulos de cursos de la misma materia (por ejemplo, prevención riesgos laborales), solo se valorará el de mayor duración.

Para cursos iniciados antes de 1 de enero de 2012 y finalizados con posterioridad, se considerará completamente realizados a partir de 1 enero de 2012.

3. *Experiencia profesional* (máximo 5 puntos). Por experiencia profesional como Auxiliar Administrativo/a, en el sector público, de acuerdo a lo siguiente:

Por cada día, a jornada completa, de servicios prestados en cualquier Administración en el puesto ofertado	Máximo 5 puntos	0,003 puntos/día
------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------	------------------

• **Acreditación de los méritos alegados.**

Los méritos alegados deberán ser justificados y acreditados mediante la presentación de los documentos siguientes:

- Para la acreditación de las titulaciones académicas: Fotocopia de los títulos a valorar.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento (ya sean cursos, jornadas, seminarios y mesas redondas, bien en calidad de ponente o de alumno): Diplomas, o certificación de asistencia o impartición, donde conste la entidad que lo organiza, imparte u homologa, la materia y el número de horas lectivas.
Los títulos o diplomas deberán obligatoriamente contener el número de horas, siendo que no se admitirán aquellos que no los contengan. Si en lugar de las horas aparecieran los créditos, deberá justificarse por la persona aspirante la correlación con las horas que corresponda, siendo que, si no se justifica, no se admitirán.
- Para la experiencia profesional como Empleado/a Público/a: Certificación expedida por la Administración Local respectiva en la que conste el período de prestación de servicios como Agente de Igualdad, concretando el puesto desempeñado, escala, subescala y tipo de nombramiento o vinculación. La fecha de expedición de la certificación no rebasará el último día del plazo de presentación de instancias.

En sustitución de los contratos o nóminas podrá aportarse certificación de la actividad, expedida por la Administración competente.

En caso de discrepancia entre la vida laboral y los contratos/nóminas/certificados, se estará a lo indicado en los contratos/nóminas/certificados.

Aquellos méritos, de entre los alegados, que no resulten suficientemente acreditados, de conformidad con lo establecido en esta base, no serán tenidos en cuenta por el Tribunal calificador, si bien, podrá en todo momento solicitar la aportación de la documentación original de cualquier merito alegado, siendo que si el mismo no se aportara por la persona candidata será eliminado de la baremación, pudiendo suponer, en caso de ser la titulación para el acceso, la exclusión de la persona candidata.

Nota importante: La autobaremación es responsabilidad exclusiva de la persona candidata. Si la persona candidata no sumara los méritos individuales y/o totales, se considerará que su autobaremo es «0», si bien, el Tribunal podrá corregir los errores aritméticos o de hecho que existan en la autobaremación.

En Bollullos de la Mitación a 11 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Fernando Soriano Gómez.

CARMONA

Convenio entre la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Carmona sobre encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

En Sevilla a 3 de octubre. Reunidos:

De una parte, doña Regina Serrano Ferrero, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla nombrada para este cargo por Decreto 394/2022, de 7 de septiembre, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 8 de junio de 2022, por la que se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Salud y Familias, la competencia para suscribir con los Ayuntamientos de Andalucía los convenios por el que se formaliza la encomienda de gestión por parte de estos últimos de las actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm.110 de 10 de junio de 2022).

De otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Carmona presidido por el Alcalde don Juan Ávila Gutiérrez, actuando en nombre y representación del mismo en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas para la aprobación de las formas de gestión de los servicios, de conformidad con la previsto en el artículo 22.2f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente convenio, y a tal efecto exponen:

Primero. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, prevé que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando por tanto incluida la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Segundo. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá, en todo caso, competencias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas en materia de protección de la salubridad pública.

Tercero. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para sancionar hasta 15.025,30 euros las infracciones sanitarias previstas en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

Cuarto. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte, el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos, y en especial de las zonas de baño.

El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Quinto. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

Sexto. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

Y el artículo 107 de la citada Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Séptimo. Finalmente, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

Octavo. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto.

El objeto del presente convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo en Sevilla, por parte del Ayuntamiento de Carmona, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la entidad encomendante.

Segunda. Actuaciones de la Delegación Territorial competente en materia de salud.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y resolución hasta la propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Sevilla:

- a) Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- b) Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.
- c) Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a los interesados.
- d) Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- e) Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- f) Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por los interesados, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- g) Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a los interesados y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.
- h) Notificación a los interesados de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

Tercera. Aporte de medios.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

Cuarta. Actuaciones del Ayuntamiento.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

- a) Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y familias en Sevilla las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.
- b) Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.
- c) Notificar a los interesados los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) anterior y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.
- d) Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por los interesados en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.
- e) Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias en Sevilla

Quinta. Exclusiones.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la resolución sancionadora.

Sexta. Compensación económica.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 con el concepto 0301 «otros ingresos patrimoniales».

Séptima. *Comisión mixta de seguimiento.*

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente convenio de encomienda de gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente convenio, una comisión mixta de seguimiento, cuyo ámbito será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

- a) Por parte de la Junta de Andalucía:
 - El/la Delegado/a Territorial con competencias en materia de Salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.
 - El/la Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.
 - Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud designado por su titular.
- b) Por parte de los municipios:
 - Los Alcaldes/las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.
 - Los/las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores del Ayuntamiento de Carmona, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3.ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1.ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

- a) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.
- b) Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.
- c) Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.
- d) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente convenio.
- e) Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente convenio.

Octava. *Causas de resolución.*

Serán causas de resolución del presente convenio de encomienda de gestión:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente convenio.
- d) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En caso de resolución del presente convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales de la Consejería con competencias en materia de Salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este convenio.

La resolución del convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

Novena. *Modificación del convenio.*

Las posibles modificaciones de este convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

Décima. *Vigencia y entrada en vigor.*

El presente convenio de encomienda de gestión será eficaz una vez firmado por las partes, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» y en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

Undécima. *Régimen jurídico y jurisdicción.*

El presente convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento de Carmona.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Duodécima. *Protección de datos de carácter personal.*

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actuaciones de tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública, adecuarán sus actuaciones a los previsto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos) -en adelante RGPD-, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial con competencias en materia de Salud en Sevilla, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial de la consejería con competencias en materia de salud pública en Sevilla tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Sevilla, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- a) Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- b) No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.
- c) Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.
- d) Tratará los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.
En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa.
- e) Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28, apartados 2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- f) Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del RGPD.
- g) Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- h) A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.
Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.
- i) Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- j) De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato.
Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- k) Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los «Derechos»), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- l) Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en... con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Sevilla, con domicilio en Avenida Luis Montoto 87. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Sevilla.

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente convenio de encomienda de gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

En Carmona a 3 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez. La Delegada Territorial de Salud y Consumo en Sevilla de la Junta de Andalucía, Regina María Serrano Ferrero.

15W-6494

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: La Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 12 de septiembre de 2022 adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 51/22 dentro del presupuesto del ejercicio 2022 bajo la modalidad de crédito extraordinario, financiada con remanente de tesorería para gastos generales por un importe 39.284,16 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

Aplicación	Concepto	Aplicación	Importe
453007610001	Carreteras	Convenio para expropiación de terrenos necesarios para ejecución de «Proyecto de glorietta en la se-3105, p.k. 2+230 en la intersección de la C/ Osa Mayor de la Urbanización de la Celada»	39.284,16
			39.284,16

2.º financiación.

Aplicación	Concepto	Aplicación	Importe
453006000102	Carreteras	Expropiación terrenos rotonda Urb. La Celada	39.284,16
			39.284,16

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 11 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-6528

CARMONA

Don Juan Manuel Ávila Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: la Corporación Municipal en Pleno en sesión extraordinaria, de fecha 12 de septiembre de 2022 el acuerdo de aprobación inicial de la modificación de crédito número 52/22 dentro del presupuesto del ejercicio 2022 bajo la modalidad de suplemento de crédito, financiada con remanente de tesorería para gastos generales por un importe 134.247,83 euros, en base al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos.

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto</i>	<i>Aplicación</i>	<i>Importe</i>
151006270025	Urbanismo	Aportación municipal proyectos Edusi (Desarrollo Urbano Sostenible)	134.247,83

Financiación.

<i>Aplicación</i>	<i>Concepto Aplicación</i>	<i>Importe</i>
8700000	Remanente de Tesorería para gastos generales	134.247,83

Sometido a información pública por plazo de quince días hábiles, no se han presentado reclamaciones, considerándose definitivamente aprobado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, lo que se hace público para general conocimiento.

En Carmona a 11 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Ávila Gutiérrez.

36W-6529

 ESPARTINAS

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de modificación del siguiente estudio de detalle:

Tipo de instrumento:	Modificado Estudio de detalle
Ámbito:	Roalcao II (C/ Almanzor 2A)
Instrumento que desarrolla:	PGOU, adaptación parcial del texto refundido de la Revisión de las Normas Subsidiarias Municipales de Espartinas.
Objeto:	Establecer Área de Movimiento de la Edificación y Alineaciones y Rasantes
Clasificación del suelo:	Urbano Consolidado
Calificación del suelo:	Ciudad Jardín

De conformidad con el artículo 140 del Reglamento de Planeamiento para el Desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por remisión del artículo 81 y de la disposición transitoria 7.^a de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se convoca trámite de información pública por plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de provincial.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en el portal de transparencia del Ayuntamiento.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, el documento será elevado para su aprobación definitiva, si procede.

En Espartinas a 28 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa, Cristina Los Arcos Llaneza.

6W-6184-P

 GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases y convocatoria del II Concurso de Arte Urbano G-Urban Style.

BDNS (Identif.): 653605.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653605>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en el concurso todas aquellas personas residentes en España mayores de 16 años. La participación será gratuita y podrá ser individual o colectiva siempre que, en este último caso, todas las personas participantes cumplan todos los requisitos de participación. En la participación colectiva, el máximo de participantes será de tres personas.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo la promoción de la cultura y el fomento de la participación ciudadana en actividades culturales organizadas por el Ayuntamiento de Guillena.

Tercer. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de Arte Urbano. Se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 500,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.10 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Se establece un premio de 500,00 €

Al importe de los premios se le aplicará una reducción en concepto de retención según la normativa fiscal vigente.

Quinto. *Plazo de presentación de inscripciones.*

Las inscripciones para el concurso podrán realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Guillena, en horario de 9 a 13 horas, o a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Guillena, hasta el 10 de noviembre de 2022. En la solicitud, debe constar el nombre del participante, su DNI, teléfono de contacto y un boceto del diseño con el que participará en el concurso.

Sexto. *Condiciones de participación.*

Sólo se admitirán obras originales e inéditas, realizadas íntegramente por las personas participantes, quedando excluidas las copias. Las obras presentadas no podrán haber sido premiadas en otro certamen.

La temática principal del concurso será la música, por lo que las obras deben acogerse exclusivamente al mismo.

Los bocetos, que se realizarán mediante la técnica que se considere oportuna, se presentarán con los colores en los que se ejecutará finalmente la obra, en el caso de resultar finalista.

Las obras presentadas no podrán tener contenidos violentos, sexistas, homófobos, ni racistas o que incidan en una convivencia intolerante en cualquiera de sus aspectos.

Las personas participantes que sean premiadas ceden en exclusiva, de manera total, gratuita e irrevocable todos los derechos de reproducción ilimitada en tiempo y lugar sin que a ello sea obstáculo el derecho de propiedad intelectual que corresponde al autor o autora que, en caso de utilizar en todo o en parte su obra premiada deberá indicar expresamente, y constar en ella, la reserva de los derechos que corresponden al Excmo. Ayuntamiento de Guillena, conforme a lo que establece el art. 48 de la Ley de Propiedad Intelectual.

Séptimo. *Celebración del concurso.*

El Área de Cultura del Ayuntamiento de Guillena encargará al jurado del concurso la selección de la obra finalista de entre los bocetos recibidos durante el plazo de inscripción atendiendo a la composición en el espacio, su concordancia con el tema del concurso, la originalidad y la calidad estética.

La obra finalista se ejecutará en el edificio de la Escuela Municipal de Música el día seleccionado por la organización del concurso y en los espacios acordados.

La organización aportará doce botes de pintura en aerosol. La persona seleccionada, antes de ejecutar la obra, informará a la organización de los colores que necesita para poder desarrollar adecuadamente la obra sobre un catálogo. De igual forma, la persona participante podrá aportar botes propios de pintura, en caso de que lo estime necesario.

La técnica para desarrollar la obra será manual y libre, pudiendo utilizar cualquier material para el buen desarrollo de la misma. Las medidas de la obra a ejecutar será de un máximo de 3 x 2 metros.

El trabajo final debe coincidir con el boceto presentado y validado por la organización, aunque se aceptarán pequeños matices que no desvirtúen la obra inicial. Si a juicio de la organización, durante el desarrollo de la jornada o a su finalización, dicha obra no se corresponde con la presentada podrá paralizar la ejecución de la misma y eliminarse lo ya realizado por incumplir las bases aceptadas.

La obra debe ser realizada exclusivamente por la persona o personas que la presentaron y cuyos datos obren en la solicitud.

En Guillena de 14 de octubre de 2022.—La Concejala Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

36W-6590

GUILLENA

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de octubre de 2022, por el que se aprueban las bases del VII Concurso de Relatos de Terror «Guillena de Miedo».

BDNS (Identif.): 653612.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/653612>

Primero. *Beneficiarios.*

Podrán participar en el concurso todos los/as alumnos/as de los cuatro centros de Educación Primaria del municipio.

Segundo. *Objeto.*

Este concurso tiene como objetivo fomentar la creación literaria entre los alumnos y alumnas de los centros educativos de primaria de Guillena, Torre de la Reina y Las Pajanosas, de manera que desarrollen su capacidad para la redacción mediante la composición de relatos breves con temática de terror.

Tercero. *Bases reguladoras.*

Tiene carácter de bases reguladoras la Ordenanza reguladora de concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Guillena. Las bases específicas de la convocatoria del Concurso de Relatos de Terror «Guillena de Miedo», se encuentran aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de octubre de 2022.

Cuarto. *Cuantía.*

La cuantía máxima disponible para la concesión de los premios en este concurso es de 316,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.481.10 del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2022.

Se establecen 4 premios, uno por centro, consistentes en una tablet cada uno.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.*

El plazo de presentación de solicitudes será antes del 28 de octubre de 2022.

Sexto. *Condiciones de los relatos y forma de presentación.*

Las obras deberán ser originales, con una extensión máxima de 200 palabras. Cada alumno podrá participar con una sola obra.

Los relatos deberán tener una temática de terror y la historia debe desarrollarse en el término municipal de Guillena.

Los alumnos presentarán los relatos en las AMPAS de sus centros educativos, las cuales deberán certificar el número de obras y la identidad de los alumnos.

Séptimo. *Elección del ganador.*

Un jurado compuesto por las trabajadoras municipales Natividad Fernández Vivas y María Dolores Rodríguez Álvarez, valorará los relatos y elegirá cuatro ganadores (uno por cada centro escolar). El jurado se reunirá en los 15 días hábiles siguientes a la finalización del plazo de entrega de las obras y tendrá la potestad de descalificar las obras que considere que no cumplen con las bases, así como de dejar desierto el premio.

Este jurado podrá decidir sobre cualquier eventualidad que no contengan estas bases.

El jurado designado levantará acta con los cuatro ganadores que se publicará en la página web del Ayuntamiento, y se publicarán los ganadores en las redes sociales.

Los trabajos se valorarán con los siguientes criterios y puntuaciones:

- Originalidad y creatividad: Máximo 5 puntos.
- Redacción: Máximo 5 puntos.
- Presentación: Máximo 5 puntos.
- Ortografía y gramática: Máximo 5 puntos.
- Nivel de miedo: Máximo 10 puntos.

Los ganadores de cada centro serán los alumnos que obtengan mejor puntuación en total.

En Guillena de 14 de octubre de 2022.—La Concejal Delegada, Ana Isabel Montero Rodríguez.

36W-6591

LORA DEL RÍO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial de modificación de crédito número 114/2022, que según se propone en el expediente, se realiza con el siguiente detalle:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 114/2022

*Estado de gastos**Créditos extraordinarios*

<i>Aplicación</i>			<i>G.F.A.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Crédito extraordinario</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Orgánica</i>	<i>Programas</i>	<i>Económica</i>					
08	171	22700		Plan de reparación y adecentamiento de parques y jardines	0,00	65.000,00	65.000,00
30	414	22700		Trabajos de empresa externa para mantenimiento urbano y parques y jardines	0,00	20.000,00	20.000,00
				Total	0,00	85.000,00	85.000,00

CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 114/2022

*Estado de gastos**Suplementos de crédito*

<i>Aplicación</i>			<i>G.F.A.</i>	<i>Descripción</i>	<i>Créditos iniciales</i>	<i>Suplemento de crédito</i>	<i>Créditos finales</i>
<i>Orgánica</i>	<i>Programas</i>	<i>Económica</i>					
04	151	21001		Mantenimiento muro defensa	3.500,00	26.500,00	30.000,00
04	151	60900		Inversión en juegos infantiles convencionales y adaptados	2.500,00	13.500,00	16.000,00
04	171	21000		Reparación de parques infantiles	20.300,00	9.700,00	30.000,00
04	929	62900		Otras inversiones servicios generales	0,01	50.000,00	50.000,01
05	163	22700		Plan extraordinario de limpieza de las vías públicas	3.000,00	150.000,00	153.000,00
05	163	62900		Otras inversiones limpieza viaria	0,01	146.000,00	146.000,01
06	929	22799		Servicios de ambulancias para eventos	7.792,00	10.208,00	18.000,00
06	929	62900		Otras inversiones central de compras	0,01	200.000,00	200.000,01
07	164	62901		Ampliación cementerio y construcción de nuevas huecas funerarias	20.000,00	10.000,00	30.000,00
08	171	2279900		Trabajos de poda y jardinería realizados por empresas	2.500,00	120.000,00	122.500,00
08	171	62301		Inversión en maquinaria, instalaciones y utillaje parques y jardines	2.000,00	58.000,00	60.000,00
09	922	62600		Plan de modernización de equipamiento informático hardware y software	0,01	80.000,00	80.000,01
09	922	62601		Adquisición de equipamiento de red, seguridad y conectividad	0,01	50.000,00	50.000,01
10	320	22699		Otros proyectos	10.000,00	5.000,00	15.000,00
10	320	62900		Otras inversiones educación	10.000,00	140.000,00	150.000,00
10	326	22702		Limpieza externalizada de los CEIP de Lora del Río	10.000,00	10.000,00	20.000,00
11	241	14101		Aportación municipal planes de empleo	30.000,00	150.000,00	180.000,00
12	932	22708		Servicios de recaudación OPAEF	240.000,00	100.000,00	340.000,00
13	172	60900	21100044	Vallado acústico de la vía del ferrocarril en Avda. Rogelio Reyes. Plan Contigo OCIS	0,00	7.658,32	7.658,32

Orgánica	Aplicación		G.F.A.	Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
	Programas	Económica					
13	410	21000		Rep. mant y cons. de infraestructura agricultura y huertos sociales	3.000,00	5.000,00	8.000,00
13	410	21002		Regeneración de zonas de interés medioambiental	15.000,00	20.000,00	35.000,00
13	410	61900		Cofinanciación arreglo Camino del Membrillo - Plan Contigo	0,01	70.000,00	70.000,01
13	410	62900		Otras inversiones agricultura	0,01	25.000,00	25.000,01
14	2311	14102		Plan Empleo PES	20.000,00	183.000,00	203.000,00
14	2311	62900		Otras inversiones servicios sociales	0,01	40.000,00	40.000,01
15	161	60900		Servicio aguas - inversiones nuevas	30.000,00	300.000,00	330.000,00
15	161	63900		Servicio aguas - inversiones reposición	30.000,00	70.000,00	100.000,00
15	311	62900		Otras inversiones sanidad, aguas y salubridad	0,01	40.000,00	40.000,01
17	151	2269901		Otros proyectos	0,01	20.000,00	20.000,01
17	151	60902		Construcción pump track	0,01	100.000,00	100.000,01
17	151	61900	22100009	Conservación, restauración y puesta en valor Murala del Castillo II fase	0,00	18.150,00	18.150,00
17	151	61902		Desarrollo plan de vivienda pública Lora del Río - Nuestro Padre Jesús	0,01	30.000,00	30.000,01
17	151	62900		Otras inversiones urbanismo	0,01	50.000,00	50.000,01
17	151	63300		Proyecto BTT (estación de bicicletas)	7.380,00	5.000,00	12.380,00
17	151	62700	21100054	Mejoras en zonas de ocio y deportivas en pedanías. Plan Contigo PPC	0,00	11.668,32	11.668,32
17	153	61900	21100043	Reurbanización de Avda. de la Cruz, C/ Fuenfria, y C/ Serranita. Plan Contigo PCIS	0,00	53.841,32	53.841,32
19	432	2260200		Publicidad turística en medios provinciales, autonómicos y en RRSS	9.000,00	35.000,00	44.000,00
19	432	2269901		Servicio punto inf. turística	20.000,00	5.000,00	25.000,00
20	431	2269900		Feria del empresariado local «Mercaaxati»	0,01	40.000,00	40.000,01
20	431	2269901		Feria de promoción de la hostelería con sabor a Lora	0,01	50.000,00	50.000,01
20	431	2269905		Mercadillo municipal	9.000,00	38.000,00	47.000,00
20	432	2269904		Programa «A una hora de»	0,01	45.999,99	46.000,00
23	333	62200	21100040	Adaptación del Teatro-Cine Goya . Plan Contigo PCIS	0,00	29.185,80	29.185,80
23	334	2269900		Eventos para la ciudadanía	34.000,00	40.000,00	74.000,00
23	334	2269905		Semanas culturales de San Sebastián, Día de Andalucía, Setefilla e Hispanidad	29.000,00	31.000,00	60.000,00
23	334	2269906		Programa «Lora canta por Navidad»	3.500,00	15.000,00	18.500,00
23	334	2269919		Gastos de producción de los eventos culturales	45.000,00	15.000,00	60.000,00
23	334	62300		Pantalla de cine para equipamiento Cine Goya	0,01	40.000,00	40.000,01
23	336	60901		Escultura tradicional «El Viejo de Lora»	10.000,00	40.000,00	50.000,00
23	338	22799		Iluminación navideña de Lora y pedanías	33.000,00	50.000,00	83.000,00
24	337	2269901		Plan de actuación «Juventud activa»	1.500,00	160.000,00	161.500,00
25	341	21900		Plan de actuación en instalaciones deportivas	15.000,00	130.000,00	145.000,00
25	341	22199		Equipamiento deportivo para piscinas y polideportivo	10.000,00	20.000,00	30.000,00
25	341	22702		Proyecto y dirección de obra nuevo pabellón cubierto	0,01	40.000,00	40.000,01
25	341	62301		Adquisición peñadora para campos de césped artificial	1.968,00	2.032,00	4.000,00
25	341	62302		Construcción de nueva pista de pádel	2.952,00	33.048,00	36.000,00
25	341	6290001		Inversiones en instalaciones deportivas	5.000,00	30.000,00	35.000,00
25	342	62200	21100041	Instalación de dos pistas de pádel en el Polideportivo municipal. Plan Contigo PCIS	0,00	12.000,00	12.000,00
26	924	2269900		Eventos y proyectos para la ciudadanía	36.000,00	10.000,00	46.000,00
29	414	21000		Mantenimiento y regeneración zonas verdes, parques y jardines El Priorato	20.000,00	10.000,00	30.000,00
29	414	2269906		Ferias de El Priorato	12.000,00	10.000,00	22.000,00
29	414	2269909		Otros proyectos	0,01	10.000,00	10.000,01
29	414	61900		Proyecto carril bici circular	5.000,00	15.000,00	20.000,00
29	414	61901		Desarrollo plan de vivienda El Priorato	0,01	20.000,00	20.000,01
29	414	62300		Iluminación campo de fútbol El Priorato	39.360,00	40.000,00	79.360,00
29	414	62301		Climatización e insonorización caseta municipal	0,01	10.000,00	10.000,01
29	414	62900		Otras inversiones	10.000,00	100.000,00	110.000,00
29	414	63300		Adecuación entrada huertos sociales	17.380,08	17.380,08	34.760,16
30	414	2269900		Plan de actividades culturales, educativas y de participación ciudadana	3.750,00	30.000,00	33.750,00
30	414	62900		Plan de mejora de Setefilla y El Veredón	20.000,00	50.000,00	70.000,00
				Total	859.382,29	3.601.871,83	4.461.254,12

ALTAS EN CONCEPTO DE INGRESOS
CRÉDITO EXTRAORDINARIO/SUPLEMENTO DE CRÉDITO NÚM. 114/2022

Estado de ingresos

<i>Aplicación: Económica</i>			<i>Descripción</i>	<i>Euros</i>
<i>Cap.</i>	<i>Art.</i>	<i>Conc.</i>		
8	7	000	Remanente de tesorería para gastos generales	3.686.871,83
			Total	3.686.871,83

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en consonancia con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 7 de octubre de 2022 se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales y tablón de anuncios del Ayuntamiento <https://loradelrio.sedelectronica.es/board> para que formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Lora del Río a 10 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Francisco Javier Carrasco Navarro.

15W-6512

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante resolución número 1033/2022, de fecha 6 de octubre de 2022, ha sido aprobado el padrón fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio con cargo a Ley de Dependencia correspondiente al mes de septiembre de 2022.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria aplicable a la Hacienda de las Entidades Locales en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el citado padrón queda expuesto al público durante el plazo de quince días mediante la inserción de anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y en las oficinas centrales de este Ayuntamiento para su examen y reclamación por parte de los interesados.

Igualmente podrá acceder a través de la sede electrónica de este Ayuntamiento accesible mediante la url: <https://sede.montellano.es>.

Contra las deudas consignadas en el padrón contributivo y notificadas colectivamente mediante el presente anuncio los interesados podrán interponer recurso de reposición, ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de exposición pública conforme a lo dispuesto en el artículo 14.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Montellano a 10 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

6W-6502

MONTELLANO

Corrección de errores

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de septiembre de 2022, por unanimidad de todos los miembros, adopto el siguiente acuerdo:

Aprobación de los criterios de selección de personal a contratar en el marco de la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora). Corrección de errores.

Por Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2022 se acordó aprobar los criterios de selección de personas a contratar en la Iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora). Se publicaron en el «Boletín Oficial» de la provincia de 26 de septiembre de 2022.

En los criterios de selección no se ha introducido por error un requisito que consta del criterio de selección de este Ayuntamiento para los candidatos a los puestos del Programa Ahora.

En consecuencia con lo anterior y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, según la cual «podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos», los reunidos por unanimidad en uso de las competencias delegadas por resolución de la Alcaldía acuerdan:

Primero: Rectificar el siguiente error cometido en los criterios de selección de personas a contratar en la iniciativa para la promoción del empleo juvenil en el ámbito local (Joven Ahora), en los siguientes términos:

Donde dice:

«Aprobar que el criterio selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, en la que se relacionan los candidatos ordenados según los criterios de prelación de la citada normativa.»

Debe decir:

«Aprobar que el criterio selección de personas a contratar en esta iniciativa se realizará mediante oferta que la entidad beneficiaria deberá presentar ante el Servicio Andaluz de Empleo, con una antelación mínima de diez días a la fecha prevista para la realización de las correspondientes contrataciones. La oferta deberá estar formulada de forma precisa y ajustada a los requerimientos del puesto de trabajo, pudiendo admitirse como criterios de selección los relativos a titulación y a formación, siempre que tengan relación directa con su desempeño, estén justificados en el proyecto y sean coherentes con la resolución de concesión. En el documento de solicitud de oferta se identificará la iniciativa.

El Servicio Andaluz de Empleo proporcionará a la entidad beneficiaria dos personas candidatas por cada puesto de trabajo solicitado, si las hubiere, que cumplan los requisitos para ser destinatarias de la iniciativa, tengan el perfil requerido para el puesto y estén disponibles, en la que se relacionan los candidatos ordenados según los criterios de prelación de la citada normativa.

El criterio de selección de este Ayuntamiento para los candidatos a los puestos del Programa Ahora, será el orden de prelación enviado por el Servicio Andaluz de Empleo.»

Segundo. Publicar la rectificación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el tablón de anuncios y página web del Ayuntamiento de Montellano a los efectos informativos oportunos.

Lo que se hace público para general conocimiento a los referidos efectos.

En Montellano a 29 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

15W-6224

OSUNA

Habiéndose expuesto al público el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión de fecha 11 de julio de 2022, de aprobación inicial de la modificación de los artículos 29, 87 y 95 de la Ordenanza municipal de las normas urbanísticas, por plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 2022-0179, de 4 de agosto, para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas. Dicho anuncio fue publicado igualmente en el Tablón electrónico de edictos municipal y en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Osuna.

Resultando que, finalizado el referido plazo de exposición al público, no se ha presentado reclamación o sugerencia alguna, según consta en el certificado emitido por la Secretaría General.

A la vista de todo ello se considera definitivamente aprobado dicho acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por lo que se procede a su publicación, y que es del siguiente tenor literal:

Artículo 29. *Cocheras en edificios de viviendas (P).*

Como regla general no se autorizan cocheras expresamente en la zona de casco histórico delimitada por las siguientes calles: San Agustín, Asistente Arjona, Plaza Mayor, Luis de Molina, Plaza de la Merced, Cueto, Carrera, La Cilla, Corcovada, Cristo, Carmen, Plazuela Salitre y Antequera. Se incluye, además, la calle Sor Ángela de la Cruz en el tramo comprendido entre calle Cristo y calle Esparteros. Se excluyen de la prohibición anterior la calle Antequera y calle La Cilla desde calle Corcovada a calle Esparteros.

Por razones de tráfico, no se permiten cocheras calles inferiores a 3,50 m de anchura de calzada.

Por razones compositivas, estarán sujetas a las siguientes limitaciones:

- No se admiten en fachadas inferiores a 6,50 metros.
- La anchura de la puerta deberá estar comprendida entre 2,50 m y 3,00 m y no se admite como hueco único en planta baja.
- En las reformas de fachada, la cochera no debe alterar la composición general de la misma.

En caso excepcional y por razones de uso que así lo aconsejen, se podrán autorizar cocheras en determinados edificios y de dimensiones superiores con el informe favorable del Iltmo. Ayuntamiento y de la C.P.P.H.A., contemplándose incluso la posibilidad de ubicar cocheras colectivas en edificios que así lo aconsejen.

En parcelas no incluidas ni en el Conjunto Histórico ni en la Zona Arqueológica o su entorno, se admitirán cocheras siempre que la fachada tenga una anchura superior a 6,00 metros y se cumpla el resto de condiciones establecidas en este artículo.

Artículo 87. *Materiales. (P).*

Se prohíben expresamente, en fachada, los mármoles pulimentados, los azulejos, las plaquetas cerámicas vidriadas y los terrazos.

En parcelas no incluidas ni en el conjunto histórico ni en la zona arqueológica o su entorno, las fachadas irán enfoscadas y pintadas en color blanco, mate y sin figuras añadidas. El recercado de huecos y cornisas podrá ir en color blanco, beige o albero.

Artículo 95. *(P).*

La tipología será la de naves en una sola planta, permitiéndose entreplantas para usos administrativos.

En la porción de suelo urbano industrial donde se permita el uso pormenorizado de gran superficie minorista, se permitirá dicho uso en planta baja y entreplanta.

En parcelas no incluidas ni en el Conjunto Histórico ni en la Zona Arqueológica o su entorno, las entreplantas podrán tener cualquier uso no residencial.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 112.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 10.b) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Osuna a 28 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

15W-6209

OSUNA

Doña Rosario Andújar Torrejón, Alcaldesa-Presidenta del Ilustre Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 27 de septiembre de 2022, aprobó definitivamente la Ordenanza municipal reguladora del uso, conservación y protección de los caminos rurales de Osuna.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se inserta a continuación el texto íntegro de la ordenanza que entrará en vigor con la publicación del texto íntegro en «Boletín Oficial» de la provincia y transcurrido el plazo señalado en el art. 65.2 (esto es 15 días):

ORDENANZA REGULADORA DEL USO, CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES DEL MUNICIPIO DE OSUNA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

La red de caminos rurales de Osuna es una parte importante del patrimonio local, y en la actualidad es un elemento trascendental para el acceso a las explotaciones agropecuarias, constituyendo un elemento indispensable para la comunicación en el medio rural. En consecuencia, se hace necesaria su regulación, con la finalidad de preservar los valores del municipio de Osuna; facilitar un uso armonioso por todo tipo de usuarios residentes o visitantes, y mantenerlos en buen estado de uso.

Artículo 1. *Régimen jurídico.*

La presente ordenanza se realiza en virtud de las facultades que conceden los artículos 4.1. a) y 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; y artículos 51, y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las entidades Locales de Andalucía, y Decreto 18/2006 de 24 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades Locales de Andalucía y demás legislación concordante.

Artículo 2. *Objeto.*

El objeto de la presente Ordenanza es regular el uso, la conservación y protección de los caminos rurales públicos de competencia municipal que discurren en el término de Osuna, así como promover la reapertura de los que se encuentran cortados en la actualidad.

Artículo 3. *Definición.*

A efectos de la presente Ordenanza, son caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal, que facilitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con núcleos urbanos y diseminados de aldeas, con predios rurales o con otras vías de comunicación de superior o similar categoría, que sirven a los fines propios de agricultura y la ganadería, y de las actividades complementarias que en ellos se puedan llevar a cabo en aras al desarrollo sostenible del municipio, como son el senderismo, el cicloturismo o la cabalgada deportiva.

Artículo 4. *Características y anchura.*

- a) El ancho de los caminos rurales públicos serán comúnmente de tres metros, pudiendo establecerse en 5 metros cuando existan razones de interés general y las circunstancias de dichos caminos lo permitan, mediante el oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad, previa exposición pública y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesado.
- b) En los tramos con ensanches y anchuras superiores a la medida citada, donde se encuentren bordeados con elementos físicos delimitadores de las propiedades privadas que lindan con el camino en la actualidad, según se recoge de la descripción de cada uno, se mantendrá estos elementos físicos.
- c) La conexión entre tramos delimitados con elementos físicos de anchura superior a cinco metros y tramos con anchura igual a tres metros se efectuarán de forma progresiva sin producir esquivamientos.
- d) Los caminos rurales públicos disponen de una zona de servidumbre con sus cunetas correspondientes a cada lado.
- e) Los caminos que coincidan con una vía pecuaria, tendrá el ancho que la legislación vigente y específica marca para las mismas, y el ancho que se le marca en estas ordenanzas, considerándose dimensiones mínimas.
- f) A los efectos de aplicación de la presente Ordenanza, se consideran, asimismo, de dominio público, y por tanto de uso público, además los terrenos ocupados por los caminos los elementos funcionales afectos al camino, tales como apeaderos, descansaderos, abrevaderos y análogos.

CAPÍTULO II. DOMINIO PÚBLICO VIARIO

Artículo 5. *Naturaleza jurídica.*

Los caminos públicos municipales son bienes de dominio y uso públicos, por lo que son inalienables e imprescindibles. Se derivan de la titularidad de los mismos las potestades de defensa y recuperación. Las detenciones privadas carecerán de valor frente a la titularidad pública, con independencia del tiempo transcurrido.

Artículo 6. *Facultades y potestades de la Administración.*

A tenor de lo establecido en los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, es competencia del Ayuntamiento de Osuna el ejercicio de las siguientes facultades en relación con los caminos rurales públicos del municipio:

- a) La ordenación y regulación del uso.
- b) La protección, conservación y salvaguarda de su correcta utilización.
- c) La defensa de su integridad mediante del ejercicio de la potestad de investigación de los terrenos que se presuman pertenecientes a los caminos rurales, dentro de la esfera de las competencias que le atribuye la legislación vigente.
- d) Su deslinde y amojonamiento.
- e) Su desafección, así como, en su caso, su ampliación y restablecimiento.
- f) La potestad de desahucio administrativo.

Artículo 7. *Investigación, recuperación, posesoria, deslinde y amojonamiento.*

El Ayuntamiento tiene el deber y el derecho de investigar los bienes que se presumen pertenecientes al dominio público, estando facultado para recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida, con independencia del tiempo que haya sido ocupado o utilizado por particulares. En caso de ocupación o cierre de un camino, el Ayuntamiento, una vez acreditado el carácter público del mismo, iniciará la recuperación de oficio del mismo que, por ser dominio público, no tiene límite de plazo para su ejecución. Sábado 28 de diciembre de 2019 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Número 299 79 El Ayuntamiento puede además proceder de oficio a la práctica de los correspondientes deslindes administrativos, que se practicarán previa publicación y con audiencia de las personas que acrediten la condición de interesados. Tras el deslinde se procederá el amojonamiento de los caminos deslindados.

Artículo 8. *Desafectación.*

Mediante el oportuno expediente que acredite su oportunidad y legalidad, el Ayuntamiento podrá alterar la calificación jurídica de los caminos. La desafectación operará de forma automática cuando así se establezca por cualquier instrumento de planeamiento o gestión urbanística. Para la desafectación de caminos rurales públicos del término municipal de Osuna, se seguirá el procedimiento establecido en la legislación vigente en materia de régimen local.

Artículo 9. *Modificación del trazado.*

Cuando existan motivos de interés públicos, y excepcionalmente y de forma motivada por interés particular, previa o simultáneamente desafectación en el mismo expediente, el Pleno Municipal, podrá autorizar la variación o desviación del trazado del camino rural, siempre que se asegure el mantenimiento íntegro de su superficie, la idoneidad del itinerario, junto con la continuidad del tránsito y usos previstos en el Capítulo III de la presente Ordenanza.

Cuando la modificación del trazado sea solicitud de interés particular, el interesado soportará todos los gastos del expediente, haciéndose cargo de la construcción del firme en el nuevo trazado, presentando junto con la solicitud memoria técnica del nuevo trazado firmada por técnico competente.

Artículo 10. *Inventario y registro de caminos.*

El Ayuntamiento de Osuna realizará un inventario y registro de los caminos públicos de su término municipal, de acuerdo con los planos antiguos existentes, que contendrá al menos los datos de longitud y anchura, límite inicial y límite final, trazado por el que discurre, así como una descripción de las características generales de cada uno de ellos. Deberá justificarse cuáles son las fuentes que fundamentan y confirmen el carácter público de cada camino, y reflejar la red viaria de caminos rurales municipales en una cartografía accesible para cualquier ciudadano. Debe probarse formalmente y rectificarse cuando así resulte necesario para asegurar su debida actualización, en caso de comprobarse que se haya omitido el inventario alguno de caminos rurales municipales de Osuna.

Artículo 11. *Licencia de obras e instalaciones.*

Las licencias de obras e instalaciones quedan condicionadas a que no se ocupen los caminos. Se denegará la licencia a quien pretenda realizar obras que obstaculicen el tránsito por los caminos.

CAPÍTULO III. DEL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS CAMINOS RURALES PÚBLICOS

Artículo 12. *Uso general de los caminos rurales.*

Los caminos rurales municipales son bienes de dominio y uso público, por lo que todos los ciudadanos tienen derecho a transitar por ellos, de acuerdo a su naturaleza y conforme determinen las disposiciones que rigen tal uso.

Artículo 13. *Otros usos y aprovechamientos.*

- a) La realización de otros usos o aprovechamientos de los caminos rurales públicos, además del derecho de transitar por ellos, sólo será posible siempre que resulten por su naturaleza de necesaria ubicación en el mismo, sean compatibles con la circulación o tránsito y no limiten su seguridad o comodidad.
- b) Solo excepcionalmente permitirá el Ayuntamiento ocupaciones temporales o indefinidas cuando resulten imprescindibles para trabajos, obras o servicios que no permitan otra solución alternativa, o que de no hacerse implicasen algún tipo de riesgo para personas o bienes, y previa licencia, autorización o concesión otorgada al efecto por el Ayuntamiento.
- c) Para prevenir los incendios forestales, el Ayuntamiento podrá regular el aprovechamiento a diente de pastizal crecido en los caminos, condicionando a que no interrumpan el tránsito, a la concesión de la licencia administrativa y el pago del canon que se estableciese a tal efecto.

Artículo 14. *Limitaciones al uso.*

El Ayuntamiento podrá establecer limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así lo exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias concretas, o la protección ambiental y sanitaria del entorno. Las limitaciones podrán consistir tanto en la prohibición u obligación de transitar en determinadas condiciones como en la sujeción a previa autorización administrativa, y podrá establecerse con carácter particular para un tramo o para todo el camino y, al ser posible, con carácter temporal.

Artículo 15. *Prohibiciones.*

- a) Los caminos rurales públicos han de estar disponibles para su uso permanente, por lo que el cierre de los mismos queda expresamente prohibido. En caso de cierre no autorizado, el Ayuntamiento, de acuerdo con la presente Ordenanza, procederá a abrir el camino al tránsito público. Esta resolución administrativa se hará previa tramitación del correspondiente procedimiento administrativo en el que tendrá audiencia el interesado.
- b) La modificación, roturación, alteración o realización de obras que no estén autorizadas por el Ayuntamiento.
- c) El producir daños al camino.
- d) La instalación de alambradas, vallas, construcción de paredes o cualquier otro tipo de edificación o plantaciones cuya altura sea superior a un metro, a una distancia menor de metro y medio de cualquier camino público.
- e) Arrojar escombros, basuras o desechos de cualquier tipo en los caminos rurales públicos.

- f) Las acciones u omisiones que supongan un impedimento para el libre tránsito de personas, ganados o vehículos.
- g) Desviar u obstaculizar el curso natural de las aguas.
- h) La modificación, sin la previa autorización municipal, de las obras civiles (puentes, desagües, entradas y accesos, etc...), que fueran construidos por el Ayuntamiento o por particulares con autorización municipal.

Artículo 16. *Instalaciones subterráneas y aéreas.*

- a) Las redes de conducción de agua, saneamiento, gas, teléfonos, electricidad y demás instalaciones o servicios no podrán discurrir bajo la superficie del camino o enclavarse a sus estructuras, salvo en supuestos de excepcional dificultad de paso o que suponga un cruce imprescindible, o cuando haya circunstancias que motiven que no haya otra solución alternativa.
- b) No se autorizará la colocación de arquetas de registros.
- c) El gálibo será el suficiente para que no se produzcan accidentes. 80 «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Número 299 sábado 28 de diciembre de 2019
- d) Los postes se situarán fuera de dominio público, a una distancia mínima de la línea exterior de la calzada de una vez y media su altura, salvo en circunstancia que no sea viable respetar esta distancia, en cuyo caso deberá ser autorizado por el Ayuntamiento, debidamente justificado.
- e) No podrán instalarse en la zona de dominio público las riostras y anclajes. f) El Ayuntamiento podrá regular, mediante su correspondiente ordenanza, el pago de un canon por la ocupación de la zona de dominio público por parte de instalaciones subterráneas y aéreas.

CAPÍTULO IV. RÉGIMEN DE PROTECCIÓN

Artículo 17. *Protección, vigilancia y custodias de los caminos.*

El régimen de protección de los caminos rurales públicos del Ayuntamiento de Osuna viene dado, según se desprende de su carácter demanial, de lo establecido en la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real decreto 1372/1986, de 13 de junio, y demás legislación concordante. Las funciones de vigilancias y custodias de caminos rurales públicos regulados en la presente Ordenanza, serán llevadas a cabo por personal de este Ayuntamiento o asimilado al mismo mediante convenios con otras Administraciones Públicas.

Artículo 18. *De los vallados de fincas colindantes con caminos rurales públicos.*

- a) Los propietarios de fincas colindantes con caminos rurales que estén interesados en vallarlas, mediante alambrado, mallas o paredes, deben previamente solicitar la correspondiente licencia municipal y respetar la alineación que le indique el Ayuntamiento.
- b) Los vallados deberán situarse a una distancia mínima de metro y medio del límite exterior del camino. Se deberá solicitar permiso al Ayuntamiento para la instalación de las rejas canadienses que deberán medir 3,50 metros como mínimo, dejando una portada lateral de al menos 3 metros y con la suficiente fuerza para aguantar 30.000 kilos de peso, pudiendo instalarse solo en entradas a fincas. Los vallados deberán situarse a una distancia mínima de tres metros del límite exterior. c) Las fincas colindantes con los caminos rurales municipales deberán de estar limpias de arbustos y vegetación en la parte que limite con los caminos, siendo obligación de sus propietarios y poseedores realizar las tareas de desbroce para evitar que la vegetación invada total o parcialmente los caminos.

CAPÍTULO V. GESTIÓN Y FINANCIACIÓN OBRAS PÚBLICAS

Artículo 19. *Obras y conservación.*

El Ayuntamiento, en su calidad de titular de las vías rústicas públicas, realizará actividades de conservación, mejora y reposición general de los caminos vecinales rurales dentro del término municipal, llevado a cabo las obras que se estimen pertinentes por los servicios municipales, atendiendo, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias, las obras requeridas por los usuarios de dichas vías. El Ayuntamiento acometerá anualmente un plan de obras de reposición y conservación de los caminos rurales dentro de las posibilidades presupuestarias de cada ejercicio, sin perjuicio de inversiones extraordinarias con motivo de daños graves que imposibiliten el uso del camino, en cuyo caso, se considerarán las obras como urgentes y se podrá habilitar una ampliación del crédito para afrontar el gasto, siguiendo los procedimientos establecidos en la legislación presupuestaria. Por los servicios Técnicos municipales, previo informe de los técnicos rurales y medioambientales, se elaborará el plan de reposición y conservación, atendiendo a criterios de uso y urgencia, atendiendo a las peticiones efectuadas por los usuarios de los caminos públicos. Dicho plan deberá ser aprobado por el Ayuntamiento, previo informe del área de Medio Ambiente. El Ayuntamiento podrá acometer la realización de obras de mejora de caminos de oficio o a petición de los dos tercios de los titulares de los terrenos colindantes al camino, en cuyo caso se podrá imponer contribuciones especiales a los beneficiarios.

CAPÍTULO VI. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 20. *Disposiciones generales.*

Aquellas acciones u omisiones que causaran una infracción a lo previsto en la presente ordenanza, será causa de responsabilidad de naturaleza administrativa, sin perjuicio de la exigible en la vía penal o civil en que puedan incurrir los responsables. La potestad de sancionar se realizará de acuerdo con los principios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación.

Artículo 21. *Tipificación.*

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Artículo 22. *Infracciones leves.*

- a) Realizar actuaciones sometidas a autorización administrativas, sin haberla obtenido previamente, cuando puedan ser objeto de legalización posterior.
- b) Incumplir algunas de las prescripciones impuestas en las autorizaciones otorgadas, cuando el incumplimiento fuera legalizable.
- c) Las irregularidades en el cumplimiento de las condiciones contenidas en la presente ordenanza y la omisión de actuaciones que fueran obligatorias conforme a ellas.

Artículo 23. *Infracciones graves.*

- a) Realizar cualquier tipo de trabajo, obra, construcción, instalación o plantación cuya altura sea superior a un metro, a una distancia inferior a metro y medio desde el extremo del camino o cuneta.
- b) Realizar vertidos o derrames de residuos en un camino rural.
- c) La corta o tala de árboles sin autorización dentro del camino.
- d) Realizar en el camino rural público, sin autorización, cualquier actividad, trabajo, roturación u obra, siempre que no pueda ser calificada como infracción muy grave a tenor de lo establecido en el artículo siguiente.
- e) La obstrucción del ejercicio de las funciones de policía, inspección o vigilancia prevista en esta ordenanza.
- f) Desviar u obstaculizar el cauce natural de aguas.
- g) Las infracciones calificadas como leves cuando exista reincidencia dentro de un año.

Artículo 24. *Infracciones muy graves.*

- a) Colocar sin autorización cierres en zonas de dominio público, como los caminos rurales.
- b) La edificación o ejecución de cualquier tipo de obras no autorizadas en caminos rurales públicos.
- c) La modificación de hitos, mojones o indicadores de cualquier clase que estén destinados a señalar el trazado y los límites de los caminos rurales.
- d) La instalación de obstáculos, y todos los actos que impidan el tránsito o que supongan un elevado riesgo para la seguridad de las personas o bienes que circulen por los caminos rurales.
- e) Cualquier acto u omisión que destruya, deteriore o altere gravemente los elementos esenciales del camino, o impidan su uso, así como la ocupación de los mismos sin la debida autorización administrativa.
- f) Las infracciones calificadas como graves cuando existan reincidencia dentro del plazo de dos años.

Artículo 25. *Responsabilidades.*

Serán responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas, privadas o públicas, que cometan cualquier de los actos u omisiones tipificadas como infracciones. La responsabilidad se extenderá al promotor, agente o gestor de la infracción, al empresario o persona que la ejecute y al técnico cuya dirección o control se realice.

Artículo 26. *Reparaciones del daño causado.*

Sin perjuicio de las sanciones penales o administrativas que proceda en su caso, el infractor está obligado a reparar el daño causado. La reparación tendrá como objeto lograr en la medida de lo posible, la restauración del camino rural al ser y estado previos al momento de haberse cometido infracción.

El Ayuntamiento podrá de modo subsidiario, proceder a la reparación por cuenta del infractor y a costa del mismo. El infractor está obligado a pagar todos los daños y perjuicios ocasionados, en el plazo que en cada caso se fije en la resolución correspondiente.

En caso de que no se pueda restaurar el daño en el mismo lugar deberá recuperarse en otro espacio de la red de caminos públicos o realizar una compensación con otros terrenos de titularidad del infractor. Previa desafectación, podrán realizarse permutas de bienes hasta entonces afectos al dominio público viario. La permuta se acordará siempre por decisión de la Administración Municipal y estará condicionada a las disposiciones que sobre esta materia establece la normativa de régimen local, tanto en su contenido como en el procedimiento administrativo procedente.

Artículo 27. *Procedimiento sancionador.*

- a) La incoación del expediente será de oficio o a instancia de la parte.
- b) La paralización o suspensión de actividades y usos no autorizados se ejercerán sin necesidad de audiencia previa.
- c) El procedimiento sancionador de las infracciones al régimen jurídico de los caminos locales es el que establece el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, aprobado por el Real Decreto 1398/1993.
- d) De acuerdo la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es la Alcaldía Presidencia. Este órgano también tiene la competencia de adopción de las medidas cautelares o provisionales destinadas asegurar la eficacia de la resolución sancionadora que finalmente pueda recaer, salvo que se haya delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Artículo 28. *Sanciones.*

Previo procedimiento sancionador, las infracciones consumadas referidas a estas Ordenanza se sancionará de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante las siguientes sanciones:

- Infracciones leves; multa de hasta 750 euros
- Infracciones graves; multa de hasta 1.500 euros.
- Infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 euros.

Artículo 29. *Recursos.*

Contra las resoluciones de la Alcaldía que pongan fin a la vía administrativas, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. O directamente, recurso contencioso-administrativo ante la jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en los plazos y condiciones que recogen los artículos 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa.

Disposición final primera.

En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, se estará a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Decreto 18/2006 de 24 de enero que aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que desarrolla el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y demás legislación estatal y autonómica sobre la materia.

Disposición final segunda.

La presente Ordenanza, que consta de 29 artículos y dos disposiciones finales, entrará en vigor una vez publicado el texto íntegro en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, de conformidad con el artículo 70.2 de dicho Texto, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO

Relación de caminos: Nombre: Longitud:

Relación de caminos: Nombre: Longitud: Anchura: Trazado:

Relación de caminos públicos municipales.

<i>Nombre</i>	<i>Longitud</i>
1. Camino del Cambrón	8,5 km
2. Camino de Urraco	7 km
3. Camino del Birrete	3 km
4. Camino de Los Fruteros	16 km
5. Camino de Santa Cruz	5 km
6. Camino de La Albina	5 km
7. Camino de Las Aguilillas	6 km
8. Camino de Hipora	4 km
9. Camino del Terrosillo	12,5 km
10. Camino de La Cuesta de Las Enanas o Caraballo	9 km
11. Camino del Molino del Lobo	6,5 km
12. Camino de El Agujetero	9 km
13. Camino de El Chinchar	2 km
14. Camino de Montelineros	3,5 km
15. Camino de Los Cuchillos	4 km
16. Camino de La Zorita	8 km
17. Camino de Hornía	4 km
18. Camino de El Cuervo	9 km
19. Camino de La Beata	7 km
20. Camino de Paradas	8 km
21. Camino de El Rosal y Gilenilla	6 km
22. Camino de La Cordera y de La Beata a Gilenilla	5 km
23. Camino de El Tesoro	6,5 km
24. Camino de El Saucejo	6 km
25. Camino de Madueñas	3,3 km
26. Camino de El Taraje	4,5 km
27. Camino del Barranco	4 km
28. Camino de La Puebla	4 km
29. Camino de Marchena	4,5 km
30. Camino de Los Corrales	5 km
31. Camino de La Dehesilla de León	4 km
32. Camino de Cantalejo	7 km
33. Camino de Esparraga	7 km
34. Camino de Cantalejo A Casablanca	2,5 km
35. Camino de La Palmeña	1,5 km
36. Camino de La Gomera a El Saucejo	1,2 km
37. Camino de La Coracha	1,4 km
38. Camino de Belmonte	4 km
39. Camino de La Casilla de Carilla	4 km
40. Camino de Los Baños	2,7 km
41. Camino de La Huerta Caraballo	2,2 km
42. Camino de El Granadillo	3 km
43. Camino de Martín de La Jara	2,5 km
44. Camino de La Calderona	1,5 km
45. Camino de Navaterrines	2,5 km
46. Camino de Chirinos	4 km
47. Camino de Chamorro	3 km
48. Camino de San José	2,7 km
49. Camino de El Gomerón	3 km
50. Camino de Escuernavaca	1,3 km
51. Camino de Los Matorrales	3 km
52. Camino de El Otero	3 km
53. Camino de La Ratera Vieja	2,8 km

Longitud total: 255,6 km

En Osuna a 28 de septiembre de 2022.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

PEDRERA

Por resolución de Alcaldía núm. 1748/2022 de fecha 10 de octubre de 2022 se aprobó la resolución cuya parte dispositiva se transcribe literalmente:

Visto que corresponde a los Tenientes de Alcalde, en cuanto tales, sustituir en la totalidad de sus funciones y por el orden de su nombramiento, al Alcalde, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones, así como desempeñar las funciones del Alcalde en los supuestos de vacante en la Alcaldía.

Visto que durante el período del 13 al 23 de octubre de 2022, el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 44 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, resuelvo:

Primero. Delegar en Lucía Ruiz Gálvez la totalidad de las funciones de la Alcaldía, en los términos del artículo 23.3 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, durante el periodo 13 al 23 de octubre de 2022, en el cual el Sr. Alcalde se encontrará ausente del municipio.

Segundo. La delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como la de resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero. El órgano delegado ha de informar a esta Alcaldía, a posteriori, y, en todo caso, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el periodo de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en el artículo 115 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Cuarto. La delegación conferida en el presente Decreto requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante esta Alcaldía expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta resolución.

Quinto. La presente resolución será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, dándose cuenta de su contenido al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Sexto. En lo no previsto expresamente en esta resolución se aplicarán directamente las previsiones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas.

Lo que remito se publica, a los efectos oportunos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

En Pedrera a 10 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Antonio Nogales Monedero.

15W-6496

EL PEDROSO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de crédito extraordinario núm. 15/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elpedroso.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Pedroso a 7 de octubre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-6495

EL PEDROSO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 6 de octubre de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito núm. 14/2022 financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, por acuerdo del Pleno de fecha 6 de octubre de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este «Boletín Oficial» de la provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://www.elpedroso.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En El Pedroso a 7 de octubre de 2022.—El Alcalde, Juan Manuel Alejo Gala.

15W-6497

EL PEDROSO

Intentada la notificación de liquidaciones por los conceptos y a las personas que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar por resultar desconocidos o ausentes en su domicilio, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de la misma conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones públicas, con las siguientes advertencias:

Primera. Si la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Caso de que la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Una vez transcurridos los plazos indicados, el importe de dichas liquidaciones será exigido por la vía ejecutiva con el recargo del 20% de apremio.

Segunda. Contra esta liquidación se puede interponer recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, conforme a lo dispuesto en los arts. 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del régimen Local y 14 del R.D.L. 2/2004; no obstante, se suspenderá la ejecución del acto impugnado, con las correspondientes consecuencias legales, incluso la recaudación de cuotas o derechos liquidados, intereses y recargos, salvo que se solicite la suspensión al amparo de lo prevenido en el párrafo I) del art. 14 del R.D.L. 2/2004. Sin perjuicio de lo anterior, los actos de imposición de sanciones tributarias quedarán automáticamente suspendidos una vez presentado el recurso.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición, sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa.

Conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias atendiendo a lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la misma Ley: En el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquél en que se notifique resolución expresa del recurso potestativo de reposición, y de no producirse ésta, en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que reciba notificación de este acuerdo.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Tasa por ocupación temporal de un puesto en el mercadillo municipal.

Nombre y apellidos: Sarai Amaya Silva.

D.N.I.: 46268026F.

Periodo: 2.º TR/2021.

Importe: 52,89 €.

La mencionada deuda podrá hacerla efectiva en:

Caja Rural: ES 88 3187 0610 16 1094017926.

La Caixa: ES19 2100 7474 2822 0004 1160.

BBVA: ES85 0182 5566 7502 0041 0939.

El Pedroso a 27 de septiembre de 2022.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Alejo Gala.

4W-6219

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio 2022, aprobó inicialmente por unanimidad de todos los miembros presentes el Plan Municipal de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Peñafior (Sevilla).

Que el expediente relativo a dicho acuerdo ha permanecido expuesto al público por un plazo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegación alguna. El anuncio de la aprobación inicial fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 194, de fecha 23 de agosto de 2022, en el tablón de anuncios y en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñafior.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio del Plan Municipal de Absentismo Escolar del Ayuntamiento de Peñafior, cuyo texto íntegro se hace público en el tablón electrónico del Ayuntamiento de Peñafior, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra el presente acuerdo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Peñafior a 10 de octubre de 2022.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

36W-6537

TOMARES

Don José María Soriano Martín, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: De conformidad con el art. 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se hace público que, por medio de diferentes decretos de esta Alcaldía y en atención con lo dispuesto en la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y Notariado sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, se ha resuelto delegar la autorización de los matrimonios civiles siguientes en los Concejales que se citan:

<i>Exp. n.º</i>	<i>Contrayentes</i>	<i>Concejal</i>	<i>Fecha</i>
9574/2022	Don Francisco Javier Acevedo Romero Doña Silvia Aguilar Mateos	Doña Magdalena Ybarra Puig	23-09-2022
9578/2022	Don John Riggott, Doña Rosa María Moreno del Real	Don Nicolás Borreguero Sánchez	24-09-2022
9584/2022	Don José Luis Segura Coronil Doña Lorenza Cappelli	Don Nicolás Borreguero Sánchez	24-09-2022
9734/2022	Don Manuel Bermúdez Negrón Doña Francisca Fernández Lara	Don Nicolás Borreguero Sánchez	29-09-2022
9733/2022	Don Jorge Esparza López Don Macarena Cristina Martínez Rodríguez	Don Nicolás Borreguero Sánchez	29-09-2022
9736/2022	Don Jesús García Pedrosa Doña Ana Teresa Navarro Boza	Don Eloy Carmona Enjolras	30-09-2022
7420/2022	Don Pablo Huertes de Pablo, Doña María Cristina Pérez Rodríguez	Don Nicolás Borreguero Sánchez	30-09-2022

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, contra el presente acto/acuerdo, que tiene carácter definitivo y pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta el acto/acuerdo, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo. Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de seis meses, contados desde el siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias, en el plazo de dos meses, contados, igualmente, a partir del siguiente al de la notificación o publicación del acto o acuerdo.

No obstante, podrá interponerse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Tomares a 28 de septiembre de 2022.—El Alcalde, José María Soriano Martín.

4W-6217

UTRERA

Don Juan Borrego López, Secretario General del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que con fecha 28 de septiembre de 2022, se ha dictado decreto de nueva organización municipal 2019-2023 (Ampliación materias Oficina de Participación Ciudadana y Movilidad). El documento estará a disposición de los interesados en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Utrera <https://n9.cl/w7fma>, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.1 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y artículo 10.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

En Utrera a 29 de septiembre de 2022.—El Secretario General, Juan Borrego López.

15W-6222

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es